

1976  
PREMIO  
RICARDO  
MIRO  
ENSAYO



**ROBERTO DE LA GUARDIA**

**LOS  
NEGROS  
DEL ISTMO  
DE  
PANAMA**



97287



**LOS NEGROS DEL  
ISTMO DE PANAMA**

**EDICIONES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**  
Colección Premio Ricardo Miró  
\*Derechos Reservados, INAC  
Aptdo. 662, Panamá 1, R. de P.

CONCURSO LITERARIO  
RICARDO MIRO  
ENSAYO  
1976

**ROBERTO DE LA GUARDIA**

**LOS NEGROS DEL  
ISTMO DE PANAMA**

EDICIONES  
INAC  
PANAMA  
1977



## INTRODUCCION

Hace mucho tiempo está haciendo falta una descripción del problema general de la negritud en el Istmo de Panamá. Estas páginas pretenden servir de recopilación inicial para lograr la descripción del problema en forma preliminar. El Istmo de Panamá tiene una población complicada, siendo uno de los elementos de su complicación, los negros.

En realidad, de la afluencia de negros originales quedan pocas huellas. Sus descendientes "casi puros" pero no puros de ninguna manera se localizan hacia el oriente del Istmo, Chepo hasta Darién, la costa de Portobelo hacia el norte y el gran Archipiélago de las Perlas, al sur.

En el resto del Istmo, sus descendientes se han "decolorado" aceleradamente al mezclarse con indios y con blancos. Hay un límite claro en esta presentación. Se trata de los negros del Istmo de Panamá, de manera que de este estudio quedan excluidos los negros de las Antillas, por ser de muy reciente llegada y por estar aún desintegrados.

### **El Trabajo en Los Archivos:**

El principal sitio de trabajo para hacer este estudio fue el Archivo Nacional de Panamá. Este es un sitio que cada día se adecúa más para la investigación. Grandes mesas, facilidades de fotocopia, aire acondicionado, microfilm. Los papeles están adecuadamente arreglados en tomos y se trabaja aceleradamente en el arreglo y catalogación de millares de documentos para añadir a las colecciones ya disponibles para estudio.

### **El Estudio sobre los Negros del Istmo de Panamá:**

En este estudio se exploran cinco grandes temas que son los siguientes:

1. Migrantes africanos al Istmo.
2. La esclavitud
3. Escape y cimarronaje.
4. La Libertad.
5. Fin de la esclavitud.

## La Técnica del Trabajo:

Este estudio tiene materiales diferentes en las partes de que está compuesto, lo cual ha requerido operaciones diferentes tanto en lo que se refiere a recogida de materiales, cuanto a la tabulación de los datos.

Como se podrá ver en el análisis de cada una de las partes, ésta es una presentación preliminar. Hay demasiadas fuentes sin tocar, numerosos puntos que comenzar a explorar, numerosos asuntos que han sido apenas esbozados. El trabajo no cubre las partes que han sido examinadas por otros estudiosos más que de manera tangencial.

Han sido mencionados los escritos de Armando Fortune. Las áreas cubiertas por este investigador se consideran suficientemente informadas y no se problematiza sobre ellas aquí.

No se ha tocado la temática informada por Alfredo Castillero Calvo en su escrito sobre Negros y Mulatos en Tierra Firme. Se espera del grupo que ese investigador dirige profundización en el tema de la desarticulación de la sociedad de castas y en el tema de la lucha de los mulatos libertos por subir de status. No se cubre tampoco, por considerarla suficientemente estudiada, la temática de la antropóloga Reina Torres de Araúz y su grupo de investigadores. Sus estudios de grupos humanos, especialmente el grupo negro colonial están muy adelantados y añaden sólidamente al conocimiento de los negros del Istmo de Panamá.

### 1. Migrantes africanos al Istmo de Panamá:

En esta primera parte, la intención ha sido localizar la mayor cantidad posible de **Castas** africanas que realmente formaron parte de la población del Istmo.

Esta no es una empresa nueva en América ni en Europa. Se ha intentado un número de veces por diferentes razones, lo cual implica que hay una bibliografía cada vez más extensa, cada vez más precisa sobre el tema.

La recogida de materiales se ha dificultado enormemente, puesto que ha habido que espigar en fuentes extremadamente dispersas. Se ha investigado en este extremo del problema: el Istmo. Se han utilizado fuentes publicadas para el otro extremo: Etiopía o Africa. Eso hace que muchas de las entradas sean inseguras. La máxima seguridad sobre la existencia de una Casta o Nación africana en el Istmo viene dada cuando los documentos lo

mencionan expresamente y aún así queda un cierto nivel de confusión.

## **2. La Esclavitud:**

Lo que se ha recogido sobre la esclavitud es bastante complejo, pero básicamente se trata de Archivos Nacionales. En esos archivos hay toneladas de papeles, muchos de ellos meticulosamente arreglados en tomos. Es en éstos de donde se han extraído informaciones, siendo ésta la primera fase de trabajo.

La segunda fase ha consistido en tabular la miríada de datos sueltos y organizarlos en un orden inteligible. Es de esa manera como se ha decidido que, de esos papeles vale la pena, preliminarmente, tener idea de los extremos siguientes: 1. Ventas. 2. Hipotecas. 3. Donaciones. 4. Problemas judiciales sobre esclavos. 5. Esclavitud por nacimiento. 6. Esclavitud testada.

No se ha tratado el asunto de las ventas de esclavos a compradores mayoristas en el Istmo. Tampoco su captura ni sus condiciones de viaje porque tales asuntos han sido estudiados profusa y profundamente por investigadores nativos, como Fortune, y por investigadores extranjeros.

## **3. Escape y Cimarronaje:**

La técnica del trabajo aquí ha consistido de pesquisas en Archivos en busca de datos que arrojen luz. En otras partes se advierte que escapes o "perdidas" simples han debido ser numerosas. Un escape razonablemente documentado es el de Andrés, un sanandresano que le vendieron a Van Herck. Pero en el testamento del Prócer Villarreal, él declara que tiene un esclavo fugitivo y en varios otros papeles se presenta la misma situación, la cual parece ser moneda corriente en el Istmo.

Se trata probablemente, de acciones parecidas al caso de Esteban Montejo: ("Biografía de un Cimarrón" por Miguel Barnet Ediciones Ariel-Barcelona 1968).

Este es el escape simple, sin organización, asunto al cual se le ha prestado nula atención en el Istmo, y sobre el cual habrá que volver eventualmente.

Se sugiere aquí, que se examinen los registros judiciales que queden en los Archivos Nacionales para estabilizar una imagen de los escabullidos: Quiénes eran, dónde se refugiaban, quiénes los protegían, etc.

Relacionado, pero distinto, es el asunto de Cimarronaje. En este asunto, Fortune, ha metido la mano con singular maestría, exponiendo las circunstancias históricas de los cimarrones. Sin embargo, habrá que hacer un esfuerzo por localizarlos, al menos unos cuantos más, estudiar bien sus andanzas y sus organizaciones. Pero, especialmente, sumar más informaciones sobre ejemplos.

Los más conocidos son: Bayano, Felipillo, Luis de Mozambique, etc. Se añade alguno que otro de los que han tenido menos prensa. El caso de Bayano es muy particular. Llama la atención por su capacidad de organización y su talento logístico.

#### **4. La Libertad:**

La técnica de trabajo en el estudio de la Libertad ha consistido en diferenciar su variada tipología para llegar a un panorama lo más completo posible del fenómeno.

No se han discutido las consecuencias del problema porque para ello se necesitaría de un moralista entrenado que pueda filtrar los datos actuales y llegar a especificaciones.

Las partes examinadas han sido las siguientes:

1. Compras de su propia libertad por esclavos. 2. Compras de su libertad por terceras personas: a. Madres. b. Abuelas. c. Esposas. d. Novios. e. Padres. f. Hijo a su madre. 3. La Libertad graciosa: a. Sin condiciones. b. Por cariño. c. Por albaceas. d. Buenos servicios. e. Con condición de trabajo. f. Por poca edad. g. Por mucha edad. h. Por enfermedad. i. Post-Mortem.

#### **5. Fin de la Esclavitud:**

Para el estudio sobre el fin de la esclavitud se ha podido contar con un documento de una categoría excepcional. El "Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia... etc.". Es que sobre esa Junta recayó la jurisdicción de liquidar los últimos remanentes del sistema esclavista en el Istmo de Panamá. Los problemas de la Junta fueron en realidad problemas de la esclavitud, visto el asunto más generalmente. Parece que, siendo los esclavos propiedad privada, el Estado no tenía interés en sacudir demasiado fuertemente uno de los pilares de su propia organización.

Parece pues, que se enfrentaban, por un lado, el concepto de la Propiedad Privada contra el concepto humanitario del abolicionismo. Y el Estado trató de balancearse tímidamente entre los dos extremos. Y es así como vemos expuestos toda clase de arreglos entre los esclavistas y los liberadores.

Pero, por fin se liquidó el largo y complejo problema.



## **CAPITULO I**

### **MIGRANTES AFRICANOS AL ISTMO DE PANAMA**



## INDICE DE MIGRANTES

1. La etnia Vaí
2. Los Mina
3. Los Carabalés
4. Los Congo
5. Los Mozambique
6. Los Mandinga
7. Los Chalá
8. Los Lucumíes
9. Los Arará
10. Los Biafra
11. Los Cancan
12. Los Popo
13. Los Angola
14. Los Mondongo
15. Los Cuango
16. Los Balunta
17. Los Jolofo
18. Los Cremoní
19. Los Casanga
20. Los Bañon
21. Los Fula
22. Los Gana
23. Los Bula
24. Los Capi
25. Los Terranova
26. Los Gago
27. Los Soso

### 1. La Etnia Vaí

El Dr. Fernando Romero, del Perú, acaba de publicar un brillante artículo llamado "El Rey Bayano y los negros panameños en los mediados del siglo XVI".

El artículo aparece en la Revista Hombre y Cultura, la Revista del Centro de Investigaciones Antropológicas de la Universidad de Panamá: (Tomo 3 n.- 1 Dic/1975).

En el artículo, Romero advertía que contribuía desde hace 30 años a la ampliación de los estudios sobre Bayano, y que tenía como base los trabajos de Juan B. Sosa, José de la Cruz Herrera, Ernesto de J. Castellero y Armando Fortune.

Indicaba que por Cabo Verde, salían individuos pertenecientes a varias etnias africanas, procedentes de los "Ríos de la Guinea". La etnia de Vallano era la Vaí a la cual se añadió el sufijo protugués **Ano**, que ha formado también peruano, castellano, etc.

Añade que Seligman (Races of Africa-1939:61) les da el nombre de Veí, y los menciona como una de las 7 tribus grandes e importantes de la familia Mandingo.

Gonzalo Aguirre Beltrán (La población negra de México, 1946:118) explica que como resultado de la desmembración del gran Imperio Mandinga, al comenzar el siglo XVI varias etnias Mandé comenzaron a emigrar al sur y que probablemente los Vaí llegaron a la zona costanera antes que los portugueses comenzaran a crear factorías en el litoral de los Ríos de la Guinea.

Añade Romero (1975:14) que Beltrán les llama KaimVaí y que los franceses les llaman Ouei.

Los Veí fueron localizados por Romero en 7 grados 45 minutos norte y 12 grados 55 minutos W., a unos 3 Km. al norte de Monrovia actual capital de Liberia.

En el Istmo de Panamá, Fernando Romero los localizaba en 78 grados 40 minutos y 9 grados y 12 minutos Norte, a unos 22 Km. de la desembocadura del Río Coquera y 120 Km. en línea recta de Nombre de Dios. Añade que posiblemente fue en el mismo lugar donde se fundó en 1578 el presidio o guarnición de "Bayano".

## 2. Los Mina

El Dr. Rafael Rivera Domínguez, de la Universidad de Panamá hizo en 1966 un importante artículo llamado "Los orígenes tribales del negro colonial panameño". El estudio fue publicado en la revista de la Universidad de Panamá "Hombre y Cultura" N° 5, Dic. 1966. En ese artículo Rivera Domínguez discute orígenes africanos y entre otros a los Mina.

Rivera Domínguez (1966:76) alega que los Mina son del área de la costa de Guinea, y que están entre los negros, de la costa de oro, entre cuyos grupos puso

1. Los Baule
2. Los Agni
3. Los Zema
4. Los Abron
5. Los Ashanti

6. Los Fanti
7. Los Gan
8. Los Mina.

Roger Bastide publicó en 1969 su libro "Las Américas Negras" (Alianza Editorial-Madrid), donde trata tangencialmente este tema.

Bastide decía que (1969: X). "Es más, se le daba a menudo al esclavo no el nombre de su verdadero origen étnico, sino el del puerto donde era embarcado, así por ejemplo, todos los esclavos que pasaban por el fuerte El Mina llevaban indistintamente el apellido Mina ya fueran Ashanti, Ewes o Yorubas".

Germán Granda Gutiérrez publicó su estudio llamado "Onomástica y Procedencia Africana de esclavos negros en las Minas del Sur de la Gobernación de Popayán (siglo XVIII), en el año de 1971 en la Revista española de Antropología Americana (Madrid).

Granda Gutiérrez (1971:388) sugiere que Los Mina son de la Costa de Oro (actual Ghana) y los hace pertenecer al grupo lingüístico AKAN. En las listas de Popayán encontró 13 esclavos Mina de 75 piezas.

Existe en los archivos nacionales de la República de Panamá, un "Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia de Panamá, etc." (1851, cajón 861 A. Tomo 3290).

En el acta N° 14 de ese libro, en la lista de los esclavos que debían ser manumitidos estaba Hilaria Mina esclava de propiedad de Juan B. Feraud, de 40 años de edad y que fue tasada en 150 pesos.

Además en la Representación del señor Manuel José Hurtado (1851:18) aparecen citados varios Mina, esclavos de su propiedad: eran: Felipe Mina y Ventura Mina.

### 3. Los Carabalés

La prueba de la llegada e instalación de carabalés en el Istmo de Panamá está dada en el "Libro de Bautismos de la gente de color" hecho por el cura Don Manuel Bethancourt y que está en el Archivo de la Iglesia de Santa Ana ciudad de Panamá y que cubre de 1801 a 1802.

La partida N° 187, reza lo siguiente: "En la ciudad de Panamá, a 13 de Septiembre de 1801 yo, Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana, bauticé, puse óleo y crisma a

Cristóbal Izquierdo, adulto, etiope, de casta carabalí, esclavo de Marcelino Izquierdo, a quién yo mismo catequicé para bautizarlo. Fueron sus padrinos Vicente.....y Tomasa Izquierdo, a quienes advertí su obligación y parentesco, y para que conste lo firmo como párroco.

Manuel Bethancourt.

La partida N° 189 reza lo siguiente: "En la ciudad de Panamá, a 16 de Septiembre de 1801, yo, Manuel Bethancourt, cura párroco de la Parroquia de Santa Ana extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a Nicolás José María, nacido el día 11 del presente, hijo de Manuela Mendoza, etíope de la casta carabalí, esclava de Doña María Anastasia de Carmen.....y Sánchez, quien dona a su hijo José Florentino Lonías para que sea su esclavo. Fue su Madrina Doña María Joaquina Izquierdo a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt.

Rivera Domínguez (1966:176) alegó que los carabalíes son en general del área de la costa de Guinea, sección de la costa de los Esclavos. Los integrantes de la sección serían:

1. Los Yoruba
2. Los Lucumíes
3. Los Ibo
4. Los Ijaw.

(Una de sus tres subtribus es la Kalabar; lo cuál por corrupción carabalí).

De los carabalí, muy frecuentemente en el Istmo, Granda Gutiérrez (1971:389) los identifica con los pueblos de la costa Calabar (al Este de Nigeria) probablemente Efiks y allá en el Popayán del siglo XVIII encontró 1 de 76 piezas.

En la ciudad de Colón llaman Fulo Carabalí, a los negros antillanos albinos, pero en este caso la voz carabalí es residual y no implica esa región africana de procedencia.

#### 4. Los Congo

Hay abundantes pruebas de la llegada e instalación de grupos Congo en el Istmo de Panamá. He aquí las principales: En

primer lugar el expediente A. -193, del Libro de Bautismos de la Gente de Color, (Bethancourt, 1802)

“En la ciudad de Panamá a 18 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura párroco de la parroquia de Santa Ana Extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a José María del Jesús, nacido el 13 del presente mes, hijo de María Mercedes Antipana, **Etiop de la Casta Conga**, esclava de María José Antipana, de quien es también esclava la prole. Fué su madrina María Tomasa García, a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt

y también la partida n.- 195..

“En la ciudad de Panamá, a veinte de septiembre de 1801 yo el Pr. Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana Extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a María de.....nacida el día 13 de.....hija de Bartola Arroyo, **Etiop de la Casta Congo**, esclava de María.....de quien es también esclava la prole. Fue su madrina María Encarnación Zalado, a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt

Rivera Domínguez (1966:176) refiere que el área del Congo la integran grupos Bantú entre los cuáles se encuentran los:

1. Mayobé
2. Bakongo
3. Bateke

Además están los grupos Kongo, divididos en:

1. Manicongos
2. Musorongos
3. Mondongos.

Del área del Congo menciona Granda Gutiérrez (1971:389) a los mismos Congo, que están entre los que llegaron al Istmo y los relaciona con pueblos que habitaban al Norte y al Sur del río Zaire. Encontré 5 piezas entre 75.

## 5. Los Mozambique

Poca es la información sobre gente de Mozambique en el Istmo de Panamá. Armando Fortune ha escrito sobre ellos en un

artículo que tituló **Los negros cimarrones en tierra firme y su lucha por su libertad** (III parte, Lotería N° 175 abril, 1970:32 y ss Panamá).

Se refería Fortune al pirata Oxeham y su alianza con el cimarrón llamado **Luis de Mozambique** quien se alió con el pirata para atacar a los españoles.

Decía Fortune que en 1576, el pirata Oxeham se puso en contacto con el líder cimarrón Luis de Mozambique y sus principales jefes quienes estaban más audaces de resultado de su alianza con los ingleses.

## 6. Los Mandinga

Fortune (1970:32) menciona en el mismo escrito el hecho de que “poco después del pacto con los cimarrones de la costa Norte, una serie de insurrecciones de negros alzados estalla en la región de la costa del Pacífico cerca del Cerro Ancón, dirigidas esta vez por un negro **islamizado llamado Antón Mandinga** a quien sus compañeros proclaman rey.

Rivera Domínguez (1966:178) al hablar de Antón Mandinga se expresaba en los siguientes términos:

“Otros caudillos importantes fueron Antón Mandinga jefe del poblado negro de Pacora y Domingo Congo, quien le sucedió a su muerte en la jefatura del lugar”. Y después menciona que en sus arqueos de la Iglesia de la Merced, encontró los siguientes datos:

1 - 28 de Mayo de 1827: Alzamora; Bernardo. Negro. Casta Mandinga. Soltero, asunto: defunción.

2 - 3 de junio de 1809: Hernández José Félix. Adulto, casta Mandinga, esclavo de doña Petra Hernández, asunto: Bautizo.

Añade Rivera Domínguez (1966:175) que el área del Sudán Occidental, la constituyen los grupos Golofios de la región costanera, situada entre San Luís y Cabo Verde y la ribera sur de Senegal, divididos en tres grupos de poca extensión que son:

1. Los Wolof
2. Los Jolof
3. Los Cayer.

Los Mandinga que ocupan la mayor parte de la región comprendida entre el Atlántico y el Alto Níger entre los cuales distinguió los:

1. Los Diula
2. Los Kassonke
3. Los Jallonke
4. Los Bambara
5. Los Soninke
6. Los Malinke
7. Los Vei.

Roger Bastide (1969:102) sostenía sobre los Mandinga, los puntos siguientes: “Pero éste término Mandinga, aplicado a la brujería existe en muchos otros países de **La Nación Musulmana de los Mandingos**. Los musulmanes han sido también numerosos en Cuba con los Mandinga, Wolof, Peuls, etc. trayendo a la isla el culto al señor Allah”.

## 7. Los Chalá

Una de las pruebas de la existencia local de los Chalá fue aportada por Manuel Bethancourt (1802:69), en el expediente bautismal de Manuel José Robles que dice así:

Nº 69 Manuel José Robles. En la ciudad de Panamá el 18 de abril de 1802, yo, el presbítero Don Manuel Joseph Pérez, de licencia parrochi, bauticé, puse óleo y crisma a Manuel José, hijo de María Isabel Robles, **Etiop de casta Chalá**, esclava de María Concepción Alvarez; fueron sus padrinos Nicolás.....y María de Basán a quienes advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo con el párroco.

Manuel Bethancourt  
Manuel Joseph Pérez.

La otra prueba es la siguiente:

Cázeres, Juan de Dios

1795. “Venta real de Juan de Dios Cázeres a favor de Manuel Antonio de Alemán de una negra”.

Notaría primera del circuito Nº.- 238, pág. 49, Archivos Nacionales Panamá.

“Séparse como yo Juan de Dios Cázeres, **Negro Etiop**, vecino de ésta ciudad otorgo por la presente que doy en venta desde ahora para siempre a Don Manuel Antonio de Alemán de ésta vecindad para que sea suya de su herederos y sub-sesores y de quien en derecho representare, a saber: **Una Negra, Bosal, Casta Chala**, mi esclava nombrada María del Rosario, de edad como de treinta y

seis años, la misma que hube y compré de Andrés de Ximeno, del asiento....

Granda Gutiérrez (1971:388), en su lista de posibles gentilicios sin identificación definitiva en el Popayán del siglo 18 incluye a los Chala.

## 8. Los Lucumíes

Rivera Domínguez (1966:179) publicó de los Archivos de la Merced, los datos siguientes:

1 - 21 de junio de 1807. Arechúa, Juan Neponuceno, moreno casta Lucumi, esclavo del capitán Nicolás Remón y Manuela Inés Condesa, carabalí, esclava de Don Bernardo José de Arce. Asunto: Matrimonio.

Los lucumí están bien representados en el Istmo. Granda Gutiérrez (1971:388) los identifica con el grupo Yoruba, asentado en el territorio de la actual Nigeria Occidental. Encontró 5 de 75 piezas identificables.

El nombre Jacinto Lucumí aparece citado en el acta N° 5 del "Libro de Actas de la Junta de Manumisión, de la provincia de Panamá etc". (Cajón 861 a tomo 3290, pág. 9) en la "Representación del señor Manuel José Hurtado" (1851:18).

## 9. Los Arará

Rivera Domínguez (1966:178) encontró en los Archivos Nacionales un fichero referente a asuntos en la Iglesia de la Merced: entre esos los siguientes de la **Casta Arará**:

1 - 4 de febrero de 1813. García Juan Francisco y Gertrudis Obarrio, **Etiopes, Casta Arará** esclavos de Don José Núñez de Arco. Asunto: Matrimonio.

2 - 15 de agosto de 1796. Fernández José María, **casta Congo** esclavo de Doña María Medianero y Mercedes Basán, Etiope Casta Arará. Asunto: Matrimonio.

3 - 13 de enero de 1781. Domínguez Juan de Jesús, hijo natural de María de los Dolores, negra casta Arará, esclavos del señor Domingo Domínguez. Asunto: Bautizo.

Los anteriores puntos prueban hasta la saciedad la presencia en el Istmo de los Arará. Sin embargo aportaremos otra prueba, que consiste en una venta;

Alvarez, Concepción.

1823 "Venta pública de Concepción Alvarez a favor del ciudadano Juan Evangelista Rodríguez Calvo, de una criada en cantidad de 200 pesos" Escritura Pública N° 3030b. Notaría primera del Circuito, Archivos Nacionales, Panamá.

"Sea notorio como yo Concepción Alvarez **Arará** de ésta vecindad, otorgo por el tenor de la presente que doy en venta pública desde ahora para siempre al ciudadano Juan Evangelista Rodríguez Calvo, de esta misma vecindad, para que sea suya, de sus herederos y subesores y de quien en derecho en cualquier manera representare, una esclava, nombrada María Mercedes Alverola, **también Arará**, en cantidad de 200 pesos libres de ambos derechos, con condición de no poder ser vendida en más cantidad, y como mia propia que en lo seguro por libre de empeño, obligación ni hipoteca y con todas sus tachas, vicios y defectos y enfermedades ocultas y manifiestas exceptuando mal de corazón o gotacoral que declaro no adolece, se la vendo con la expresada condición y cantidad".

A los Arará, bien identificados en Panamá, les añade algún dato interesante Granda Gutiérrez (1971:388). Les llama además Bomba Arará y cuabana, apelativos que no se dan hasta ahora en el Istmo. Dice de ellos que se trata de un pueblo EWE-FON, asentado en el actual territorio de DAHOMEY. Encontró 17 de 78.

Por otra parte, el recuerdo de los Arará ha quedado grabado, identificado con un color. El Arará es una especie de color moteado.... he oído la voz en Chiriquí.

## 10. Biafra

Francisco Samaniego en 1603, hizo el documento llamado "Certificado del Escribano de Gobernación en que consta que el capitán Juan López de Sequeira, gobernador de la provincia de Veraguas, Coclé y Guaymí, provincias incluidas en dicha gobernación, fue en conquista de dicha provincia, incluye lista de guerreros". (A.G.I.) Estante 69, cajón 2, legajo 29, Archivo Nacional de Panamá. Tomo XI. Doc. 214. Panamá.

En la "Lista de negros de Mina" con sus Herramientas y cuyos son: está con el N° 197. Domingo **Biafara**.

Otra prueba de la existencia de biafranos en el Istmo es la suministrada por el "expediente relacionado con las cédulas reales para que se conquisten los indios de la provincia del Darién

concedidas a don Enrriquez de Sotomayor: 1637” (Doc. de Archivo de Indias, tomo XIV documento 279. Archivo Nacional de Panamá).

El documento empieza mencionando “Testigo Pedro **Viafra**”

## **11. Los Cancan**

El nombre de cancan como casta africana es bastante extraño pero se encuentran pruebas de la existencia de esta casta en el Istmo.

La primera de ellas está en el expediente siguiente.

### **1. Notaría Pública N° 1.**

Panamá.

Año de 1795 (Escrituras del 304 al 314).

Documento 296 (Insertado)

### **Poder otorgado para la venta de un negro.**

Sébase como yo Bernardo José de Arze, vecino de dicha ciudad, alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por su Majestad, otorgo por la presente que doi todo mi poder cumplido quanto tengo se requiere y es necesario para valer al comandante Don Bernardo Roca, vecino de la de Guayaquil, especial para que mi propio nombre y representando mi propia persona, acción y derecho, pueda vender y venda al contado, y por el más alto precio que el tiempo ofresca un negro bosal, mi esclavo, nombrado Juan Domingo, casta cancan, de edad como de 18 años a 20, el cuál lo hube y compré de Don José Ventura de Soparda de ésta vezindad de la parada de bosales que introdujo en ésta ciudad el año pasado de 88 en virtud de superior permito.... etc.

2 - Cázares, Juan de Dios.

1795. “Venta real de Juan de Dios Cázeres, negro libre, a favor de María Trinidad Franco. Notaría Primera del Circuito

N° 234- pág. 45.

Archivos Nacionales - Panamá.

Sébase como yo Juan de Dios Cázeres, negro libre, vecino de ésta ciudad, digo por la presente que doy en venta real desde ahora para siempre a María Trinidad Franco de esta misma vezindad, para que sea suya de sus herederos y sucesores y de quien en derecho representare a saber: un negro, mi esclavo, nombrado

Juan de Dios Berguido, casta cancan, de edad al parecer de 36 años.... etc.”.

3 - Kant Emilio Sánchez hizo “Un estudio del poblado de San Francisco de la Montaña de Veraguas”, en 1961. (Colegio Félix Olivares). Copió algunas partidas de defunción de la iglesia como esta: “28 de septiembre de 1761. Se entierran los huesos de Antonio Cancan que murió en el mineral oprimido de una mina que se derrumbó y lo tomó debajo”.

## 12. Los Popo

La existencia de los popos en el Istmo de Panamá está garantizada con una sola prueba por ahora. Se trata de la siguiente:

Ortíz, Manuel José

1795 “Venta real de don Manuel José Ortíz, como apoderado de don Laurencio Jaén, a favor de Rafael Murgas, de un negro”. Notaría primera del Circuito. 19 de octubre de 1795 N° 224 Pág. 20. Panamá.

“Séparse como yo Manuel José Ortiz, vecino de esta ciudad y veinte y quatro de V.Y.C. digo que por cuanto don Laurencio Xaén, vecino del pueblo de Antón me ha conferido poder y facultad para.....diciembre del año pasado de 1794 para la venta de un negro, su esclavo nombrado José María **CASTA POPO** que hubo y compró en aquel pueblo....”

## 13. Los Angola

De los Angola poco se dice en los expedientes de la ciudad de Panamá de 1794 en adelante. Sin embargo, se cuenta con la prueba de su existencia en el istmo vía un instrumento notarial. Hay que advertir, una y otra vez, que las declaraciones sobre el sitio de origen de los esclavos que vienen al istmo de Panamá no son seguras. El que se diga que tal esclavo procedía de Angola no es prueba plena de tal origen. Es apena un indicador general. La deposición notarial es la siguiente:

Velarde, María Catalina

1825 “Venta de Candelaria Marín, natural de Angola por 362 pesos y cuatro reales”.  
Notaría primera de circuito. Protocolo N° 2. Instrumento 43 Pág. 139 Panamá.

María Catalina Velarde vendió, “una negra, mi esclava, nombrada

Candelaria Marín, natural de Angola, y de edad, al parecer como de 30 años...”

Está además un **Mateo Engola**, que pertenecía al Capitán Francisco de Morales, mientras que un **XIMONENGOLA** pertenecía al Capitán Juan de Montes. Ambos estaban en la lista de negros de minas con sus herramientas que participaron en la conquista de Coclé (Samaniego 1603).

#### 14. Los Mondongo

Es necesario ponerlos como grupo a pesar de no tener pruebas documentales en los archivos istmeños. Sin embargo, están registrados como casta en Africa.

De los Mondongo informa Granda Gutiérrez 1 de 75 piezas en Popayán y dice que era un pueblo establecido al Norte del Río Lisala (1971:389).

En el Istmo ocurre con los Mondongo el siguiente problema: Se encuentra el nombre, pero no referido a personas ni a grupos sino a una comida base de tripas de vacunos. Además llaman los istmeños **Mondongo** a las vísceras humanas o animales.

#### 15. Los Cuango

Es necesario ponerlos en lista. Aparecen en la toponimia tanto africana como istmeña. No aparecen como casta en los archivos.

Los **MATAMBA** no han sido identificados en el Istmo. Granda Gutiérrez (1971:389) los pone como pueblos Lunda, establecidos en el Río Kuango y en las fuentes del ZAMBEZE, mencionando una pieza de negro Matamba entre 75. Lo interesante del caso es que si bien no se encuentran MATAMBA y tampoco se hallan LUNDA, sí se halla el Toponímico KWANGO, escrito como CUANGO, en la costa Norte del Istmo, cerca de la población de PALENQUE en la Provincia de Colón sobre el Mar Caribe. Se trata de parte de la zona Cimarrona del N. E.

#### 16. Los Balunta

En el acta N°5 del “Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia que comienza el 5 de junio de 1851 y termina el 24 de diciembre de 1852”. (Cajón 861 A, Tomo 3290. Archivo Nacional de Panamá).

Hay varias entradas. En la entrada N° 18 se leyó la representación del señor Manuel José Hurtado a la Junta su deseo que se diera libertad a sus esclavos. En la lista de los propuestos estaban: Eusebio Balunta y Gabriela Balunta.

Los Balunta son un grupo de la Guinea Portuguesa, instalados a orillas del Río CACHEO o FERIN.

Esas dos personas Eusebio y Gabriela **BALUNTA**, tendrían este apellido por su casta o nación africana de procedencia, como era una de las posibilidades de apellidar en el Istmo.

## 17. Los Jolofo

Información sobre los Jolofo no se ha hallado en los Archivos Nacionales, lo cual puede ser indicativo de que no fueron traídos en el período en que están fechados esos documentos.

Sin embargo, hubo jolofos en el Istmo, tal cual se desprende de un documento citado por Alfredo Castellero Calvo; en su folleto titulado "Los negros y mulatos libres en Tierra Firme: Introducción al Estudio de un Grupo Humano Marginal".

Castillero Calvo proporcionó la lista de tributos en 1575; entre los cuales estaban Juan **JOLOFO**, clasificado como negro HORRO, o sea libre. El Juan **JOLOFO** mencionado por Castellero Calvo debe haber sido un **JOLOFO** porque tal era uno de los sistemas de apellidar corrientes en el Istmo hasta el siglo XIX.

Rivera Domínguez (1966:175) menciona que en el área del Sudán Occidental, están los grupos **GOLOFIOS**, de la región costanera situada entre San Luis y Cabo Verde, y ribera sur del Senegal, divididos entre tres grupos entre los cuales están los **JOLÓF** o **JOLOFO**.

## 18. Los Cremoní

Los cremoní son muy raros. No se ha podido identificarlos en Africa. Yolanda Martínez, hizo su tesis en 1973 en la Universidad de Panamá, sobre "Documentación Relativa a la Población Negro existen en el A.N.P. siglo XVIII y Mitad del siglo XIX".

Para el año de 1811, fichó al Escribano Manuel José Ramos. En el N° 1384, "Vicente Robles, alcalde ordinario de esta ciudad, da libertad a una esclava CREMONI, mediante el pago de 250 pesos que de ella ha recibido y que pertenece a la sucesión de

Ana Rita Rangel que se ventilaba en su Juzgado". (Martínez: 1973:169).

## 19. Los Casanga

En la escapada cimarrona liquidada en 1603 por los españoles de Portobelo está un caudillo llamado Pedro Casanga, quien era propiedad de Guillermo Suárez. El y otro se habían llevado en dos veces 28 piezas de esclavos de su Majestad y de particulares y dos negras horras de Portobelo, así como a otro negro también llamado Pedro Casanga que era propiedad de Mateo de Ribera.

A este Pedro Casanga de Guillermo Suárez se le condenó, con otros, a la pena de muerte y que de una horca que estaba en la Plaza de Portobelo fuera ahorcado y cuando muriera fuera despedazado en cuartos y puestos los cuartos por el camino de Panamá y por el contorno de Portobelo para escarmiento. (De la Torre-Escobar, 1603:211).

## 20. Los Bañón

Hay, hacia el oriente de la población de Chepo, un caserío que se llama Juan Bañón. El nombre llamó la atención de los especialistas cuando se examinaba toda la zona que tenía que ver con la formación del lago artificial del Bayano.

Ermila Tronconis de Veracochea, publicó en 1969 su "Documento para el estudio de los esclavos negros en Venezuela", en la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Caracas). Veracochea (1969:203) mencionaba en su lista de apellidos formados con toponímicos africanos a **Antonio Bañón** y a **Fernando Bañón**.

Carlos Meléndez y Quince Duncan publicaron en 1974, el libro llamado "El Negro en Costa Rica" (Editorial Costa Rica, San José). Meléndez presenta una nómina ordenada de los grupos tribales cuya huella halló en la documentación costarricense.

"Bañón, (Bañol, Buñón, Pañol). Son más bien Bagnoun. En la cuenca del Río Casamancia. Guinea". (1974:20).

Vicenta Cortés Alonso (1972:128) dice que: "A esta zona guineana pertenece también el grupo Bañul, otras veces transcritos Banyul y considerado en una ocasión tierra de Jalof de donde son traídos negros en 1502-1513 (traídos a España). A esta misma zona se atribuyen los Campza".

## 21. Los Fula

Los Fula constituyen un problema, puesto que hay datos específicos sobre su presencia en el Istmo de Panamá. Lo que hay es una especulación sobre su presencia, derivada como en el caso de los Mondongo, de la existencia de la palabra **Fulo-Fula** en partes del Istmo.

La palabra Fulo-Fula quiere decir en la actualidad Rubio. Su distribución geográfica parece ser la siguiente:

Costa Rica .....	Macho
Colombia .....	Mono
Venezuela .....	Mono-(Catire)
Mexico .....	Güero
Guatemala .....	Canche
El Salvador .....	Chele
Panamá (Interior) .....	Ñopo
Panamá (Ciudad y alrededores) .....	Fulo

Hay la posibilidad de que todo lo que quede de recuerdo del grupo de los Fulo sea la identificación del nombre tribal con alguna característica de este grupo africano que no es negro.

Meléndez el historiador costarricense decía sobre el asunto lo siguiente: (1974:21)

**“Pura (Fula).** Pobladores del Sudán, desde Wadai hasta el Senegal, originariamente cancasoides, pero que en contacto con los negros absorbieron gran suma de color”.

## 22. Los Gana

El caso de Polonia Gana se presenta a discusión. En el testamento de Josefa Monteser, escritura N° 2760 año de 1819 Vol. 0038 Notaría Pública N° 1 Panamá, hay un ítem que dice lo siguiente:

**“Polonia GANA,** la compré en ciento y cincuenta pesos con el mismo con que.....”

GANA es de suponer que se refiere a una localidad de la Costa de Oro, aunque todo el caso está aún en duda porque no hay registros equivalentes.

## 23. Los Bula

En el Istmo de Panamá existe el apellido BULA. Se expresa

aquí la posibilidad de su derivación a partir de Toponímico africano. No hay registro de BULA en los Archivos Nacionales.

Vicenta Cortés Alonso (1972:129) informaba de lo siguiente: “Por referencia a otros trabajos podemos situar en la zona de Sierra Leona a los Capi, Jalonga, Bula e Hibo.....

Los Bula con un mozo de 16 años en 1514, nota de V.C.A.: “Si son éstos los BOLA, que cita Curtin (p:253) pertenecen al grupo BRAM”.

Ermila Tronconis de Veracochea (1969:203) pone en su lista a los Bran que debe deletrearse Bram, con un Antonio Bran y entonces podemos esperar apellidos BULA o BRAM.

## 24. CAPI

Vicente Cortés Alonso (1972:133—134) al hablar de la cronología de la llegada menciona los siguientes hechos:

“Como nota general se puede decir, que la presentación en el mercado Valenciano de piezas de Africa, va siguiendo los hallazgos de las naves lusitanas y las declaraciones del monopolio regio. El ejemplo más patente lo constituye el de la llegada de pocas piezas de negros **Jalofes** en 1483 y 1484 y la masiva a partir de 1489, como resultado del asiento de MARCHIONE, como ya apuntábamos anteriormente. Hasta 1507 tenemos noticias de estos cargamentos filiados. Pero bien pudiera ser que los otros grupos numerosos que entran desde 1509 hasta el fin del reinado sin más distintivo que su procedencia de **CAPI** y de otros lugares de Negrería, podría ser de la exclusiva de Sierra Leona, concedida a Joao de Lila y a Joao de Castro.

Diego **Cape** y Pedro **Cape** aparecen entre los cimarrones de Portobelo que fueron presos según testimonio de De la Torre-Escobar, en 1602.

## 25. Terranova

Vicenta Cortés Alonso (1972:130) menciona que:

“Santo Tomé el establecimiento fundado en 1486 en la isla que domina el golfo, aparece como un provisor de gentes de tierra de AMBU, CALABAR, EBU, SOPO y TERRANOVA (....). Los de Terranova, como ya hemos dicho, llegaban mezclados con piezas de otros paraderos”. **Nota 36** “Los de Terranova los sitúa Curtin (p. 97) en la parte oriental de la Costa de Guinea.

Antón Terranova, era esclavo del Capitán Francisco de Morales en 1603. Participó en la "conquista" de la Provincia de Coclé. (Samaniego, 1603) como negro de mina con su herramienta.

## **26. Los Gago**

Antón Gago está registrado como esclavo de su Majestad y fue ajusticiado porque era capitán de alzados, propiedad de un vecino de Panamá, tal cual aparece en el testimonio de 1603 sobre cimarronaje en Portobelo. (De La Torre-Escobar, 1603).

Vicenta Cortés Alonso (1972:153) enlista una región GAGA, de donde suponemos que los españoles corrompieron a GAGO de manera que usan tal apellido. En pág. 132 señala que a Valencia llego de Gaga, en 1515, un negro llamado Adrián.

## **27. Los Soso**

Rafael Rivera Domínguez, en su lista de 1966 (Pág. 175) señala en el área de la Costa de Guinea en uno de los Ríos de la Guinea francesa, a los Susu.

Diego De La Torre Escobar en el testimonio que hizo para su Majestad en 1603, sobre los negros cimarrones capturados cerca de Portobelo señala a un Antón Soso, que era propiedad de María De Limpias como caudillo y rastrero. Fue sentenciado a la pena de muerte en la horca de la plaza de Portobelo y después hecho cuartos y los cuartos expuestos en el contorno de la ciudad para escarmiento.

## BIBLIOGRAFIA

1. Aguado, Fray Pedro de  
1963.- "Recopilación historial de Venezuela".  
Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia  
de Venezuela.  
Caracas.
2. Bastide, Roger  
1969.- "Las Américas Negras"  
Alianza Editorial  
Madrid
3. Bethancourt, Manuel  
1801.- "Libro de Bautismos de la Gente de Color"  
Archivo de la Iglesia de Santa Ana  
Panamá.
4. Cortés-Alonso, Vicenta  
1972.- "Procedencia de los esclavos negros en Valencia"  
Revista Española de Antropología Americana.  
Universidad de Madrid (Vol. 7 n.- 1)  
Madrid.
5. De la Torre-Escobar, Diego  
1603.- "Testimonio para su Majestad y su Real Consejo de  
las Indias cerca de los negros Cimarrones"  
Documento del Archivo de Indias.  
Archivo Nacional de Panamá (Tomo XI— Doc. 211)  
Panamá.
6. Fortune, Armando  
1970.- "Los negros cimarrones en Tierra Firme y su lucha  
por la libertad".  
Lotería N° 172—173—174  
Panamá
7. Granda-Gutiérrez, Germán  
1971.- "Onomástica y procedencia africana de esclavos  
negros en las minas del sur de la Gobernación de  
Popayán: siglo XVIII"  
Revista Española de Antropología Americana  
Volumen 6. Universidad de Madrid  
Madrid.
8. Meléndez, Carlos.  
Quince, Duncan

- 1974.- "El negro en Costa Rica"  
Editorial Costa Rica  
San José.
9. Rivera-Domínguez, Rafael  
1966.- "Los orígenes tribales del negro colonial panameño" *Hombre y Cultura* N° 5, Dic./1966.  
Universidad de Panamá  
Panamá.
10. Romero, Fernando.  
1975.- "El Rey Bayano y los negros panameños en los mediados del siglo XVI"  
*Hombre y Cultura*, Tomo 3 n.- 1  
Universidad de Panamá  
Panamá.
11. Saco, José Antonio  
1938.- "Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo Hispánicos".  
*Cultural— Tomo IV*  
La Habana.
12. Samaniego, Francisco  
1603.- "Certificado del escribano de Gobernación en que consta que el Capitán Juan López de Sequeira Gobernador de la Provincia de Veragua, Coclé y Guaymí, provincias incluidas en dicha gobernación, fue en conquista de dicha provincia, incluye lista de guerreros"  
Archivo General de Indias. Estante 69-Cajón 2-.  
Legajo 29. Archivo Nacional de Panamá Tomo II  
Doc. 214. Panamá.
13. Veracochea, Ermila Tronconis de  
1969.- "Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela".  
Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia  
Caracas.



## **CAPITULO II**

### **LA ESCLAVITUD**



## Venta de Esclavos

1. La venta de Candelaria Marín, natural de Angola, en 362 pesos y cuatro reales (Velarde, 1825:39) es un caso de venta simple registrado por notaría.

María Catalina Velarde vendía "una negra, mi esclava, nombrada Candelaria Marín, natural de Angola y de edad al parecer, como de 30 años, la cual hube y compré al señor Antonio Escobal de este comercio y vecindad en cuya conformidad la vendo por mía propia, libre de empeño, obligación e hipoteca, ni otra carga ni gravámen y con todas sus tachas y enfermedades ocultas y manifiestas excepto mal de corazón y gotacoral de que no adolece...."

2. La venta de Juana Neponucema de la Rosa, es interesante por la edad de la esclava relacionada con el comprador, así como por la manera como fue adquirida. (Rosa Petra, 1829:230). La venta notariada reza lo siguiente:

"Sébase como yo Petra Rosa, vecina de esta Ciudad, otorgo por el tenor de la presente que doy en venta real desde ahora para siempre, al Ciudadano Julián Sosa de esta misma vecindad para que sea suya, de sus herederos y subcesores, o de quién en derecho representare, a saber: una sambita, mi esclava, nombrada Juana Neponucema de la Rosa, de edad de 18 años, en precio y cantidad de 180 pesos, con la precisa condición de no poder ser vendida en suma mayor, ni fuera de esta capital, la cual hube y compré en el vientre de su madre, al señor Ignacio Pérez de Soto".

3. Particularmente notable es la venta que hizo en 1797 Antonio Chacón, a José Arroyo, que era un negro libre de Casta Carabalí, de un negro, también de casta carabalí, nombrado Silvestre Chacón, por suma de 300 pesos. (Chacón, 1797:).

Joseph de Arroyo era indudablemente un hombre notable por que era un negro etíope libre de casta carabalí, o sea que había sido esclavo, se había liberado, y se había hecho suficientemente rico como para, a su vez, comprar y vender esclavos.

Es así como vemos que Joseph de Arroyo, en 1794, vende una negrita nombrada Crisanta Arroyo, por 175 pesos a Manuel Antonio de Alemán (Arroyo, 1794:--).

4. Las ventas de conjuntos eran a veces preferidas, tal cual es el caso de la venta de una mulata nombrada María Antonia

Martínez, con su hijo de 2 años, nombrado Dionisio Argote, por 300 pesos. (Alvarez, 1804: 4).

O el caso del conjunto formado en la venta a Salvador Nieto de una esclava y sus 4 hijos por 750 pesos (Ayala, 1811:66). Un conjunto obligatorio por ley era la venta de un matrimonio de esclavos en 450 pesos, a Josefa Ruiz de Trocanizi y Yerbano. (Aral, 1813:69).

5. Una venta espectacular fue la venta a Martín Prats, de un negro llamado Juan Bautista, como de 20 a 22 años, por 250 pesos donde hacía constar el vendedor que lo entregaba con grillos y cadenas por ladrón, borracho, impúdico, jugador y cuantas propiedades malas puedas tener. (Bráximo, 1800: 24).
6. Es notable que las instituciones participaran en la compraventa. Uno de los múltiples ejemplos fue la venta a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario un esclavo llamado José Clemente por la suma de 300 pesos. (De la Barrera, 1812:88). Otra institución compradora se revela en la venta a Su Majestad para sus reales obras, de un esclavo nombrado Pedro José de la Guardia en 250 pesos. (Guardia, 1809:3—V).
7. Pero absolutamente espectacular fue la condición de venta de una esclava nombrada María de la Asunción por 150 pesos a Sebastián Romero, quien la compra para casarse con ella. (Hernández, 1809:1).
8. El que todos, de todas las calidades, vendían, está mostrado por la venta que hizo el cura José Ibérico de un esclavo suyo llamado Tiburcio Ibérico a José Gary en 250 pesos. (Ibérico, 1811:63).

Está también el caso de la Reverenda Sor María Paula del Eterno Padre Mimblera que vendió a Juan Eloy Acosta una negra bozal Casta Carabalí, nombrada María de la Encarnación Mimblera, por 300 pesos. (Mimblera, 1803:30 v). O el caso de la venta al Vice-Rector del Colegio-Seminario, de un esclavo llamado Leocadio Menéndez por 350 pesos. (Menéndez, 1817:233).

Pero el más enrevesado caso de venta fue la venta a José Lorenzo Gallegos de un esclavo llamado Mariano Frago por 150 pesos libres de los derechos de escritura y alcabala y el comprador se comprometía a dar libertad graciosa a dicho esclavo si éste cumplía el compromiso contraído de trabajar como albañil hasta terminar la iglesia del pueblo de David en

la Provincia de Chiriquí y luego hacerle una casa para él vivir.  
(Narváez, 1804:6).

**Rosa Petra**

**1829.-** “Venta de una esclava de la Señora Petra Rosa a favor del Sr. Julián Sosa”

Notaría Pública n.- 1 Panamá

Protocolo n.- 2; año 1829 pp. 230-231

Panamá.

“Sébase como yo Petra Rosa, vecina de esta Ciudad, otorgo por el tenor de la presente que doy en venta real desde ahora para siempre al Ciudadano Julián Sosa de esta misma vecindad para que sea suya, de sus herederos y subsesores, o de quién en derecho representare, a saber: una sambita, mi esclava nombrada Juana Neponucema de la Rosa, de edad de diez y ocho años, en precio y cantidad de ciento ochenta pesos, con la precisa condición, de no poder ser vendida en mayor suma, ni fuera de esta Capital, la cual hube y compré en el vientre de su madre, al señor Ignacio Pérez de Soto.

En cuya conformidad la vendo por mía propia, sujeta a captiverio, y servidumbre, por libre de empeño, obligación e hipoteca, ni otra carga ni gravámen, y con todas sus tachas, vicios, defectos y enfermedades, ocultas y manifiestas ecepto mal de corazón de que no adolece, ni tampoco de gota-coral, en la referida cantidad de ciento ochenta pesos, que he recibido del señor Julián Sosa en moneda corriente, realmente y con efecto, y por que la entrego y recibo no es de precedente, renuncio la escepción y leyes de la non numerata pecunia, prueba de su recibo y demás del caso.

Y me decisto, quito y aparto del derecho de posesión, propiedad y señorío que a dicha esclava había y tenía y con el del Patronato, lo cedo, renuncio y transfiero en el señor comprador, para que como suya propia, que es habida con justo y legítimo título, disponga de ella, á su arbitrio y boluntad; obligándome a la evicción, seguridad y saneamiento de esta venta en tal manera que ahora y en todo tiempo, será cierta y segura, y no se le pondrá pleyto, embaraso ni contradicción alguna, y si se le pusiere o moviere, luego que me conste saldré á la voz y defensa de él, y lo seguiré á mi costa y mención hasta dejar al comprador en quieta y pacífica posesión, y en su defecto, le debolberé y pagaré los enumerados ciento ochenta pesos, con más los costos, daños, atrasos, perjuicios y menoscabos, que se le seguieren recibieren,

en virtud de esta escritura o su traslado, y del simple juramento de la parte en quién difero la prueba, averiguación y liquidación que se ofreciere para su aparejada egecución, aunque de derecho se requiera porque le relevo.

Y a su cumplimiento y firmeza obligo mis bienes havidos y por haver en toda forma de derecho.

Y estando presente á lo contendio en esta escritura, yo, Julián Sosa haviéndola oído y entendido, otorgo que la acepto á mi favor en todo y por todo, y de la susodicha Esclava, su estado, edad y precio, me doy por contento y entregado a mi voluntad, por haverla recibido, y estar en mi poder y servicio realmente, y con efecto, y porque la entrega y recibo no es de presente; renuncio a las leyes de ella, todo engaño, su prueba y demás del caso.

Que es fecho en Panamá á diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Y los otorgantes a quienes yo, el infrascripto Escribano público de los del número de este Cantón doy fe conosco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos los ciudadanos Clemente Zeballos, José Medoro Noriega, y José María Rodríguez.

Petra Rosa

Julián Sosa

Manuel Aizpurúa

## BIBLIOGRAFIA

1. Arroyo, Josef de (negro etíope libre)  
1794.- "Vende una negrita nombrada Crisanta Arroyo por 175 pesos a Manuel Antonio de Alemán"  
Notaría primera. Expedientes de 1794.  
Panamá.
2. Alvarez, Josef  
1804.- "Vende en conjunto a una mulata nombrada María Antonia Martínez con su hijo de 2 años por 300 pesos".  
Notaría Primera N° 638 pág. 4.  
Panamá.
3. Ayala, Francisco y Hnos.  
1811.- "Vende a Salvador Nieto una esclava y sus cuatro hijos por 750 pesos".  
Notaría Primera N° 1372, pág. 84  
Panamá.
4. Aral, José Antonio  
1813.- "Vende un matrimonio de esclavos en 450 pesos a Josefa Ruiz de Troncanizi y Yerbano".  
Notaría Primera N° 1666 pág. 69  
Panamá.
5. Bráximo, Josef  
1800.- "Vende a Martín Prats, un negro llamado Juan Bautista como de 20 a 22 años, por 250 pesos y hace constar que se lo entrega con grillos y cadenas..."  
Notaría Primera N° 408 pág. 24  
Panamá
6. Chacón, Antonio  
1797.- "Vende a José Arroyo (negro libre de casta carabalí) un negro de casta carabalí nombrado Silvestre Chacón por suma de 300 pesos".  
Notaría Primera (Expedientes de 1797)  
Panamá.
7. De la Guardia, Manuela  
1809.- "Vende a Su Magestad, para sus reales obras, un esclavo nombrado Pedro José de la Guardia, en 250 pesos".  
Notaría Primera N° 139 pág. 3-v-.  
Panamá.

8. Hernández, María Antonia  
1809.- “Vende una esclava nombrada María de la Asunción por 150 pesos a Sebastián Romero, quién la compra para casarse con ella”.  
Notaría Primera N° 1099 Pág.  
Panamá.
9. Ibérico, José Justo.  
1816.- “Vende un esclavo llamado Tibuercio Ibérico a José Garay por 250 pesos”.  
Notaría Primera N° 1439 pág. 63.  
Panamá.
10. Méndez, Antonia  
1817.- “Vende al Vice-Rector del Colegio-Seminario un esclavo llamado Leocadio Méndez, por 350 pesos”.  
Notaría Primera N° 2674 pág. 33.  
Panamá.
11. Mimblera, Sor María Paula del Eterno Padre  
1803.- “Vende a Juan Eloy Acosta una negra bozal casta carabalí nombrada María de la Encarnación”.  
Notaría Primera N° 598 pág. 30.  
Panamá.
12. Narváez y de la Torre, Antonio de  
1804.- “Por medio de apoderado vende a José Lorenzo Gallegos, un esclavo llamado Mariano Frago”.  
Notaría Primera N° 74 pág. 6.  
Panamá.
13. Rosa Petra  
1829.- “Venta de una esclava de la señora Petra Rosa a favor del señor Julián Sosa”.  
Notaría Primera Protocolo 2, pág. 230.  
Panamá.
14. Velarde, María Catalina  
1825.- “Venta de Candelaria Marín natural de Angola por 362 pesos y cuatro reales”.  
Notaría Primera Protocolo 2 Instr. 43 pág. 139  
Panamá.

## Esclavos Hipotecados

Los esclavos podían ser hipotecados en el Istmo de Panamá. Hay de ello algunas pruebas, las que a continuación exponemos:

1. Celedonio Villarreal, en 1805, constituyó hipoteca a favor de Antonio Jiménez por 2.508 pesos, sobre 4 esclavos llamados José de Jesús, Petra Josefa, Petra Paula y Andrea Villarreal, dos libras de oro en alhajas, una casa situada en Penonomé y varios objetos de plata etc. (Villarreal, 1805:76).

2. Juan Evangelista de Sandoval, en 1795 se constituyó deudor de Francisco de Córdoba por 155 pesos, y le dio en hipoteca para responder del pago de esa suma un esclavo de su propiedad nombrado José Eugenio. (Sandoval, 1795:26).

3. Ana María Ruíz y sus hijos Antonio y Francisco Juan, en 1776, constituyeron hipoteca en favor del Conde de Santana de Yzaquirre sobre varias fincas y esclavos de su propiedad. (Ruiz, 1776:4-v-);

4. Los hermanos Castillo, en 1800 hipotecaron un esclavo llamado Lucas. (Castillo, 1800: - ).

5. Josef de Avila, hipotecó en 1797 un esclavo por 300 pesos bastante alto precio para una hipoteca. (Avila, 1797:8).

6. Archimband dio en hipoteca un esclavo suyo a Luciano Mirones en 1794. Parte del texto dice así:

—“obligo e hipoteco especial y expresamente, a esta deuda y su pago, al negro criollo, mi esclavo, nombrado Pérez Aguirre, de edad como de 28 años, el que hube y compré al Sr. Th. Coronel Don Josef de Medina, Gobernador que fue de la Ciudad de Santiago de Veragua....” (Archimband, 1794: 72-v-).

## BIBLIOGRAFIA

1. Avila, Josef de  
1797.- "Da en hipoteca a Fulgencio Maso, un esclavo en 300 pesos".  
Notaría Primera N° 313 Pág. 8.  
Panamá.
2. Archimband, Josef Francisco de  
1794.- "Se constituye deudor de Luciano Mirones por 300 pesos recibidos en efectivo a préstamo, dándole en hipoteca un esclavo de su propiedad para garantizarle el pago de dicha suma".  
Notaría Primera N° 194 pág. 72-v-  
Panamá.
3. Castillo, Domingo y hermanos  
1800.- "Constituyen hipoteca por la suma de 100 pesos a favor de Bernardo Josef de Arce, sobre un negro llamado Lucas".  
Notaría Primera Protocolos de 1800  
Panamá
4. Ruiz, Ana María e hijos  
1776.- "Constituyen hipoteca a favor de Santa Ana de Yzaguirre sobre varias fincas y esclavos de su propiedad".  
Notaría Primera N° 5 pág. 4 -v-  
Panamá.
5. Sandoval, Juan Evangelista de  
1795.- "Se constituye deudor de Francisco de Córdoba por 155 pesos y le da en hipoteca para responder del pago de esa suma un esclavo de su propiedad nombrado José Eugenio.."  
Notaría Primera N° 228 pág. 26  
Panamá.
6. Villarreal, Celedonio  
1805.- "Constituye hipoteca a favor de Antonio Jiménez por 2508 pesos... etc.."  
Notaría Primera N° 794 pág. 76.  
Panamá.

## Regalos de Esclavos

Los regalos de esclavos no abundaban mucho en el Istmo. Ejemplos de regalos simples fueron los siguientes:

1. Juan de Herrera y Torres hizo donación, en 1797 a su hija María Dolores de Herrera de un negrito bozal, de casta congo, de 17 años nombrado José del Carmen. (Herrera, 1797:28).
2. En 1815, Pedro Alvarez donó un negrito a Juan José Martínez. (Alvarez, 1815:21 -v-).
3. En 1787 Francisco Manuel López de Yarandó donó a su hija Francisca López de Yarandó, una zambita como de 4 años. llamada María de la Cruz. (López, 1787:108).
4. La señora Estefana Lombardo hizo en el año 1787 dos donaciones. La primera fue una donación graciosa a su yerno Clemente Pérez Granados de una mulatita como de 8 a 9 años nombrada María Silvestra de la Concepción, con la condición de que nunca pudiera venderla en más de 100 pesos.

Después hizo donación graciosa a José Lasso de la Vega, su hijo legítimo, de un negro criollo nombrado Fernando de la Fuente. (Lombardo, 1787: 228).

5. Como ejemplo de donaciones a Instituciones es simpática la que por el año de 1824, hizo Juan de la Cruz Pérez, de una esclava, para el Hospital Santo Tomás. (Pérez, 1824: 24-v-).
6. Las donaciones por servicios prestados tienen ejemplo en el acto que en 1801 realizó María Micaela Cataño (1801:53). Hizo donación a Micaela Chacón, su sobrina, de una negra de casta Carabalí, nombrada Mercedes, para remunerarle los muchos servicios y cuidados que de ella recibió.
7. Donaciones más bien desagradables, por ser hechas en las pilas bautismales fueron las siguientes: La de Nicolás Cortés, hijo de Dolores Cortés, etíope de Casta Mina, esclava de Don Antonio Remón, quien hizo donación de la prole a Dominga Remón, su hija, -“para que desde ahora sea su esclava”- (Remón, 1801:194)
8. Igualmente la de Nicolás José María Mendoza, hijo de Manuela Mendoza, etíope de casta Carabalí, esclava de Doña María Anastasia del Carmen, quien —“dona a su hijo José Florentino Lonias el expresado Nicolás José María para que sea su esclavo.—” (Del Carmen, 1801: 189).

9. Y la donación de José Hipólito García, hijo de María Rafaela García, morena, esclava de Doña Isabel Vargas, “quien dona la criatura a Doña María Josefa Castro...” (Vargas, 1802: 151).

## BIBLIOGRAFIA

1. Alvarez, Pedro  
1815.- "Dona un negrito a Juan José Martínez"  
Notaría Primera N° 2082. Pág. 21 -v-  
Panamá.
2. Cataño, María Micaela  
1801.- "Hace donación a Micaela Chacón de una negra de  
casta carabalí...etc".  
Notaría Primera N° 459, Pág. 53  
Panamá.
3. Del Carmen, María Anastasia  
1801.- "Donación de Nicolás José María Mendoza  
Libro de Bautismos de la Gente de Color N° 189.  
Iglesia de Santa Ana  
Panamá.
4. Herrera y Torres, Juan  
1797.- "Hace donación graciosa a su hija María Dolores de  
Herrera de un negrito bozal de casta conga de 17  
años nombrado José del Carmen".  
Notaría Primera N° 334 Pág. 28.  
Panamá.
5. López de Yarandó, Francisco  
1787.- "Dona a su hija Francisca López de Yarandó, una  
zambita como de 4 años, nombrada María de la  
Cruz".  
Notaría Primera N° 81, Pág. 108  
Panamá.
6. Lombardo, Estefana  
1787.- "Hace donación graciosa a su yerno Clemente  
Pérez-Granados, de una mulatita...etc."  
Notaría Primera N° 125 Pág. 227  
Panamá.
7. Pérez, Juan de la Cruz.  
1824.- "Hace donación de una esclava al Hospital Santo  
Tomás".  
Notaría Primera N° 3187 Pág. 24 -v-  
Panamá.
8. Remón, Antonio  
1801.- "Donación de Nicolás Cortés".

Libro de Bautismos de la Gente de Color, 1801 N°  
194.  
Panamá.

9. Vargas, Isabel.

1802.- “Donación de José Hipólito García”

Libro de Bautismos de la Gente de Color, N° 151.  
Iglesia de Santa Ana  
Panamá.

## Juicios Referentes a Esclavos

### 1. Juicio por inducir a esclavos a la sedición:

La esclavitud estaba, como institución, en dificultades desde 1821. Se le mantenía porque poderosos intereses estaban de acuerdo con ella. De manera especial, presionaba el hecho de que mucho dinero estaba aún invertido en la institución y no había seguridad de que la abolición completa y perfecta del fenómeno esclavista mantendría el precario bienestar de que gozaba el Istmo.

Estaba conjurando contra su liquidación además, la fuerza de la costumbre. Es bien sabido que gentes de todas las calidades tenían esclavos: las Obras Públicas, las Instituciones piadosas, las Instituciones hospitalarias, las haciendas, las casas de la ciudad. Curas, monjas, magistrados, ciudadanos ricos, personas menos ricas, ex-esclavos.

Las dificultades para el mantenimiento del statu-quo, provenían de las altas esferas intelectuales, cuyo esfuerzo había comenzado a calar en los organismos constitucionales. Las leyes habían comenzado a desacreditar la vieja institución, y se entabló la lucha entre las mentes abiertas al futuro y la rigidez de la estructura.

Es en este marco de referencias donde está localizado el juicio de Manuel Fuentes.

El 6 de enero de 1828, el teniente Manuel Fuentes, dio vivas al "Código Boliviano" y dijo a esclavos que cerca se hallaban, que al momento de jurarse el Código serían libres de la esclavitud. Que los istmeños se oponían al "Código Boliviano" porque iba a liquidar la esclavitud.

El caso ocurrió en la casa de Hermenejilda Cajar, una esclavista que fue la que denunció todo lo actuado ante las autoridades.

En la casa de la Cajar había una diversión de canto, puesto que se trataba de una tienda de licores, localizada en Salsipuede.

El esclavo Rafael Jaén, de testigo, declaró que Fuentes dijo que: "Matando a blancos de esta ciudad que son los que hacen oposición a ella por no dar libertad a los esclavos..". Parece que había una oposición a dar libertad a los esclavos como base fundamental sobre la cual se levantaban otras oposiciones. Y que la oposición estaba situada entre los grupos directivos de la sociedad

istmeña, blancos o no, todos ellos tenedores de esclavos. Se trata de una sociedad esclavista que se niega a cambiar.

Después sirvió de testigo el esclavo Francisco Jabano, **propiedad del Hospital de pobres de Santo Tomas**, el cual coincide en que se hablaba en la ciudad de Panamá de 1828, del asunto de la liquidación de la esclavitud, pero que se hablaba con cuidado porque había una oposición cerrada al tema.

Cuando es llamado el acusado, Teniente Manuel Fuentes, indicó que el lío había sido promovido por los miembros del **Gran Círculo Istmeño**, anseatista y esclavista.

Resumiendo:

Los istmeños se oponían al "Código Boliviano" entre otros motivos, porque iba contra la institución de la esclavitud.

Los esclavistas estaban en todos los niveles. Hermenejilda Cajar era uno de ellos puesto que en su mortuoria se declaran esclavos. No se hablaba abiertamente del tema de la liquidación de la esclavitud, entre los que la deseaban, porque había persecución. Los esclavistas estaban organizados. Su brazo político era el Gran Círculo Istmeño.

## **2. Juicio sobre María Jossef Troyano**

Este es uno de los ejemplos de juicios referentes a esclavos, siendo el ejemplo anterior un juicio más bien referente a la esclavitud.

Debe haber habido muchos juicios referentes a esclavos, pero como ejemplo de su existencia bastan los presentes. En realidad, la cuestión de María Jossef Troyano es más bien simple.

El juzgado ordenaba a Jossef María de Goytía que libertara a la negra Troyano.

Goytía indica que la Troyano fue comprada por su madre de él en 300 pesos.

El padre de la esclava Troyano era Francisco Cerrano, oriundo del Africa, que tuvo bienes de fortuna. Le tenía comunicado a su albacea que le tocaba a la Troyano una parte de su herencia.

El albacea era Manuela de Jesús Inanué y a la vez heredera de Francisco Cerrano.

El Procurador pidió a la Inanué que diera su parte a la Troyano a lo que se negó. Entonces fue obligada por la ley y pagó. Dio 250 pesos a Jossef María de Goytía, actual tenedor de

la esclava. En el instrumento sigue la Carta de Libertad que expide Goytía en favor de la negra María Josef Troyano.

1. Zerda, José Antonio.

1828.- "Juicio criminal contra Manuel Fuentes por inducir esclavos a la sedición".

Vol. I año de 1828 de juicios criminales de la notaría pública n.-1.

República de Colombia-Departamento del Istmo Sello Cuarto, vale medio real para los años 1828-29.

### AUTOS

En la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de enero del año de 1828, el señor José Antonio Zerda, Alcalde Segundo Municipal de este Cantón dijo:

Haber habido denuncia de que en la noche del 6 del corriente se ha proclamado el Código Boliviano, con vivas y voces alarmantes por el oficial del Batallón Girardot Manuel Fuentes que seducía a seguir este partido a unos esclavos de varios particulares que se hallaban en la casa de Hermenejilda Cajar en donde ocurrió este acontecimiento y que oponiéndose ésta a que continuase en su casa esta ocurrencia no fue bastante su insinuación pues que prosiguió Fuentes manifestando a los referidos esclavos que allí se hallaban, deber admitirse el espresado código porque en el momento de jurarse serían de hecho libres de servidumbre y cautiverio y que este era el motivo de la oposición que hacen los istmeños a este sistema.

Y considerando que vitoriar un código extranjero en un país que respeta la Constitución y las Leyes de la Nación a que pertenece, es un atentado contra ellas que no puede verse con indiferencia.

Que al hacerse partidarios y prosélitos con el fin de introducir una Constitución estraña, es una verdadera sedición y un ataque a la seguridad pública.

Y que si el disimulo continuase en medio de estos desórdenes probablemente seguirían hasta envolvernos en ruinas persuadidos sus autores de su impunidad.

Por estas razones debía demandar y mando se proveyese este auto por el que se obra una información —y que a ese tenor declaren así la Hermenejilda Cajar como las demás personas que sean sabedoras de este acontecimiento para en su vista providenciar lo que sea conveniente en justicia.

Y por este su auto así lo proveyó y firmó ante mi lo que doy fe: José Antonio Zerda,

Victoriano Soto.

### Testigo Laureano Acosta

En el mismo acto, el mismo señor Juez recibió juramento a Laureano Acosta de este vecindario que —por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma, por el que prometió decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado por lo que fue impuesto del contenido del Auto cabeza de este proceso y cita que le hace Hermenejilda Cajar en la declaración anterior y enterado de todo dijo:

Que la noche del seis del corriente mes se hallaba acompañando a Hermenejilda Cajar por tener en su tienda una **Diberción de Canto** y que estando en ella bio llegar al oficial del Batallón Jirardot Manuel Fuentes acompañado del esclavo Francisco Jabano a quién —alcanzó a oír le decir que todos ellos eran libres y que a él no le gustaba juntarse con los blancos sino con los negros.

Que después de haberle brindado aguardiente el oficial Fuentes al esclavo Jabano notó que Hermenejilda Cajar le dijo al primero que en su Casa no se expresare de aquel modo a que le contestó que la boca era libre para decir lo que se quisiera.

Que lo declarado es lo que sabe y la verdad a cargo del juramento fecho y siéndole leída esta declaración en ella se afirmó y ratificó.

Dixo ser de 28 años de edad, que no le tocan las jenerales de la ley. No firmó porque expuso no saber. Hisolo el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: esclavo Rafael Jaén.

En la Ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos veintiocho: el mismo señor Alcalde Municipal para continuar la información prevenida, recibió juramento a **Rafael Jaén, esclavo de María Felis San Juan de Dios**, é hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, bajo de que, habiéndolo prometido decir verdad en lo que sepa, y sea preguntado, fue impuesto del contenido del auto y declaración de Hermenejilda Cajar que preceden y enterado de todo dijo:

que estando acompañando a Hermenejilda Cajar la noche del seis del corriente mes, a causa de tener esta una DIVERSION DE CANTO en la puerta de su tienda de licores, que se halla en la calle de SALSIPUEDES. vió á entrar á ella ál oficial Manuel Fuentes acompañado de un esclavo que nombran Jabano y cuyo nombre ignora, ál que le decía que así él como los demás esclavos serían libres si se conseguía se jurase la Constitución Boliviana, que había de ser a la fuerza porque matando a los blancos de esta Ciudad que son los que hacen oposición a ella por no dar libertad a los esclavos, era conseguido el fin y concluyó dando un grito vitoriando la Carta Boliviana, á que se opuso la Cajar diciéndole que en su Casa se astuviera de aquel procedimiento, a que le contestó que luego que se realizara el Proyecto de Jurar la espresada Carta Boliviana, ella pagaría primero porque le ofrecía bajarle el pescueso.

Que esto es lo que sabe y la verdad á cargo del Juramento fecho, siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó manifestó no saber su edad y al parecer demuestra tener cuarenta años, que no le tocan las Jenerales de la Ley, no firmó por no saber hisolo el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: esclavo Francisco Jabano.

Inmediatamente el mismo señor Alcalde 2º Municipal recibió juramento a Francisco Jabano, esclavo del Hospital de Pobres de Santo Tomás de esta plaza e hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en forma, por el que prometiendo decir verdad en lo que sepa y sea preguntado, se le instruyó del contenido del auto anterior y de la declaración que le sigue en que resulta citado y en su inteligencia dijo:

que la noche del seis del corriente llegó a la tienda de Hermenejilda Cajar en donde había una Diversión de Canto acompañado del oficial Manuel Fuentes, el cual aseguró allí que en muy brebe tiempo serían libres todos los esclavos, porque se habría de jurar la Constitución Boliviana, y que para ello, sabía lo que debía hacer.

Que dio un Viva a esta Constitución y el declarante se fue de aquel lugar inmediatamente por que el Ama de la Casa le dijo al oficial se dejara en su casa de tratar de este asunto, no pudiendo por este motivo dar razón de lo demás que ocurrió. Que esto

es lo que sabe y la verdad a cargo del juramento fecho, y siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó dijo ser de edad de cuarenta años y que no le tocan las jenerales de la Ley, no firmó por no saber y lo hizo el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: Teniente Manuel Fuentes.

En acto continuo estando presente el teniente Manuel Fuentes procedió el primer Juez a hacerle advertencias de la obligación en que está de decir la verdad en lo que sepa y sea preguntado y ofrecido cumplirlo procedió a recibirle su confesión haciéndole las preguntas y reconvencciones siguientes:

Preguntado su nombre, edad, estado, naturaleza, vecindario y empleo dijo:

Nombrarse Manuel Fuentes, de edad de 36 años, de estado soltero, natural de Cumaná, vecindado en esta plaza, en donde reside con el Batallón Jirardot, a que pertenece y teniente de la tercera compañía de él y responde:

Preguntado si sabe el motivo por que se le llama a este Auto dijo que lo ignora. En este estado dispuso el señor Juez se le instruyese de las declaraciones que constituyen el Sumario y habiéndose verificado así dijo:

ser cierto concurrió la noche del seis del corriente mes a la tienda de Hermenejilda Cajar acompañado del sargento de granaderos Pascual de Aguilera en ocasión de haber acabado de Senar en una Casa, siendo falso hubiese concurrido con el esclavo Francisco Jabano y que como lo hubiese encontrado en la Calle del Real instándole porque le diese la noche, no pudiendo desprehenderse de él sino conviniendo con su petición lo llevó a la misma Casa de la Cajar, y no sólo a él sino a otras varias personas que allí se hallaban les ofreció un poco de licor y que diciendo uno de los que allí se hallaban que el confesante era de su agrado por ser boliviano contestó que lo tenía por gloria, pero que ésta satisfacción no fue manifestada por ser adicto al Código de este nombre, sino a la persona del Jeneral Bolívar.

Que es falso hubiese gritado ni un solo viva a la Constitución Boliviana, y que por haberle reprehendido la Ama de la Casa, le

manifestó que cada uno tenía su boca libre para espresarse del modo que quisiese, retirándose de este lugar inmediatamente y que esto es promovido del mismo modo que se espresan los SS del Gran Círculo y otros principales sujetos que contra la prohibición de las leyes, y del Decreto del Libertador Presidente hablan de Viva la Constitución de Colombia y que el Istmo debe ser anseático y que a esto ha contestado a algunas personas en favor de la perzona del Libertador y responde.

Preguntado que perzonas le manifestó su afecto en la tienda de Hermenjilda Cajar por la cualidad de Boliviano, dijo:

No poder dar razón ninguna por serle desconocido los que allí se hayaban y responde.

Preguntado que motivo tiene para empeñar sus fuerzas por un Código que además de ser extranjero concurrre la circunstancia de faltar a la fé que ha ofrecido a la República de Colombia, de sostener con su espada y aún de sacrificar su ecsistencia por que se conserve intacta e ilesa y porque sea respetada su constitución y que desdice ese afecto que manifiesta acia a la perzona del Presidente Libertador, que debía tomarlo de modelo por su sumición al Código y a las Leyes de su patria dijo:

que el afecto que le tiene al Libertador es con respecto a su perzona y no al Código Boliviano como tiene dicho, porque ha dado República y ha hecho soldado al confesante y que su espada la ciñe para sostener las ballonetas al Gobierno y sus sabias leyes y responde.

Reconvenido como pretende oscurecer —hacer esfuerzos por un Código extranjero, que es innecesario cuando consta por la declaración de Hermenjilda Cajar de que está impuesto, que en la noche del 6 del corriente mes vitorió el Código Boliviano y ofreció mueras a quienes no lo quiciesen dijo:

Ser nulo lo que en ella se espresa y responde—

Preguntado si podrá tenerse por nula unadeposición que está acompañada de las verosimilitudes que manifiestan los demás que le subsiguen dijo:

tener manifestado la falsedad de ellas pudiendo cada uno decir lo que le de la gana y que finalmente no se conforma con tales declaraciones y responde—...”

2. Goytía, Jossef María de

1822.- "Libertad de Josef María de Goytía a favor de María José Troyano"

Protocolo N° 2 Notaría N° 1 del Circuito de Panamá  
Año de 1822.

Panamá.

Sepasse como yo Jossef María de Goytía vecino de esta ciudad; digo: que por quanto ante el sor Juez de Letras y alcalde ordinario de segunda elección se ha seguido instancia por el señor síndico procurador gral, determinando este la libertad de una negra, mi esclava nombrada María Jossef **Trohano** la cual hubo y compro mi difunta Madre de M. Juan de Mata Iturralde en cantidad de trescientos pesos y quedó por de sus bienes, representando (ileg.) ver dicho sr. Procurador el dicho cong. le hallaba la mencionada esclava María Jossef para haber estado gozando de su albedrío sin la restricción a que contribuye el designo de captiverio y servidumbre. de cuya deceable gracia debió ser puesta en posesión esta infelís cierva desde que acaeciò el fallecimiento de su padre Francisco Cerrano oriundo de la Etiopía, bautizado en esta ciudad y que poseyó bienes de fortuna según consta del testamento y de la primera clausula, en la qual declara que antes de casarse tubo por su hija a la otra María Josef Trollano y que aunque no hace distinción de la parte que le deja, lo tenía comunicado con su albacea, para que lo verificara con arreglo a su disposición. Y como quiera que según el dicho testamento que se ha presentado, resulta que el albacea que aquel difunto nombró, lo es la señora Manuela de Jesús Inanue y que esta entró y está en posesión de todos los bienes, y la erencia que aquel dejó, como su heredera también que le fue, a quien haviendosele corrido traslado y contestado a el (previo el acto de conciliación) oponiendose enteramente en todos sus términos al cumplimiento de la primera clausula y como quiera que el dicho señor procurador no perdió de vista la reclamación puesta a nombre de la mencionada esclava como su protector, y fundándose en aquella clausula ya citada y en la 4a. 5a. 6a. y 8a. en que el dicho Francisco Cerrano declaro porción de bienes que estavan en poder de su albacea y heredera que lo fue la Sa. Manuel de Jesus Inanue como queda expresado, y que con respecto a la suma que debían importar aquellos, debía resultar a favor de la paciente Esclava, también heredera en aquella parte segun su grado, mayor cantidad que lo que importara su libertad, alego el dicho Sr. Procurador que le es peculiar en estos casos y de que no puede prescribir, haciendo sobre ello el albacea resistencia y oposición en no dar

cumplimiento a lo mandado por aquel difunto en su testamento a favor de su hija natural y segun sea le consta del testimonio de autos actuar que se halla en la oficina del presente. Visto todo con la mayor detención por el juzgado que ha conocido de la instancia, se declaró que la señora albacea debía cumplir el literal sentido de la ya citada primera cláusula que se había alegado por la cual Inanue, en nada podía oponerse a aquel debido cumplimiento que tiene fuerza de ley, segun consta de la sentencia fechada 15 de marzo del presente año; de lo que enterada la dicha señora albacea apelo a viva voz en el acto de la notificación ante el señor intendente de este departamento, lo que le fue admitido y habiendo representado allí quanto tubo por conveniente la dicha señora Inanue y lo reproducido también por el señor sindico procurador general se pronunció en aquella audiencia el laudo definitivo que para que conste a la letra se inserta en este ynstrumento, cuyo tenor es el siguiente:

Sor gobernador Intendente

Por la cláusula del Testamento que corre a fojas 3; Francisco Cerrano ha declarado que María Josef Troyano era su hija natural, habida antes de casarse y así mismo que dejaba un comunicado a su heredera y albacea doña Manuela Inanue para que cumpliese con el. La Sra. declara que no ha existido y que el mismo Cerrano le había dicho que no la reconocía por tal, pero teniendo Ma. Josef Troyano la confesión testamental de su padre, los hechos anteriores no pueden perjudicarla; Resta pues determinar qual es la cantidad que deba dársele por lo que dice el testador la deja y siendo un hecho de pura confianza no ha podido probarse hasta la presente. Esto supuesto para acercarse mas a lo justo no queda otro arbitrio que ver lo que determinan las leyes quando el padre no ha señalado parte apoyandonos en lo que es de presumirse habría hecho, atendiendo las circunstancias para interpretar la voluntad del testador. La Ley a título 13 parte 6 asigna la sexta parte de los bienes del difunto al hijo natural quando el padre muriese intestado, luego quando no aparece qual sea la parte asignada se le concederá aquella parte que la ley señala a los hijos naturales; y como es de presumirse que el Padre no quería dejar a su hija en el estado de servidumbre, decía que esta parte sea aquella que sería necesaria para conseguir su libertad, lo juzgo muy arreglado a justicia a la equidad y al amor que la naturaleza impone a un padre para con sus hijos; por tanto es mi dictamen que confirmándose la sentencia apelada se le mande a Doña Manuela Inanue cumpla con lo prevenido en ella; a Ud. con mayor acierto determinara lo que tenga por conbeniente y más arreglado en justicia.

Panamá, Junio 22 de 1822

Dr. Hurtado-

Me conformo con el anterior dictamen Carreño - Josef del Carmen Carreño.

Escrivano de Gobierno y Guerra.

### Prosigue

Por cuanto y en virtud de haverme entregado la señora Manuela de Jesús Unnanue 250 p. en moneda usual y corriente por la libertad de la referida negra María Josef Troyano como mi propia esclava que es, por esta razón y asegurándola como la aseguro por libre de empeño obligación e hipoteca, ni otra carga ni gravamen: otorgo que le doy y confiero la expresada su libertad por el precio y cantida de los dichos 250 pesos, los mismos que he recibido de dicha señora de que me doy por contento y entregado a mi voluntad realmente y con efecto y porque su entrega no es de presente.

Renuncio la escepción y Leyes de la Non Numerata Pecunia prueba de su Resivo y demas del caso.

Y declaro que este es el Justo precio y valor de la referida negra y caso que mas valga o valer pueda de la demasia poca o mucha le hago gracia y donación buena, pura, perfecta irrevocable de las que el derecho llama intervivos. Y me desisto, quito y aparto del derecho de posesión, propiedad y señorío que la dicha negra habiame y teníame y todo con el patronato se lo cedo renuncio y transfiero para que goze de la expresada su libertad, sin dependencia alguna y no este mas tiempo sujeta a captiverio y servidumbre, dándole como para ello le doy todo el poder y facultad necesaria, quanto por derecho se requiere y ha menester su presente y causa propia para que pueda ir, estar, recidir en quales quiera parte y dominios, tratar, contratar, otorgar su testamento y otros disposiciones nombrar albacea y herederos de ley, bienes, dotarlos y hacer todas las demás cosas que puede y debe como persona libre de nacimiento, y pido y suplico a los señores y justicia por donde transitaré, por quales quiera parte que sean, le atiendan y amparen en el goce permanencia, y perpetuidad de esta libertad y no permitan que dicha persona alguna se le inquiete ni perturbe en la posesión pues para que la tenga cumplida como la requiere, me obligo y a los bienes de que depende, a su evicción, seguridad y saneamiento en tal manera que ahora y en todo tiempo le será firme y estable y a ella no le será puesto,

pleyto, embarazo ni contradicción y si se le pusiese o moviese, luego que me conste saldré a la voz y defensa de ella y lo seguiré a mi costa y mención y de los antedichos bienes, hasta dejarla en quieta y pacífica posesión de su libertad y en su defecto le devolveré y pagaré de los bienes ya dichos los expresados 250 pesos moneda usual y corriente, además las costas, atrasos, daños perjuicios y menoscabos que se le siguieren y se le rexcercieren en vista de esta escritura o su traslado y del simple juramento de la parte en quien difiero la prueba, averiguación y liquidación que se ofreciere para su aparejada ejecución aunque de derecho se requiera porque le relevo.

Y a su cumplimiento y firmeza obligo mis bienes y aquellos en donde demanda habidos y por haber en toda forma. Que es fechada la carta en la ciudad de Panamá en 31 de oct. de 1822.

Y el otorgante, a quien yo el infrascripto escribano público del número de ella y mayor gobierno y guerra de este Departamento del Istmo, doy fe conozco así lo otrogé y firmó siendo testigos Damian Jossef Pachecho, Josef Victoriano Soto, Manuel José Cabrejo.

Sello 3°  
2 reales

Años de 1822 y 23

Rey Fernando VII  
Dios Guarde.

Habilitado jurado por el Rey la Constitución en 9 de marzo de 1820.

Havilitada por el gobierno de Panamá jurada La Independencia en 28 de Noviembre de 1821.

## Esclavos por nacimiento

En la esclavitud por nacimiento es menester contar con el protocolo de venta de Juana Neponucema de la Rosa citado en la parte llamada "Venta de esclavos". En efecto, en el protocolo se señala lo siguiente:

—"la cual hube y compré en el vientre de su madre—" (Rosa Petra, 1829:230).

Y debe haber sido este tipo de ocurrencia muy común. Es sabido que aún en 1976 están vigentes las Partidas de Bautismo, en cuanto que causan efectos civiles. El Registro Civil fue por muchos siglos la Pila Bautismal y lo ahí asentado surtía efectos.

Es por la anterior razón que son importantes algunas de las entradas del "Libro de Bautismos de la Gente de Color" de la Iglesia de Santa Ana Extramuros, que hizo el Reverendo Padre Manuel Bethancourt en 1801 y 1802.

La entrada n.- 195 se refiere a María de Arroyo y dice así: —"En la Ciudad de Panamá, a 20 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura de la Parroquia de Santa Ana extramuros, bauticé puse óleo y chrisma a María de.....nacida el día 13 del presente mes, hija de Bartola Arroyo, etíope de Casta Conga, esclava de María de..... **de quién es también esclava la prole.** Fue su madrina María Encarnación Zalado a quién advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo". Manuel Bethancourt.

La entrada 193 se refiere a José María de Jesús Antipana y dice así:

"En la Ciudad de Panamá, a 18 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana Estramuros, bauticé, puse óleo y chrisma a José María de Jesús, nacido el 13 del presente mes, hijo de María Mercedes Antipana, etíope de la casta Conga, esclava de María José Antipana, **de quién es también esclava la prole.** Fue su madrina María Tomasa García, a quién advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo: Manuel Bethancourt.

## La Esclavitud Testada

### 1. La esclavitud en el testamento del Presbitero José María Vásquez-Pinzón. 1822.

José María Vásquez-Pinzón era un clérigo. Ya se ha advertido antes que en la estructura económico social predominante en el Istmo, por siglos, Instituciones y personas de todas las calidades y oficios tenían esclavos.

Los esclavos eran bienes trasmisibles por herencia y eran buenos bienes de ese tipo, de manera que no es de extrañar el testamento cuyo extracto aquí ponemos. El Testamento está en los tomos de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Instrumento n.- 2940 página 42.

En resumen dice así:

“Ytem 25.- Declaro por bienes propios míos diez y ocho piezas de esclavos, mujeres y hombres nombrados: María Francisca Zamudio y cinco hijos de ésta, barones y mugeres.

Juana María Pereyra y dos hijos de ésta.

Bartola Pereyra y dos hijos de ésta.

José de la Paz Gálvez.

José Francisco Aizpurú.

Agapito Santizo.

Constando de los respectivos documentos que se hallarán dentro de mis papeles, de quienes los hube y compré excepto las piezas chicas que han sido nacidas y procreadas en mi casa lo que manifiesto así para que conste.

Ytem 26.- Declaro por mis bienes, veinte.....mulares, machos y hembras: Diez y nueve en la Ciudad de Natá y un macho en Santa María, todos están errados con mi fierro lo que declaro para que conste etc etc.

### 2. La esclavitud en el testamento de Juan de la Guardia y San Millán: 1804.

1. Juan de la Guardia y San Millán era clérigo, dueño de la Hacienda Mirones, cerca de la actual población de La Capitana, Chepo.

2. Cuando menciona el valor de la Hacienda Mirones señala lo siguiente:

- a. Casco de la hacienda.
- b. Bestias de molienda.
- c. Un negro criollo —mandador— llamado Ami Bega.
- d. Otro nombrado Pedro Vas, criollo.
- e. Cristóbal de la Guardia, Casta Carabalí.
- f. Un Sambo, llamado Luis de la Vara.
- g. Un criollo, Pascual del Bosque.
- h. Un sambo, José Eugenio Botello.
- i. Un negrito Congo, Domingo.
- j. Un negrito Congo, Lorenzo.
- k. Un negrito Congo, Juan Evangelista.
- l. Un negrito Congo, Ignacio

3. Declaró además:

Una negra casta conga María de Jesús y 2 hijos: Petra, de 5 años y Vicente de 2 a 3 años. Estos había que entregarlos a María Salomé Moreno.

4. Otro esclavo negro criollo: Lino José Caballero, Mayoral de la hacienda Nuestra Señora del Rosario de Chepo, no podía ser vendido en más de 100 pesos.

**3. La esclavitud en el testamento de Don Segundo de Villarreal: 1822.**

Una de las primeras preocupaciones de Don Segundo de Villarreal Prócer de la Independencia de Los Santos, en 1821 fue la Manumisión de los Esclavos.

El segundo Ytem de su Testamento ordena una cantidad importante, el 10% para el fondo de Manumisión de Esclavos.

En el cuarto Ytem, muestra nuevamente su sensibilidad al problema. Como albacea de su esposa cumplió ordenando libertades gratuitas a 5 esclavos.

De su segundo matrimonio llegaron a su control 3 esclavos, uno de los cuales se escapó.

En el Ytem 14, declara la donación de la esclava María Isabel, a Manuela Villarreal.

En el Ytem 15, habla de Julián de Cárdenas, su esclavo. Le tenía otorgada Carta de Libertad, pero la cancelaba, valía Post Mortem.

De la Guardia y San Millan, Juan  
1804.- "Testamento"  
Notaría Pública n.- 1 de Panamá  
N.- 745 pág.  
Archivos Nacionales  
Panamá.-

## TESTAMENTO DEL MINISTRO DON JUAN DE LA GUARDIA Y SAN MILLAN

En el nombre de Dios todopoderoso y con su divina gracia, amén. Sepan quantos este mi testamento última y final voluntad vieren, como yo, el Ministro Don Juan de la Guardia y San Millán, clérigo de este obispado, hijo legítimo de Don Juan de la Guardia y San Millán y de doña María-----, ambos difuntos; estando enfermo de la enfermedad que Dios nuestro señor se ha servido darme, pero en mi entero juicio y entendición natural, creyendo como firmemente creo en el alto y soberano misterio de la santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios que tiene cree predica y enseña nuestra Santa Madre la Yglesia Católica Apostólica Romana y en cuya comunión he vivido y protesto vivir y morir como católico cristiano y temiéndome de la muerte que es natural a toda viviente criatura y su ora incierta, deceando poner mi alma en carrera de salvación hago y ordeno este mi testamento, última y final voluntad en la forma siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro señor que la creó a su ymagen y semejanza y redimió con el precio infinito de su sangre preciosa y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado al cual difunto se le dara eclesiástica sepultura revestido con las vestiduras sacerdotales como es correspondiente a mi estado en la Santa Yglesia Cathedral como hermano que soy del señor San Pedro, con cuyas penciones declaro haber cumplido que así es mi voluntad.

Ytem: Mando se den de limosna a los Santos Lugares de Jersualén quatro pesos y otros tantos a la redempción de cautivos christianos, por una vez, con que los aparto de mi bien.

Ytem: Declaro que yo poseo por mía propia una hacienda de trapiche nombrada Mirones que está hubicada en los términos

del Pueblo de Chepo en la cual —hise— recibir los Sagradas Ordenes —congrua sustentación—.

De seguidos de tres mil pesos de pagar al tres por ciento en cuya —llamé— reservando en mí el nombrar después los —y Capellanía que tubiese combeniente a mi arbitrio y voluntad, para que lo gosasen después de mi fallecimiento, según consta del respectivo Ynstrumento de Ymposición y fundación deste Capital que otorgué el año pasado de mil setecientos sesenta y siete, por ante Don José Bermúdez escribano que fue de esta Ciudad. Y desde luego, usando de la facultad que me dejó reservada en dicho Ynstrumento, y procediendo a disponer assí del Capital de los tres mil pesos del— de dicha Ymposición, como de todo el valor de la dicha finca en que se comprehenden en la actualidad a mas del casco de la hacienda, las bestias de molienda, y un negro criollo, mandador nombrado Ami Bega, otro nombrado Pedro Vas, también criollo otro de casta Carabalí nombrado Chirstóbal de la Guardia otro sambo nombrado Luis de la Vara, otro nombrado Pascual del Bosque criollo, otro sambo nombrado José Eugenio Botello, otro negrito congo nombrado Domingo, otro congo nombrado Lorenzo, otro nombrado Juan Evangelista igualmente congo, y otro congo nombrado Ygnacio, quiero y es mi voluntad que todo su valor que es realengo sin pención alguna de Censo vaya a perpetuarse y se consolide en el Convento de Predicadores de Nuestro padre Santo Domingo de esta Ciudad; para que el todo de los —que fortifique sedente y aplique para el culto y devoción de la ymagen de Nuestra Señora del Rosario que se venera en dicho convento, los quales los ha de cobrar y que sea precisamente el mayordomo que fuese de su Archicofradía— aumente la asignación o limosna que tienen destinado los religiosos de dicho convento en celebridad de la misma ymagen anualmente en estos términos: Que estando dotadas las Misas Semanales que se nombran conventuales a razón de doce reales cada una para el sacerdote celebrante y ministros siendo los de la misma orden se les contribuya con ocho reales con que se completan veinte reales bien entendido que mi intención es que este aumento sirva para la sostención de los religiosos del Convento, pues en caso de que tengan que buscar algún otro sacerdote que no fuese de la orden le pagarán lo que fuese costumbre quedando el sobrante a veneficio de la comunidad. Que en los días de la Vírgen del Rosario y los de su novena se aumente y consteen estas funciones contribuyéndose con otro tanto del que se gasta en ellos en beneficio de la comunidad y que del mismo modo se den ocho reales de esta renta para ayuda y más aumento del

costo de la Misa que se celebra en el dicho Convento en varias estaciones del año en todas las festividades de la propia ymagen que son conocidas con el nombre de Misterios de dicha estación, como son: Encarnación, Vicitación, Presentación y Asunción, Purificación. Y del sobrante que quedase de esta renta se ha de aplicar para el adoramiento y culto de todo lo que sea correspondiente a dicha sagrada Ymagen, cuya imberción se ha de hacer con acuerdo y deliveración de los hermanos de dicha Archicofradía que así es mi voluntad como también que la dicha hacienda de Trapiche, sus esclavos y quanto comprehende se ponga en administración en que ---- de José María del Bosque; para que con sus productos anuales se paguen dos mil y más por que de por obligación a Don Juan Domingo de Iturralde abonándosele al dicho Josef María D. en poder de la mencionada mi hermana doña Manuela como su Alvacea, acordamos y conbenimos en que quedasen en su poder como desde luego quedaron para que los imponga y reconozca en la finca que tubiese por combeniente y quedar ya libre de aquella pención y la finca de mi pertenencia sin tal gravámen, por lo que no habiendo echo la Ymposición hasta ahora encargo a mis Albaceas le obliguen a su cumplimiento, para que mis bienes no resulten perjudicados y lo declaro para que conste.

Ytem. Igualmente declaro haver sido assimismo albacea de mi legítimo pariente Pedro de la Guardia con cuyo encargo he cumplido en todas sus partes, entregando a cada heredero lo que le correspondió según consta del recivo de finiquito que me tienen otorgado y se encontrará entre mis papeles.

Ytem. Declaro que también poseo por mi tía una hacienda de ganado bacuno y caballar en el pueblo de Chepo nombrada Mirones, realenga, pues sobre si no reconoce censo.....alguno, la cual completa, comprehendé, es mi voluntad que después de mi fallecimiento se le entregue y la gobierne por todos sus días de su vida a mi legítima hermana doña Manuela de la Guardia, con prevención que después de su muerte han de ser obligados sus bienes a reponer todo aquello que faltare si así sucediere todos los meses para su mantención hasta que ~~se~~ estinga la deuda; y concluída será referida en su compra por tazación el mismo José María, sin obligársele a atarce en este caso, ni en el de la administración, pero en ---- de que se le note alguna disipación, procederá el mayordomo de la referida archicofradía a la seguridad de esta obra pía para que no venga en menos cabo y se advierte que una canoa falcada de vela que está en aquella hacienda se ha de tener e incluir como correspondiente a ella.

Ytem. Declaro que yo fui albacea de doña Josefa Joaquina de la Guardia, mi prima, la cual teniendo que haber en la expresada hacienda-trapiche de Mirones de mi pertenencia, dos mil pesos, dispuso y mandó que los reconociese, yo allí e impuciese en un Patronato Real de Legos para que los gosase por mis días y todos los sobrinos varones y hembras de legítimo matrimonio y a los hijos de éstos también legítimos por cuya falta se ha de perpetuar en el Monasterio de Monjas de la Purísima Concepción de esta Ciudad con la pensión de diez Misas resadas todos los años aplicados por su alma como así parese del testamento que otorgó ante el escribano Francisco Cueto bajo cuya disposición murió. Y aunque por el fallecimiento de la dicha mi prima no hubiere yo procedido a otorgar el respectivo Ynstrumento de Ymposición conforme lo ordeno; pero sin embargo he estado yo cumpliendo con decir las misas de su asignación hasta las del entrante año y estube rogando sus ---- a mi prima doña Josefa y Doña Manuela de la Guardia hasta el fallecimiento de mi hermana doña Rosa Ribero quien haviéndome dejado en su testamento la cantidad de dos mil pesos para que me diesen de sus bienes habiendo entrado (ileg.).

Ytem. Declaro que Bacilio Moreno vecino de Chepo me adeuda dos mil seicientos pesos por el contado a mi favor de la hacienda de ganado nombrada Ballano de que le hize venta en la cual reconoció según la boleta que le tengo entregada tres mil pesos, a censo redimible, y su rédito al traspaso los un mil a favor del Señor Sacramentado de aquel pueblo para su mejor culto. Quinientos para Don Christóbal patrono del mismo pueblo; Un mil pesos para el señor crucificado de los caydos que se venera en la yglesia de Agustinos descalzos de esta Ciudad y se vendiga con destino a los desagravios que se le hacen anualmente y los quinientos restantes para la festividad de la huída de Egipto que se celebra en el Monasterio de Monjas de esta Ciudad lo que declaro para que conste.

Ytem. Declaro por bienes míos unas tierras nombradas el ---- cituadas en los términos del pueblo de Chepo, que me costaron quinientos pesos, cuyos títulos se encontrarán entre mis papeles, los cuales no pido se vendan y que vengan al cuerpo de mis bienes.

Ytem. Declaro que yo tengo un esclavo nombrado José María de la Guardia, criollo que está recidiendo en el trapiche de Mirones, el qual por el amor y cariño que le tengo por haverse criado conmigo y haverme servido con lealtad es mi voluntad que

después de mi fallecimiento sea libre de toda captividad y servidumbre.

Ytem. También declaro por bienes míos unas tierras que sirven de huerta en las márgenes del río Mamoni de Chepo de la presente de allá de dicho de las cuales y sus --- constan de sus títulos que se encuentran entre mis papeles, cuyo valor es mi voluntad que se agregue a la Hacienda de Trapiche de Mirones y a beneficio de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario como lo dispuesto en la próxima cláusula y del Convento de esta Ciudad ambos junto en --- ---- y grado de mancomún e insolidum, para que constando de mi fallecimiento entren en ellos, los recojan, administren y vendan en Almoneda o fuera de ella como lo tengan por combeniente, para lo cual les doy y confío amplio y bastante poder con libre, franca y general administración e incidencias y dependencias, cláusula de albaceazgo y prorrogación formal.

Y le doy y comunico más poderes para que con arreglo a lo dispuesto últimamente por Su Magestad en su Real Cédula que se halla en observancia procedan por sí solos sin intervención de la Real Justicia ni de otra persona alguna a evaugar el inventario, abalúo y venta de todos mis bienes extra oficialmente hasta la cuenta de devición y participación con exclusión del legitimador entrepartes cancelación de gastos deba obrarse con la entera confianza que me asiste de sus conductas y manejo y que lo desempeñarán con la legalidad que corresponde que asi es mi voluntad.

Y todo remanente que quedare de todos mis bienes ----- y acciones instruyo y nombro por mis únicos y universales herederos y fideicomisos a los referidos mis Albaceas Don Manuel José Ortiz y Don Felipe del ---- a -----años este mismo lugar y agrado cláusula que ha de servir de título ---- y que goce de ella por todos los días de mi vida y me encomiende a Dios.

Ytem. También declaro por bienes míos una negra casta conga nombrada María de Jesús y sus dos hijos nombrada la menor Petra, de edad como de cinco años y el otro varón nombrado Vicente como de dos a tres años y es mi voluntad que la dicha María de Jesús, pedida se entregue a María Salomé Moreno para que los gocen como suyos propios dirimiendo de ellos lo que fuese su voluntad.

Ytem. Ygualmente declaro por mi esclavo un negro criollo nombrado Lino José Caballero el cual se halla en la actualidad de mayoral de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario de Chepo

y es mi voluntad que verificado mi fallecimiento pase a asistir y cuidar la citada mi hacienda de Mirones a la cual pertenece y que no pueda ser vendido en mayor cantidad que la de cien pesos.

Ytem. Declaro que yo he sido administrador de varias haciendas de cofradías del pueblo de Chepo cuyas cuentas las tengo arregladas que se encontrarán dentro de mis papeles que tengo en mi casa de mi hacienda Trapiche de Mirones, las cuales arreglará mi albacea y lo que de ellas resulte..

Ytem. Declaro bienes míos una casa de tabla madera y teja y con cocina de teja en el pueblo de Chepo la que mando se venda y que su valor venga al cuerpo de mis bienes.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido nombro Albacea, tenedores de bienes a don Josef Ortíz y Don Felipe de ---- ---- ----- ---- ---- ---- ---- Transcrito por: Antonio Cortés, marzo/72 Archivos Nacionales.

## TESTAMENTO DEL SEÑOR CIUDADANO SEGUNDO DE VILLARREAL

En el nombre de Dios Todo Poderoso. Amén. Sepan quanto esta carta Testamental, última y final voluntad vieren como yo el Ciudadano Segundo de Villarreal Juez Político de este Cantón de la Heróica Ciudad de Los Santos, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de los Ciudadanos Luciano de Villarreal, y de María de las Mercedes Rivera mis Padres; y Señores ya difuntos, todos de esta naturaleza y vecindad; hallándome adolecido de algunos achaques, que me pueden acarrear la muerte, pero en mi entero, y sano juicio, memoria, y entendimiento natural, y constante la voluntad, creyendo, como firmemente creo en el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo tres personas distintas, y un solo Dios verdadero y en todos los demás Misterios, y Sacramentos, que tiene, cree, predica y enseña Nuestra Santa Madre Yglesia Católica, Romana, bajo cuya fe y creencia he vivido, vivo, y protesto vivir y morir, como católico, y fiel cristiano, para lo qual elijo por mis Patronos, y Abogados a la Clementísima Virgen María, Madre de Dios, y de todos los pecadores, al Santo Angel de mi guarda, Santo de mi nombre, a los Santos Patronos de esta Ciudad, y a todos los demás de la Corte Celestial, en cuyo patrocinio afianzo el acierto, y espero mi salvación temeroso de la muerte, que es natural, y cierta a toda Criatura humana por que lo incierto de su hora no me sorprenda sin hacer las disposiciones necesarias para el descargo de mi conciencia, y claridad de mis negocios otorgo, y ordeno mi testamento última y final voluntad en la forma siguiente....

1ª. Primeramente. Encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que la crió, y redimió con el infinito precio de la preciosísima Sangre de su Unigénito Hijo de mi Señor Jesucristo, el Cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el qual hecho cadáver quiero sea sepultado en la Nave destinada para los Diputados de la Cofradía del Señor Sacramentado, de la que soy tál, y en la actualidad Mayordomo: y que mi funeral, y entierro sean a disposición de mi Alvacea, lo declaro para que conste. ....

2ª. Ytem. Mando que del total de mis bienes se saque el diez por ciento para el fondo de Manumisión de Esclavos mandado por el Sabio Congreso de Colombia por Decreto de diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno, en atención a no tener herederos ascendientes, descendientes, ni colaterales....

3ª. Ytem. Declaro, que fuí casado, y velado de primeras

nupcias con la Señora Mariana de Villamar de cuyo matrimonio no tuvimos hijos alguno...

4ª. Declaro; Que fue Albacea y heredero de la expresada, mi Esposa, de cuya disposición testamental tengo cumplidas todas las donaciones, y libertades graciosas a cinco Esclavos mandadas en su testamento, como todo consta de los recibos, que se hallarán en mis papeles, y si faltare por cumplir algunas las dexo recomendadas a mi Alvacea, declárole para que conste. ...

5ª. Ytem. Declaro, Que la dicha mi Esposa por una cláusula de su testamento mandó que del remanente, y principal monto de sus bienes pagado lo pio y gracioso, quedase en mi poder para que lo poseyese, y administrase como principal y único heredero, quedando en la precisa obligación de destinarlo en beneficio y sufragio de su Alma, y de la mía, y en el de sus Padres, y hermanos: Siendo su intención de que entre tanto hiciera la imposición, me sirva todo para ayuda de mi conservación a fin de que no quede expuesto a las variaciones del tiempo por los percederos que son los bienes de esta vida. Y habiendo hecho la imposición relacionada de siete mil novecientos pesos de principal por escritura que pasó ante el presente Escribano en diez, y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte; como mis haciendas han venido a una total decadencia por lo ruinoso de los tiempos, me he visto en la precisión de valerme de la disposición testamental de mi citada Esposa por la facultad que en ella me concede: Por tanto he mandado Chancelar dicha Escritura de Ymposición para que en ningún tiempo valga por las razones dichas: lo declaró así para que conste....

6ª. Ytem. Declaro, que soy casado y velado de segunda Nupcias con la Señora Juana Bautista Angulo, de cuyo matrimonio no hemos tenido hijo alguno. ...

7ª. Ytem. Declaro, que quando contraxe mi dicho matrimonio con la citada Señora Juana Bautista Angulo traxo esta quarenta Cabezas de ganado bacuno y caballar, dos piezas de Esclavos, su casa con su correspondiente ajuar, trescientos pesos en dinero efectivo, alajas de oro y plata, un Esclavo mas que anda profugo, y lo demás que ella dixere: Lo que declaro para que conste. ...

8ª. Ytem. Dejo a Nuestra Señora de las Mercedes trescientos quarenta pesos, que con los ciento sesenta pesos que tiene Julián Saavedra pertenecientes a dicha Ymagen, que se venera en esta Santa Yglesia, hacen la totalidad de quinientos pesos, los que se impondrán en donde mi Alvacea tenga á bien, para que con los

reditos de un cinco por ciento se le cante todos los años una Misa el día veinte, y quatro de Septiembre, y se le haga su Novena: quedando yo obligado a colocarla en su Altar el que se pintará, y dorará, a mis costa, y su Corona: con la condición de que esta donación no se ha de entender que es Cofradía ni Capellanía ni pueda ser visitada por ninguno de los Señores Obispos Diocesanos; y si tal sucediere, quiero, y es mi voluntad recaiga en mi Alvacea para que disponga de dicha cantidad integra a beneficio de los pobres....

9ª. Ytem. Mando que el día veinte y cinco de Septiembre se cante una Misa en el Altar de la misma Ymagen con su responso, aplicada por mi Alma, y la de mi difunta Esposa la Señora Mariana de Villamar, para lo qual dejo doscientos cincuenta pesos, para que se impongan donde tuviese a bien mi Alvacea, y con sus reditos de un cinco se cumpla todos los años lo que por esta cláusula dexo ordenado. ...

10ª. Ytem. Dejo de mis bienes cien pesos al Glorioso Patron San Agustín; A Gregorio Calviño cien pesos: al que se dice ser mi sobrino José María Villarreal cien pesos y otros veinte y cinco a los Concepción Ribera y a José Ribera: y otros tantos a los hijos de Juana Francisca Ribera, que así es mi voluntad. ...

11ª. Ytem. Es mi voluntad, que del Quinto de mis bienes, después de sacado mi funeral, y entierro, y lo demás a él anexo, se dividirá por mitad: De la una se mandará decir una Misa por mi Alma todos los Sábados, y se le darán limosnas a los Pobres, los que concurran a oír la Misa, y rogar a Dios por mí: y al que probase haber resado un rosario por mi Alma se le dará la limosna doble, y así se continuará hasta que se concluya: y de la otra mitad hago gracia y donación a mis Antenados Lucas y Nieves Angulo.

12ª. Ytem. Declaro que mi Tía Liberata Rivera dejó cien pesos para que con sus reditos se digesen tres Misas todos los años por las Animas, mando se paguen de mis bienes, y que se impongan para dicho fin: advirtiendo que tengo cumplido este legado.

13ª. Ytem. Declaro que si alguno de los agraciados en la clausula decima quisiere formar litis, pretestando tener derecho a mis bienes, no sea admitido en juicio, de que hago responsables a los Jueces y el agraciado por el mismo hecho pierda la gracia, que así es mi voluntad. ...

14ª. Declaro, que a Manuela Villarreal le tengo dada una Esclava nombrada María Isabel, y mucho mas de lo que importa

el Quinto de mis bienes, a lo que pudiera tener obción, por la publica voz de que es mi hija: declarolo así para que conste cuya donación se entienda después de mis días.

15ª. Ytem. Declaro, que aunque le tengo otorgada carta de libertad a mi Esclavo Julián de Cardenas por Escritura que pasó ante el presente Escribano en veinte y cuatro de Enero del presente año, la doy por escrita de ningun valor; y quiero que la gose después de mis días, en cuyo tiempo se le dará un caballo, silla, freno, y Espuelas: Y si se portare bien con su ama, esta le dará una limonsna, como tenga a bien y merescan sus servicios; pues así se le dexo encargado. ...

16ª. Ytem. Declaro, que todos mis bienes deudas Derechos, y acciones quedan a disposición de mi Albacea: y aparto de mis haciendas lo que estuviere gravado con censos, Capellanías &., De todo lo demás dispondrá mi Alvacea, sin tener, que dar cuenta a nadie, ni intervenir las justicias, pues le relevo de este cargo, por la mucha confianza que tengo de su persona, y procedimientos, y que cumplirá todo quanto dexo ordenado, y le tengo comunicado de que le encargo la conciencia, y le hago cargo ante el Tribunal de Dios. ...

17ª. Ytem. Declaro que no debo a ninguno cosa alguna: Y aunque soy Mayordomo de la Cofradía del Señor Sacramentado, antes me debe dicha Cofradía cantidad de pesos constante en las cuentas que tengo presentadas, y aprobadas.

18ª. Ytem. (No corre esta clausula.- Alba).

19ª. Ytem. Declaro, que soy Alvacea testamentario, y Juez Partidor de los bienes de Marto Villarreal cuyos inventarios, aun no se han practicado: lo declaro para que conste. ...

20ª. Ytem. Y para cumplir, y pagar este mi testamento, mandas, y legados en él contenidos, nombro por unica Alvacea a mi legítima Esposa la Señora Juana Baustista Angulo, a la cual doy todo el poder, y facultad, que en derecho se requiere, y es necesario, para que constándole mi fallecimiento, entre mis bienes, los recoja, y administre según le tengo comunicado. Y caso necesario los venda en almoneda o fuera de ella, como mejor le pareciese con clausula de Albaceasgo en forma: y lo que obrase sobre lo dicho, valga como si yo la ejecutara, sobre, que le encargo la Conciencia. Y por el mismo hecho no necesita de Juez Partidor de mis dichos bienes; y caso de necesitarlo instituyo y nombro a la citada mi Esposa, sin necesidad de presentar las cuentas a la Jutzicia de cuyo cargo la relevo: Y así mismo la

nombro por Tutora así de la parte del Quinto, de que hago donación a mis dichos Antenados Lucas y Nieves Angulo, como de los cien pesos, que dexo a Gregorio Calviño relevada de dar fianza, como así mismo de todo lo demás que quedare en su poder clausula de este mi testamento, por ser así mi última, y final voluntal. ...

21<sup>a</sup>. Y cumplido, y pagado este mi testamento en el remaniente de todos mis bienes, derechos, y acciones, que me pertenecen, y puedan pertenecer instituyo, y nombro por mi única, y universal heredera a mi lexitima Esposa la ya citada Señora Juana Bautista Angulo, para que los haya, gose, y herede con la bendición de Dios, y la mía, en atención a no tener como no tengo ascendientes, ni descendientes, que con mejor derecho puedan y deban heredarme, por ser así mi última y final voluntad. ...

Y por el presente, revoco, y anulo, y doy por nulos revocados, y abolidos, para que no sean de ningun valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, memorias, codicilos, poderes para testar, que antes de este yo haya fecho por escrito, ó de palabras, que quiero que no valgan ni hagan fé judicial, ni extrajudicialmente; salvo éste, que ahora otorgo, el que quiero valga por mi última, y final voluntad, ó por aquel instrumento que mas haya lugar en derecho. Que es fecha la Carta en la Heroica Ciudad de Los Santos Julio trece de mil ochocientos veinte, y dos años. Y el señor otorgante a quien yo el Escribano Público doy fé conosco, y de estar en su entero, y caval juicio a lo que naturalmente parece, así lo otorgó, y firmó, siendo testigos el Señor Alcalde Ordinario Tomás García Belis, y los Ciudadanos Juan de Mata Yturralde, y Pedro Hernandes.

(Fdo.) Segundo de Villarreal.-

(Fdo.) JUAN JOSE DE ALBA. -- Escribano Público.

Es copia de su original que se encuentra en el Protocolo Número 1, del año 1822 de la Notaría del Circuito de Los Santos, que reposa en el Archivo Nacional.

Juan Antonio Susto, Director General.



## **CAPITULO III**

### **ESCAPE Y CIMARRONAJE**



## Nº 1. Felipe el Negro 1549

Según Sosa y Arce (1911:98) en su acápite sobre el “Alzamiento de Felipillo” las cosas tuvieron la forma siguiente:

“En 1549 se huyó del Archipiélago de Las Perlas un negro llamado Felipillo, quién arrastró consigo a otros esclavos de las pesquerías y estableció su Palenque en el Golfo de San Miguel, donde pronto afluyeron nuevos escapados de la Ciudad de Panamá y de las haciendas vecinas.

Felipillo fue atacado por el Capitán Francisco Carreño, quien incendió los bohíos, destruyó las sementeras y entregó a su regreso a Panamá, al Gobernador Clavijo, 30 prisioneros de los cuales uno fue descuartizado en público para que tal acto sirviera de escarmiento”.

En su escrito de 1943 (págs. 3-34) el Académico Correspondiente de la Academia Panameña de la Historia, don Fernando Romero, dice así de Felipillo:

“Hasta que, en 1549, mientras se desarrollan los álgidos sucesos del Perú, estalla airada amenaza. El esclavo Felipillo huye del archipiélago de Las Perlas, establece su Palenque en San Miguel.

A éste acuden cimarrones de Panamá y de las haciendas y todos empiezan a robar e incendiar. El Gobernador envía contra ellos al Capitán Francisco Carreño. Este atácalos, quema sus sementeras y bohíos y hace 30 prisioneros de los cuales uno es descuartizado en la Ciudad de Panamá, para escarmiento de los otros esclavos”.

Sobre estos datos, añadía Fortune (1970 a:37) lo siguiente: “Y ello lo encuentran en la persona de Felipillo, negro ladino de grandes cualidades; audaz y temerario, de inteligencia privilegiada, quién se alzó y huyó de las pesquerías en las Islas Reales, arrastrando consigo otros negros y a quien se le unen muchos de la Costa del Pacífico, e inicia de inmediato la depredación de esa región.

Felipillo establece su Palenque, cercado de grandes estacas y profundas fosas, en el Golfo de San Miguel, a 30 leguas de Panamá.

Allí los Cimarrones, tratan de recomenzar su primitiva vida. Con tallos de las palmas y ramas de los árboles construyen bohíos; de las hojas de las palmas hacían gruesos petates que cubrían con pieles de animales que usaban como escudos; de la piel

de los animales que había cazado para su alimentación se abrigan contra la humedad e intemperie del clima.

De las maderas más duras elaboraban arcos, lanzas y flechas, de la caña, cuchillos y, del hierro de las argollas y cadenas, las puntas de hierro de las lanzas y flechas, ya que como apunta Anderson: "entre los esclavos fufitivos había herreros ..." estirando las tripas de los monos para las cuerdas de los arcos. Con estas armas rudimentarias y algunas otras tomadas de los castellanos en su fuga o durante los combates, Felipillo y su gente comienzan su lucha contra los españoles.

Atacan las haciendas de la región costera, aterrorizan las plantaciones, asaltan las pesquerías, saquean y queman las casas de purga de los ingenios, asesinan adultos, toman compañeras, de entre las cuales se encontraban ocasionalmente mujeres blancas e indias, y causan otros perjuicios.

Al tener conocimiento los otros negros fugitivos y los esclavos aún bajo cautiverio de Panamá y sus alrededores de que en el Golfo de San Miguel los negros, la casi totalidad dedicados a la pesca en el Archipiélago de Las Perlas, han establecido una colonia y acaban de declarar la guerra a quienes los tenían esclavizados, al Palenque de Felipillo acuden en gran número para unírsele y luchar por su libertad.

La situación se pone crítica. Los daños que estos rebeldes están causando aumentan constantemente. Felipillo se presenta a los españoles como un enemigo cada vez más peligroso y temido. Era indispensable hacer algo; era preciso destruirlos, acabar con estos negros levantiscos y así detener sus desmanes.

Para tal fin, en el mes de Febrero de 1545. ..."El Gobernador (Sancho Clavijo) envía contra ellos al Capitán Francisco Carreño. Este atácalos, quema sus sementeras y bohíos y hace 30 prisioneros de los cuales uno es descuartizado en la Ciudad de Panamá para escarmiento de los otros esclavos..." (Romero, 1943), por haber, se dijo, dado muerte con alevosía y crueldad no vista a un español.

"Los demás fueron ya ahorcados, ya quemados, asaeteados o se les cortaron los pies". (Fortune, 1970 a (171): 38).

La información fundamental sobre el caso es la siguiente:

Carreño, Francisco.

1562.-

“Información de servicios de Francisco Carreño en Panamá, contra los negros cimarrones y corsarios franceses”  
A.G.I. Sevilla 1-6-24. Tomo III Doc. 55.  
A.N.P.  
Panamá.

“En la cibdad de Panamá deste rreyno de Tierra Firme en cinco días del mes de Septiembre año del señor de mill e quinientos y sesenta y dos años antel muy magnífico señor Pedro de Azevedo Alcalde hordinario por su Magestad en esta dicha gobernación y por ante mí Diego Rodríguez escribano público desta dicha cibdad pareció presente el Capitán Francisco Carreño vezino desta dicha cibdad e presentó un escrito de pedimento e un interrogatorio de preguntas firmado de su nombre que su thenor del qual uno en pos del otro es del thenor siguiente:

Muy magnífico señor:

El Capitán Francisco Carreño vecino desta Cibdad digo que a mi derecho conviene hacer ante vuestra Merced probanza ad perpetuam re memoriam o en la que mas de derecho haya lugar del tiempo que he estado e rresidido en estas partes de Indias y lo que he servido a Su Magestad.

A Vuestra Merced pido mande que los testigos que presentare se examinen por estas preguntas que presento mandando para ello citar al fator de Su Magestad para que si quisiere se halle presente y alegue lo que le pareciere cerca dello y para ello etc.

Francisco Carreño.

### Pregunta n. -2

Yten si saben asi que los años pasados de quarenta y nueve años que podrá hacer trece años poco mas o menos se huyo y alco de la Isla y hacienda de Hernando de Carmona vecino desta Cibdad un negro ladino llamado Felipe que llevo consigo otros negros e indios y con la gente que llevo e con otros yndios e negros cimarrones que se llegaron hizo un palenque cerrado de madera y dentro sus bohios en el Golfo de San Miguel y recogia los negros huidos que se huian de las yslas de Las Perlas y desta cibdad y hacian muy gran daño a las haciendas de los vecinos desta cibdad de tal manera que si fuera en maior crecimiento para averlo de dizipar e matar fuera nescesario grande junta de jente y gastar muchas cantidad de pesos de oro ansi de la hacienda real como de los propios desta cibdad digan lo que saben.

### Pregunta n.- 3

Yten si saben etcetera que el año de mill e quinientos e cinquenta e un años por el mes de hebrero siendo governador deste reyno Sancho de Clavijo el dicho Capitan Francisco Carreño yendo a buscar ostrales de perlas al Golfo de San Miguel treinta leguas de esta cibdad topo con una canoa de yndios e negros zimarrones en una ysla que se llama ysla de yguanans y tomando la dicha canoa e un yndio della que llevo por guia con dos hombres de su casa e negros e hombres suyos fue al palenque e poblazon que tenía hecho el dicho negro Felipe y tomo el dicho Palenque y lo quemo con los dichos bohios e comidas que tenían y allí tomo todos los negros negras e yndios e yndias que seria cantidad de treinta personas y los truxo a esta cibdad y los entrego al dicho governador Sancho de Clavijo sin le dar por ello sueldo ni interese ninguno antes lo hizo a su costa y mension y por traer la dicha gente de cimarrones que avia tomado se le perdio un barco nuevo en que traia la dicha gente en la ysla de San Telmo que valia el dicho barco mas de seiscientos pesos de oro sin tener otro interes el dicho capitan Francisco Carreño mas de servir a su magestad y hacer servicio y buena obra a esta rrepublica y vecinos della la qual se hizo muy notoria en dicipar el dicho palenque y negros. Digan lo que desto saben etcetera.

Testigo Bernardo Gallo.

**A la segunda pregunta** dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta el dicho negro Felipe del dicho Hernando de Carmona se le huyo e alco de la Ysla de las Perlas al Golfo de San Miguel y llevo consigo a otros negros y negras e yndios e yndias al alcabuco lo qual save porque en la dicha sacon este testigo estava en la dicha ysla de las Perlas en la hazienda del dicho Hernando de Carmona y save e vido como el dicho Felipe negro se fue e ausento como dicho tiene con ciertos negros e negras yndios e yndias e queste testigo después desto oyo decir que se le avian juntado con el dicho Felipe negro otros negros y negras zimarrones y que el dicho negro Felipe con los otros negros e negras que tenia avia hecho un pueblo en el dicho Golfo de San Miguel y su rroca y que estava cercado de un palenque lo qual oyo decir a personas que lo vieron que esto sabe de esta pregunta e no otra cosa.

**A la tercera pregunta** dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta siendo governador en este rreino

el dicho Sancho de Clavijo a lo que este testigo se acuerda le vido este testigo ir al dicho Capitán Francisco Carreño con jente suya al dicho Golfo de San Miguel a buscar ostrales de perlas para pescar e que una vez le vido este testigo que el dicho Francisco Carreño quando bolbio truxo dos o tres negros zimarrones e unos yndios que estaban con ellos e vido este testigo que el dicho Capitán Francisco Carreño truxo los dichos negros de la Ysla de las Perlas para los entregar a la Justicia de esta dicha cibdad e que este testigo oyo decir que el dicho Capitán Francisco Carreño avia entregado los dichos negros e yndios a la Justicia deste cibdad que havian hecho quartos el uno de los dichos negros por que havia muerto a un cristiano e que este testigo cree e tiene por cierto que no se le dio cosa alguna al dicho capitán Francisco Carreño por lo susodicho sino que lo hizo a su costa e que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco Carreño perdio un barco nuevo en San Telmo que avia venido del Golfo en busca de mantenimiento para el capitán Francisco Carreño e gente que avia llevado e que esto save desta pregunta e no otra cosa.

Testigo Juan Batista

**A la segunda pregunta** dixo que save este testigo que puede aver el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Felipe negro ladino del dicho Hernando de Carmona se alco e que fue zimarron de la hacienda e ysla del dicho su amo y llevo consigo ciertos negros e yndios e yndias al Golfo de San Miguel lo qual save porque este testigo estaba a la sazón que se fue en la dicha ysla de las perlas e que este testigo oyo decir y así fue publico y notorio que el dicho Felipe negro hizo en el dicho Golfo de San Miguel un rancho cerrado de madera y dentro sus bohios e sus rrocas e que rrecogia los negros e negras que se ausentaban desta cibdad e de las dichas yslas e que este testigo oyo decir que el dicho Felipe negro hacia daño a los vecinos desta cibdad e de las dichas yslas lo qual save porque lo oyo decir a personas que vieron el dicho pueblo e palenque e todo lo demas que dicho tiene e que este testigo cree e tiene por cierto que si no fuera desbaratado e que si fuera en crecimiento que el dicho pueblo del dicho negro Felipe hiciera grande junta de gente e que para dizipar despues gran costa e gasto e junta de gente para ello e que esto save desta pregunta.

**A la tercera pregunta** dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta el dicho Francisco Carreño fue al Golfo de San Miguel con su barco y gente en busca de una

canoa de negros e yndios de pesar perlas que se le avia ydo e ausentado de su ysla y en el viaje fue publico y notorio que el dicho capitán Francisco Carreño topo en la dicha ysla de Yguanás una canoa de negros e yndios zimarrones el cual la tomo con la gente que traya y sabido e tomado lengua dellos el dicho capitán Francisco Carreño fue con su persona y gente al pueblo del dicho Felipe negro y lo tomo con la gente que en el estava e quemo el dicho pueblo e rrocas y palenque e lo dizipo e truxo la gente de negros e negras e yndios e yndias zimarrones que avia en esta dicha cibdad e los entregar a la justicia que a la sazón era e que este testigo cree que hera governador el dicho Sancho de Clabijo e que este testigo vido que hizieron justicia de ciertos negros dellos e que este testigo cree e tiene por cierto que hizo lo susodicho el dicho capitán Francisco Carreño a su costa sin que para ello se le diese por la justicia cosa alguna por que si se le diera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por ser vecino desta cibdad e que save este testigo que se le perdio en la dicha sazón al dicho capitán Francisco Carreño un barco nuevo en la Ysla de San Telmo no save este testigo si fue trayendo la dicha gente o como fue e que save que en desbaratar el dicho pueblo e tomar los dichos negros fue gran servicio para su magestad e vien desta cibdad e rrepublica". (folio 39).

## Discusión

Uno de los datos que tienen interés y que no aparece discutido por Sosa y Arce (1911) o por Romero (1943) o por Fortune (1970) es de dónde exactamente se escapó el negro Felipe. Carreño fija el sitio en la isla y hacienda de Hernando de Carmona. Va a ser muy difícil fijar esta localización. La impresión que se tiene es aún muy general, referida al Archipiélago de Las Perlas.

La isla y hacienda puede significar que Hernando de Carmona era dueño de una isla, sólo de él, donde tenía su hacienda, de donde escapó el negro Felipe. Entonces puede ser cualquiera de las islas habitables del Archipiélago; pero habría que descontar la gran Isla del Rey.

Posible es Pacheca, o Saboga, bien poblada en 1883 y cuartel de pesca de perlas. Contadora debería ser eliminada porque carece de agua potable. Chaperera es posible.

Abel Lombardo Vega ha tenido el acierto de traducir el "Viaje al Istmo: 1881-1883" de Carl Bovallius (Ministerio de

Educación 1972). Bovaijius pensaba que Chaperera fue el cuartel de John Oxenham. Pájaros. o Mongo Mongo, es también posible, estaba habitada en 1883 según Bovallius. Viveros es también posible. Mina carece de agua potable. Casaya, habitada. Bayoneta no tiene agua potable. Pedro González —posible—. San José —posible—. Pero el testigo Bernardo Gallo parece definir la Ysla de las Perlas o sea la Isla del Rey?

Felipe era un negro ladino según se desprende de las observaciones de Carreño. Ladino era españolado de lengua. Esto es interesante, porque toda "colonización" de este tipo de gente podía empujar un frente castellano contra los indios. Es decir, aumenta el área en donde se hablaba castellano en detrimento del área donde se hablaban otras lenguas.

Sobre la localización exacta del Palenque. La operación parece haber consistido en que Francisco Carreño capturó gente del Palenque de Felipe cerca de la Isla Iguana en el Golfo de San Miguel. A continuación atacó y dice que destruyó el Palenque. Es posible que el Palenque de Felipe el Negro estuviera por los alrededores inmediatos de la Isla Iguana, mencionada por Carreño. Se supone que cae por los alrededores de la actual población de Río Congo, cerca de la Punta de San Lorenzo.

En el caso de Felipe el Negro, lo que salta a la vista es la angustia española con respecto a la organización que se fundaba en las cercanías de sus límites efectivos. Esta angustia estaría relacionada con los siguientes puntos:

1. Poco deseo de privarse de los servicios de esos negros.
2. Poco deseo de dejarlos organizarse para estatalmente de manera que sus dispositivos llegaran a ser una verdadera amenaza contra sus instalaciones en el Istmo.
3. De evitar la formación de un área de concentración para negros evadidos dentro de la Tierra de Nadie donde comenzaba la fluida frontera con los indios Cuna.

Carreño, en el informe de sus servicios menciona los puntos siguientes: (pregunta n.- 2).

1. Que en el año 49 se huyó y se alzó de la isla y hacienda de Hernando de Carmona un negro ladino llamado Felipe que llevó consigo otros negros e indios y allá se llegaron indios y negros cimarrones. Hizo un palenque cerrado de madera y dentro sus bohíos.

2. Sobre este asunto n.- 2 decía el testigo Bernardo Gallo: Confirmó lo dicho; el mismo lo sabía porque estaba en la Isla de Las Perlas en la hacienda de Carmona. Sabía y vió como se ausentó Felipe. Oyó decir que se le habían juntado al evadido otros cimarrones, y que Felipe había hecho un pueblo en el Golfo de San Miguel, con rozas. La única aparente discrepancia entre Carreño y Gallo es sobre: Dónde estaba la hacienda de Carmona?

3. El testigo Juan Batista comentó: (pregunta n. 2) Que el Felipe era un negro ladino de Hernando de Carmona. Que fue cimarrón de la hacienda e isla de su amo. Y con este testigo, permanece el problema: Era la llamada Isla de las Perlas, la actual Isla del Rey, o alguna otra? Juan Batista estaba en la Isla de Las Perlas. Fue público y notorio que se hizo el cimarrón un rancho de madera y dentro sus bohíos. En este punto Juan Batista de alguna manera equivoca algo. Confunde un cercado de madera con un rancho.

4. La pregunta n.- 3 de Carreño, inquiría por los puntos siguientes:

a. Cuando iba a buscar ostrales de perlas al Golfo de San Miguel topó con una canoa de indios y negros cimarrones en Ysla de Iguanas.

b. Cogió a un indio de guía, el cual lo llevó al Palenque de Felipe, el cual capturó, quemó el Palenque, cogió 30 prisioneros, los trajo a Panamá.

5. Sobre la pregunta n.- 3, dijo Bernardo Gallo:

a. Gallo vio la partida de Carreño a buscar ostrales.

b. Cuando Carreño volvió, lo hizo con 2 ó 3 negros cimarrones y unos indios. Los trajo de la Isla de las Perlas para entregarlos a la justicia. A uno lo mataron (lo descuartizaron) porque había matado a un cristiano.

Gallo contradice el número de cautivos negros, de 30 a 2 ó 3 cautivos. Además, el punto de partida de Carreño lo pone en la Isla de las Perlas y no en los alrededores de la Yguana.

6. Sobre la pregunta n.- 3 Juan Batista declaró:

a. Que Carreño había ido al Golfo de San Miguel en busca de una canoa de negros e indios de pescar perlas que se le habían escapado de su isla. Se trata de enormes contradicciones con respecto a lo que declaraba Carreño. Pero parece que Juan Batista andaba despistado en todo.

b. Que Carreño topó en Iguanas con una canoa de negros e indios cimarrones, la cual tomó. Que después quemó el palenque e hizo cautivos, pero no especificó más.

Definitivamente, parece que las cosas ocurrieron más o menos como dicen Carreño y Gallo. No se puede confiar en Batista. Y quedaron dos problemas grandes:

1. Cuánta gente capturaron?
2. De dónde se escaparon los de Felipe?

Pero eso no es todo: en el informe de Carreño, y en las deposiciones de sus testigos, nunca se habla de un asunto que tiene singular valía. Qué fue lo que pasó con el Jefe Felipillo?

## **Nº 2. Vaiano (1555).**

En el Istmo de Panamá, la discusión sobre este personaje y su real fama la comenzaron a inicio de este siglo los señores Sosa y Arce (1911:98). La difusión de su libro puso en manos de los istmeños la siguiente versión:

-“Durante el siguiente gobierno, presidido por Don Alvaro de Sosa, (1533-1555) la audacia de los cimarrones- como se les llamaba a los negros alzados- llegó a tales extremos, que por indicación del Marqués de Cañete, Virrey del Perú, quien a la sazón pasaba por Panamá, se resolvió emprender una campaña formal contra ellos.

Al efecto, una fuerza mandada por Gil Sánchez salió para la región de Chepo en busca de Bayano, con tal mal éxito que a los pocos días regresaron a la Ciudad 4 soldados, únicos sobrevivientes del desastre que sufrió la expedición.

Organizada otra tropa, logró el Capitán Carreño sorprender el Palenque de Bayano, apresarlo al caudillo y conducirlo a Nombre de Dios, donde por el momento se encontraba el señor Sosa. Quiso éste emplear los medios conciliatorios para atraer a la sumisión el grupo de los rebeldes y firmó un convenio para cuyo cumplimiento volvió Bayano al campo, donde, con burla de lo pactado, continuó con más saña sus depredaciones.

Una expedición mejor provista y equipada, constante de 200 hombres al mando de un experto y valiente capitán, Pedro de Ursúa, abrió nueva campaña contra los cimarrones, los que al cabo de 2 años de lucha tenaz y difícil fueron rodeados y obligados a rendirse mediante una capitulación. Ursúa, sin embargo, hizo matar a varios de los principales capitanes insurgentes, pero a Bayano lo trajo, como un trofeo, a Panamá.

En recuerdo de los hechos cometidos por los cimarrones en las márgenes del Chepo o Coquira, se dio a éste río el nombre del célebre Bayano.”.

El documento principal sobre el caso Bayano: Aguado, Fray Pedro de 1555 “Recopilación historial de Venezuela’. (1963) Academia Nacional de la Historia. Tomo 2 (1963) Caracas.

### **Las casas y los poblados:**

“El alojamiento principal de los negros estaba de este que he señalado, la costa adelante quince leguas, algo apartado de la mar...”

“...que llegado que fue Orsúa al paraje del pueblo o estacaje de los negros, se alojó cerca de la marina en lugar conveniente, y procuró dar vista a la población de los esclavos, la cual estaba situada y puesta sobre la cumbre y cuadrilla de una alta y empinada loma fortificada por naturaleza de tal suerte, que casi por todas partes eran muy profundos despeñaderos hechos o criados de tal suerte, que no solo en ninguna manera se podía subir por ellas pero si acaso acertara a caer de lo alto alguna persona, sin llegar al suelo se hiciera innumerables pedazos.

Por los dos frentes de esta loma o cerro tenían los negros hechos muy angostos caminos por tal orden, que con pocas piedras que dejaran caer, impedirían a cualquiera ánimo y número de gentes, la subida.

Y además de esto el remate de estos dos caminos, en el principio de la loma tenían fortalecidas las entradas con recios palenques y puestas tales, que no así fácilmente podían ser descompuestas por los nuestros aunque fuesen subidos por todo el camino.

En la cumbre de esta loma estaban edificadas las casas y bohíos de los negros a través o atravesadas conforme al ancho de la cuchilla, que no era más del que los bohíos ocupaban, que era harto poco; y entre las casas y por algunos lugares bajos y desocupados tenían hechos muy hondos hoyos o silos llenos de todo género de comida de la que ellos acostumbraban coger y criar para su sustento.

En este fuerte alojamiento estaba solamente el Rey Bayamo con la gente de guerra. De allá salir a hacer sus correrías y asaltar por los caminos pasajeros de españoles aunque estaban muy apartados.

Fuera de aquí tenían la tierra adentro otro alojamiento o fuerte aunque no tan coronado como el que he dicho, donde tenían sus mujeres e hijos y la otra gente inútil”...

## Gobierno

“De la presa que Pedro de la Fuente hizo en los negros que de suso he referido, fue escogido uno de aquellos esclavos que pareció más bien acomplionado y dócil para lengua y guía o adalid de aquella tierra, donde estaban recogidos los negros y para información y claridad de lo que adelante fuese necesario saber y entender.

Este dio noticia muy larga de la parte y lugar donde estaba situada aquella ladronera y alojamiento de esclavos huidos, que afirmaba ser más de 300, de los cuales había sido tanta y tal la desvergüenza, que ellos entre sí eligieron o alzaron por cabeza principal suyo, un negro de buena disposición y fuerzas, muy ladino o españolado en la lengua, a quien llamaron el Rey Bayamo.

A este servían y respetaban con veneración de príncipe, mezclando los ritos y ceremonias que en Guinea los más de ellos hacen con sus Reyes y principales con veneración y acatamiento, que después veían o habían visto usar a los españoles con sus jueces y superiores, y ahí se gobernaban con una cierta manera de magistrado, aunque bárbaro, usando este Rey Bayamo, con todos los que le eran sujetos, de toda la potestad que en sí era y había, haciéndose obedecer y temer y cumplir muy por entero lo que mandaba.

Había, junto a donde estaban fortificados, un pueblo de indios llamado Caricua, cuyos moradores habían sujetado y puesto debajo de su servidumbre con rigurosa violencia, quitándoles las hijas y mujeres, y mezclándose y envolviéndose ellos con ellas, donde engendraban otra diferente muestra de gente, en el color bien desemejable a la del padre ni a la madre los cuales, aunque son llamados Mulatos y por esta muestra lo son, tienen muy poca similitud a los hijos de negras y de blancos, y así por oprobio los que actualmente son mulatos, llaman a los de esta mezcla que he dicho de negros e indias, **Zambahigos**, como a gente que no merece gozar su honroso nombre de mulatos”...

## Ceremonias:

“La orden que en celebrar las cosas de su religión estos negros tenían, era ésta; que para haber de imitar la celebración de la Misa, el Obispo se vestía un camisa de una negra y sobre ella una túnica de grana, y se arrimaba a cierta manera de altar que en un santuario tenían hecho y allí en presencia de todos los circunstantes que le iban a oír y a ver, ponían un jaraco de vino y un buen bollo de pan que ellos tenían, y cantando cierto cantar en su lengua materna, le respondían los demás que le estaban oyendo, y allí, en presencia de todos se comía el pan y bebía el vino, y con ésto y con comerse el pan y beberse el vino acababa su oficio y quedaban todos satisfechos, lo cual se hacía y oía con mucha atención y devoción.

Lo que en sermones o predicaciones trataba o decía era, persuadir a los oyentes que conservasen con obstinación su libertad, defendiendo con las armas en las manos el pueblo y tierra que tenían y poseían, y que sustentasen a su Rey que se decía Bayano, a quien todos acataban y reverenciaban, con la reverencia y obediencia que al señor y rey natural se debe y de la propia suerte que las otras gentes le suelen hacer, pues los había de mantener y gobernar en justicia y defenderlos de los españoles que los deseaban destruir.

En el bautizar las criaturas tenían esta orden: que juntándose y congregándose muchos negros y negras para compadres y comadres se iban todos juntos con la criatura al santuario, y allí llevaban el vino que podían, donde bebían todos y bailaban y cantaban, lo cual asimismo había el Obispo, y hecho ésto, tomaba un jarro de agua, echábasela encima a la criatura y tornaban todos a bailar y a cantar y a beber y con ésto quedaba hecho todo lo que había que hacer, y se volvían a casa de los padres del recién bautizado, y conforme a estas habían ordenado otra muchas ceremonias vanas y cosas por todo extremo rústicas e indignas de escribirse”...

“Entre estos esclavos así presos estaba uno a quién los demás tenían por su prelado espiritual y lo tenían honrado con el título de obispo, el cual, en cierta y supersticiosa y herética forma los bautizaba y esteamizaba, y predicaba y hacía otra manera de ceremonias que ellos llamaban celebrar o decir misa, en las cuales cosas y en otras que con abominables superstición habían tomado por religión, estaban todos estos negros tan impuestos y arraigados y los tenían: por tan fidedignas y verdaderas, que aunque en el artículo de la muerte muchas veces fueran exhortados a que se

redujeren y volviesen a la fe católica que era el bautismo que habían recibido y profesado, jamás lo quisieron hacer, antes, a imitación de otros luteranos pretendían dar a entender, que aquellas rústicas y vanas ceremonias de que usaban era verdadera religión, lo cual muy particularmente sustentaba el negro obispo, porque siendo exhortado él y los demás que recibiesen la muerte como cristianos, confesándose y recibiendo este sacramento santo de la confesión y absolución con el cual y la contrición que enteramente tuviesen, se salvarían mediante los merecimientos de la muerte y pasión del Hijo de Dios, respondió el bárbaro con señales de ánimo endemoniado, que ya deseaba estar muerto, porque con su muerte y la de sus compañeros pretendía tener entera venganza de la gente de aquel pueblo, porque yendo en espíritu a su tierra traerían copia de gente con que de todo punto destruirían y asolarían la ciudad, por lo cual no pensaba apartarse de la religión que él y los suyos tenían, sino que en ella entendían vivir y morir.

Los demás negros dieron la misma respuesta que su obispo, y así los verdugos soltaron ciertos mastines, perros de crecidos cuerpos que a punto tenían para este efecto, los cuales como ya los tenían diestros y enseñados en morder carnes de hombres, al momento que los soltaron, arremetieron a los negros y los comenzaron a morder y hacer pedazos; y como los negros tenían en las manos unas delgadas varillas con que se defendían o amenazaban a los perros sin poder con ellas hacerles ningún daño, érales esta ocasión de encender e indignar más a los mastines, y así, este animal iracundo más que otro ninguno, con grandísima rabia echaban mano con los dientes y presas de las carnes de estos míseros negros, de los cuales arrancaban grandes pedazos por todas partes, y aunque en éstas agonías y trabajos de muerte eran persuadidos los negros a que se redujesen a la fe, jamás lo quisieron hacer, y así, después de bien desgarrados y mordidos de los perros, fueron quitados de las colleras y llevados a una horca que algo apartada del pueblo tenían hecha y allí los ahorcaron, con que acabaron de pagar la pena que justamente merecían recibir por su alzamiento y traición”.

## Discusión

El Palenque de Bayano debe haber caído por los lados de la Punta de San Blas, a 15 leguas de Nombre de Dios, o sea a 42 kilómetros de Nombre de Dios (aproximadamente), admitiendo que una legua española equivale a 2.800 metros lineales.

Esto pone el Palenque de Bayano, al menos el militarizado, el principal, por los alrededores de la actual frontera de los indios de San Blas. Se supone que el Palenque daba frente al Golfo de San Blas, cerca del Río Mandinga, o al menos en la cuenca de ese río.

En los mapas de carreteras se observa que en el fondo del Golfo de San Blas, cerca de donde desemboca el Río Mandinga, se aprecia un pueblecillo llamado Mandinga, que debe estar por los alrededores de donde estuvo el Palenque de Bayano.

De esta manera, pueblos actuales involucrados en la localización del antiguo Palenque de Bayano debe ser:

1. Mandinga
2. La Saragosa
3. La Subera
4. Santa Isabel.

En el último estudio del Dr. Fernando Romero, llamado ---- "El Rey Bayano y los negros panameños en los mediados del siglo XVI" (1975:20) este investigador discute el **enclave africano** de la siguiente manera:

--"El "reino" del Vaiano era en realidad un territorio africano rodeado por las posesiones de los conquistadores españoles. Su límite sudoriental se hallaba en el Golfo de San Miguel; y el nororiental, en la zona donde Balboa fundó Acla, lugar éste del cual Miramontes dice: ..."por do Ballano tiene entrada..."

El límite nororiental era Nombre de Dios, ciudad a la que atacaban las huestes del caudillo negro hasta durante el período en que Ursúa preparaba en ella sus tropas; y las sierras de Capira pueden considerarse el sudoccidental, pues durante ese mismo lapso el famoso Capitán Navarro tuvo que enviar tropa a esta zona para recuperar mercadería que los negros habían robado a Mazuelos mediante un ataque sorpresivo a una caravana".

Entre las discusiones de Romero, sobresale su análisis del documento de Fray Pedro de Aguado en lo que se refiere al factor cohesionador de la religión en el Reino. Decía Romero lo siguiente:

"El predominio de esta última religión (mahometana), se advierte al comparar ciertas informaciones que da Aguado, con las supervivencias que los **Males** dejaron en el Brasil. Nótase que en "Reino" del Vaiano también había los sacerdotes comunes y los de mayor jerarquía, a los últimos de los cuales el cronista los clasifica como "obispos".

Este historiador refiere que los africanos celebraban una "misa" que debió ser la "sara" que los brasileños llamaban "la misa de los Malés" en la cual un sacerdote (que no pudo ser otro que el Imán árabe cuyo nombre deformaron a Lamané y Limano) dirigía el rezo, lo que también ocurría en las mezquitas darienitas".

En Bayano se nota más el aspecto de secesión y de formación estatal que en el caso de Felipe el Negro. Lo más notable en el caso de Bayano es su maestría militar que forzó a los españoles a extremos inauditos, tal cual está relatado en Sosa y Arce.

### **Nº 3. El cimarrón Pedro (1573)**

Sobre el asunto de la alianza de corsarios y cimarrones, Sosa y Arce (1911:104) se dedican mayormente al examen de los primeros, de la manera siguiente:

"En la media noche del 9 de julio de 1572, un centenar de hombres mandados por ese capitán (Drake) asaltó la población de Nombre de Dios, de donde fue rechazado al amanecer, después de desesperada lucha. Los ingleses lograron reembarcarse sin grandes pérdidas y luego de algunas correrías por las costas desembarcaron en el Golfo de San Blas; mediante la ayuda de los cimarrones se internaron en la comarca con el propósito de capturar en el camino real el tesoro del Perú que iba de tránsito para España. Después de un ataque infructuoso sobre Cruces, (quemado el 31 de enero de 1573), los ingleses, apostados en las inmediaciones de Nombre de Dios, lograron sorprender y apoderarse (mayo 73) del deseado tesoro, luego de poner en fuga a la fuerza que lo custodiaba".

Armando Fortune, en su estudio sobre "Los negros cimarrones en Tierra Firme y su lucha por la libertad: III parte" (Lotería, n. 173-abril 1970) dice lo siguiente:

"Estos cimarrones eran, de acuerdo con uno de los corsarios: "...una gente negra, quienes hacía 40 años se habían escapado de sus amos, a causa de sus crueldades y desde entonces habían crecido a ser una nación, bajo dos reyes propios: uno que habitaba al occidente, el otro al oriente del camino que va de Nombre de Dios a Panamá"...

"La última alarma había obligado al Gobernador a enviar tropas de Panamá y un número de soldados eran esperados diariamente para ayudar en la defensa de la ciudad. Obtenida esta

información de los negros, Drake los llevó a Tierra Firme para que se unieran a sus compañeros”.

(..) “Después de un infructuoso ataque a Nombre de Dios, en donde el mismo Capitán Drake fue herido, los corsarios se retiraron a la Isla de Pinos. Mientras se reponía Drake pensó en un consejo que le diera un esclavo negro en Nombre de Dios, de nombre Diego, quién se había unido a los corsarios en el ataque a aquella Ciudad. Este le había sugerido que se uniera a los Cimarrones en su lucha contra los españoles y que éstos se encontraban no muy lejos de la boca del Río Chagres”.

(..) “Después de merodear por varios meses por la costas hasta el arribo de la estación seca, los ingleses recibieron la noticia, a fines de enero de 1573, de que la flota del tesoro había llegado a Nombre de Dios. Drake envió a buscar a los jefes cimarrones y tuvo con ellos una reunión. Les informó que pensaba cruzar el Istmo con el propósito de sorprender un tren de tesoro en su viaje de Panamá a Nombre de Dios. Hechos los preparativos indispensables, 18 ingleses bajo la dirección de Drake y John Oxenham y 30 negros seleccionados bajo el mando del jefe cimarrón Pedro, iniciaron el histórico viaje a través del Istmo el 3 de febrero de 1573”.

### **Discusión**

El cimarrón Pedro es menos conocido que otros personajes de este tipo. Y tiene importancia porque es el primero registrado, que abiertamente utiliza a los corsarios para sus propósitos. Parece que el conocimiento de el Cimarrón Pedro es menor por cierto acceso a fuentes de información.

El corsario Drake era bien conocido de los españoles, pero sus informaciones sobre sus operaciones y/o los escritos sobre él y las circunstancias de sus viajes fueron muy difundidos en países no hispanos y menos difundidos en países hispánicos. Es de esta manera como Sosa y Arce (1911:104) ignoran el Cimarrón Pedro, aunque si se refieren a Drake. Es posible que supieran, ya que los españoles del tiempo sabían de la alianza. Pero los mismos españoles pueden no haber tenido suficiente contacto con los cimarrones a menos que los capturaran. Y todo lo anterior podría explicar que el nombre de Pedro no circula hasta cuando Fortune lo destaca.

### **Nº 4. Luis de Mozambique: (1576)**

Sobre las alianzas de Oxenham, decían Sosa y Arce (1911:105) --“Durante el gobierno del Dr. Gabriel Loarte

(1575-1578), los actos piráticos sobre distintas secciones del país mantuvieron en constante zozobra el espíritu de los moradores. En ese tiempo, los primeros corsarios aparecieron en el Pacífico, pues habiendo Juan Oxenham desembarcado una expedición en la ensenada de Acla, atravesó el Istmo del Darién, auxiliado por los cimarrones; construyó en las orillas del Río Balsas o Congo una barca capaz de contener sus setenta compañeros y saliendo en ella al Golfo de San Miguel (Feb. 1577) pasó a las Islas de las Perlas donde hizo algunas presas valiosas; pero, avisadas las autoridades de Panamá del hecho, organizaron una expedición al mando de Juan Ortega y Valencia, la que alcanzó a los piratas ya en tierra firme y rescató los tesoros que habían robado. Más tarde continuada la persecución de los ingleses por fuerzas enviadas del Perú a cargo del Capitán Diego de Frias, cayó en poder de los españoles, junto con otros, el mismo Oxenham”...

Pero quien realmente apila información sobre los problemas que aquí importan es Armando Fortune (1970 (III): 32). Fortune se expresa de Luis de Mozambique de la manera siguiente: --“Oxenham comprende las ventajas de una alianza con los cimarrones de la banda oriental del Istmo, ahora bajo la atinada dirección de un poderoso monarca, Luis de Mozambique...”

(...) “Luego de andar como 35 millas a través de las montañas los cimarrones llevaron a los ingleses a un río, el Balsas, que desemboca en el Mar del Sur. Siguieron por el río en canoas hasta un sitio que Oxenham consideró apropiado. Allí se detuvo la partida y, a la orilla del río construyeron chozas para resguardarse”.

(..) “En su viaje de regreso a través del Istmo, los corsarios y cimarrones fueron sorprendidos por las tropas españolas enviadas por el Presidente de la Audiencia de Panamá, Dr. Loarte, bajo el mando del Capitán Juan Ortega y Valencia; el mismo Oxenham cae prisionero, se le envía a Lima y más tarde es, junto con otros compañeros, decapitados por las autoridades de la Inquisición--”.

En total, de Luis de Mozambique se sabe relativamente poco, aunque parece ser que alcanzó su nombre alguna popularidad debido a la peligrosidad de sus iniciativas.

El cimarrón Pedro y Luis de Mozambique parecen ser los dos principales líderes conocidos que dominan la tierra de nadie al oriente del Istmo y que son capaces de alianzas ofensivas.

## **Nº 5 El Palenque de los Cimarrones del Norte: Santiago del Príncipe: 1580.**

En 1580 se redujeron unos “alzados de la banda del norte” y fueron concentrados en un dispositivo llamado Santiago del Príncipe. Cuál era la naturaleza de tal dispositivo? Un dato del cual derivar una idea de su naturaleza vendría dada por el hecho de que tuvieron una guarnición para vigilarlos.

Otro dato, al paso, es que veinte y tanto años después cuando se necesitó controlar a unos cimarrones escapados de Portobello, los informes mencionan ayuda de los ex-cimarrones del sur pero no mencionan a los del norte, quienes se supone que estaban concentrados y bajo control en Santiago del Príncipe.

De alguna manera, la gente de Santiago del Príncipe establecieron una paz con los españoles, pero no se conformaron en un dispositivo de persecución y arresto de escapados como los del sur.

Los detalles de la pacificación e instalación han sido discutidos en la siguiente carta de la Audiencia: Audiencia de Panamá

1580.- “Carta de la Audiencia de Panamá da cuenta de haberse fundado la casa de moneda en aquella Ciudad; trata de la expedición de Don Gonzalo Ronquillo a Filipinas, de la guerra con los negros cimarrones, habiéndose fundado el pueblo de Santiago del Príncipe y otros varios asuntos de gobierno”.

Archivo de Indias 62-2-23

Colección Sosa Arce tomo 8. n.- 136

Archivo Nacional de Panamá

Panamá.

“Cuanto a la pacificación de los negros cimarrones de las dos parcialidades dellos que a Vuestra Majestad habemos avisado que son Puerto Bello y Ballano, la de Puerto bello ha proseguido en su reducción y paz también que ya de todo pacto tiene hecha su población en el sitio que les fue señalado legua y media del Nombre de Dios han poblado el pueblo y lo nombran Santiago del Príncipe, tiene sacerdote que los doctrina y Justicia entre ellos al modo que los indios, reconociendo por superior al que antes era dellos que con el buen ejemplo que les da nos asegura la prosperidad de su reducción nuestra conformidad y contento como si de muchos años atrás fueran poblados y para que mejor se efectúe ha parecido que todavía esté allí con veinte soldados el Capitán Antonio de Salcedo persona de mucha confianza...”

...“y con este presidio de soldados aquel lugar por estar vecino a la mar del norte y en el paso común de los corsarios está defendido y fortificado para offenderlos y asi no les da oportunidad a los corsarios para hacer daños...”

De manera que los de la Audiencia dejaron instalado el dispositivo y se preocupaban por su progreso, pero por si acaso dejaban ahí al Capitán Antonio de Salcedo con 20 hombres.

El 22 de mayo de 1580, el Licenciado Cepeda hizo su carta donde describe el problema. Para el Licenciado Cepeda parece que la reducción que tenía más éxito era la del norte, porque encontraba que la del sur no había cumplido. A los del norte se les concedió perdón general y libertad a sus personas, hijos y mujeres. Los describió en paz y contentos con jefes confirmados, puesto que eligieron como alcaldes a sus propios caudillos.

Pero, caudillos o no, estaban sujetos por el Capitán Salcedo, a órdenes, a su vez, del Gobernador español. Además estaban obligados a mantener un sacerdote. Y por último, tenían que mantener una guarnición de 30 hombres y a su capitán. No sabemos cuántos eran los reducidos, pero debe haber sido todo esto una carga formidable.

En la última parte de la carta, el Lic. Cepeda explica el fondo de lo que intentaban los españoles con el dispositivo. Que esa población **“sirve de freno contra esta perbersa gente”**. La perversa gente eran los cimarrones. Y el dispositivo era para frenar el cimarronaje.

A continuación se transcribe la carta de Cepeda:

Cepeda, Licenciado

1580.- “Carta del Licenciado Cepeda Presidente de la Audiencia de Panamá. Hace descripción de aquellas tierras y costas de la Mar del Sur y dice envía planos y descripciones del Estrecho de Magallanes:

Panamá 22 de Mayo de 1580”

Archivo General de Indias 69-2-23

Colección Sosa Arce Tomo 7 Expediente 134

A. N. de P.

Panamá.

...“y la parcialidad de los Vallanos que ofrecieron su reducción y no la han cumplido, excusanse que por no haberles man-

tenido la paz que en tiempos anteriores se les prometió, otros dicen ser la causa medios descuidados y menos industriosos, sobre ello se hace información lo que della resultare ynbiare al Consejo de Vuestra Majestad”.

“Otra parcialidad de los negros es de los que habitaban en Puerto Velo cerca de Nombre de Dios y estos aunque menos en número eran muy perjudiciales salteadores que robaban este camino tan continuado de una mar a otra anse reducido a la obediencia y servicio de Vuestra Majestad y para ponerlo mejor en effecto despues de les haber concedido perdon general de sus delitos y libertado sus personas, hijos y mujeres, y traídos al sitio que tenían poblaron una legua de la ciudad y puerto de Nombre de Dios a donde viven en paz y contentos, hicieron su elección de alcaldes en los caudillos que tenían antes de ser reducidos.

Todos ellos sujetos a un Capitán Salcedo que ha trabajado en atraerlos con mucho cuidado y diligencia, obligaron a que de aquí en adelante haran sus labranzas en las primeras sementeras que vienen para el sustento de un sacerdote que les suministre los sacramentos y al capitán con 30 hombres que con ellos han de residir...”

“La amistad que se les guarda confunde a estos contumaces rebeldes que han visto como algunos de estos negros de Puerto Velo reducidos sirven contra ellos en la guerra que se les hace con buen celo conociendo el beneficio que han recibido en admitirlos a buena amistad y amparo que se les hace y entiendo que esta población sirve de freno contra esta perbersa gente”.

Fernando Romero (1943:32) al referirse al tema expone un dato no visto especificado en documentos: Romero dice que el jefe negro de Santiago del Príncipe era el mismo Luis de Mozambique. No se halla el dato en la carta de la Audiencia (1580) ni en la carta del Lic. Cepeda (1580). Siguen detalles del estudio de Romero:

“...escapando de la prisión, Luis de Mozambique sigue ejerciendo su antigua autoridad hasta que, durante el gobierno de Cepeda, entra en tratos con el Gobernador y se somete a su ley.

Los cimarrones son declarados libres, y, a propuesta de la Audiencia, se avecinan a legua y media de Nombre de Dios, en un pueblo que oficialmente es llamado Santiago del Príncipe pero que será conocido como siempre como Palenque.

Aunque se establece ahí una pequeña guarnición española, se concede a los ex-prófugos el derecho de elegir de entre ellos a

sus autoridades. Es decir, Luis de Mozambique ha triunfado". (1943:32)

El último autor consultado sobre Santiago del Príncipe fue Fortune. Sobre este asunto decía:

"La situación llegó a tales extremos que el Presidente interino de la Audiencia de Panamá, don Juan López Cepeda, consciente de la fuerza potencial de los antiguos esclavos y comprendiendo perfectamente lo que en carta le enviara a decir un oficial del ejército, quien igualmente era dueño de una plantación que (...) "una colonia de cimarrones cerca de una Ciudad es vivir bajo constante amenaza de asalto, allí se camina sobre barriles de pólvora", en representación del Gobierno Español firma con los representantes de los negros rebeldes de la banda oriental un tratado de paz donde se les garantiza su libertad, se les permite seleccionar sus propios dirigentes, establecer sus propias cortes, y cumplir obediencia a sus propias leyes, prometiendo éstos, en cambio, suspender sus incursiones, ataque y pillajes a los pueblos, haciendas y el camino real y el devolver a sus dueños los esclavos que después de efectuado dicho tratado se huían para unírseles. Efectuado el pacto entre los insurgentes del norte del Istmo y sus antiguos amos, se funda un pueblo como a legua y media de Nombre de Dios que se llamó Santiago del Príncipe, primer pueblo que tuvo derechos especiales, gracias al esfuerzo de los Cimarrones" (Fortune, 1970a:35).

Antes se creía que Santiago del Príncipe era el mismo Palenque actual, cosa que en realidad, puede ser cierto, ya que varios autores así lo han dicho, pero queda cierto margen de duda. El pueblo estaba a legua y media de Nombre de Dios, dicen unas fuentes, a una legua, dicen otras. Legua y media equivale a 4.200 metros o sea cuatro kilómetros. Una legua es 2.800 metros, o sea casi 3 kilómetros. Medido en un mapa, la distancia de legua y media no corresponde al Palenque actual, sino a uno de estos dos pueblos:

1. Salato
2. Viento Frío

Sin embargo, queda la alternativa de que los lugares poblados en el Istmo de Panamá son movibles, es decir, cambian con alguna frecuencia de localización. Y por otra parte, lo más probable es que ninguna de las dos cifras dadas sea exacta.

## Nº 6 Antón Mandinga: El Palenque de Pacora (1581)

Cuando se refirieron los señores Sosa y Arce (1911:107) al Gobierno de Pedro Ramírez de Quiñones, mencionan a Antón Mandinga de la manera siguiente:

--"El Licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, antiguo Gobernador de Panamá, volvió al país en 1580 con el Cargo de Presidencia que conservó hasta 1585 en que murió. Fue en su tiempo cuando se fundó por Antonio Hurraca, la Casa de Moneda de Panamá y se le concedió á esta Ciudad el título de Muy Noble y Muy Leal por cédula de Felipe II.

También se firmó (1581) con el Capitán del Bayano, **Antón Mandinga**, el Tratado de Paz con los cimarrones de esa región, los cuales poblaron en número de más de 300 almas á Pacora, a tres leguas de Panamá, provistos de semillas, útiles, de labranza y un hato de vacas que les compró la Audiencia".

Sobre este tema añadió Fortune (1970 (III):35) lo siguiente: "Poco después del pacto con los cimarrones de la Costa Norte, una serie de insurrecciones de negros alzados estallaba en la región de la Costa del Pacífico, cerca del Cerro Ancón, dirigidas esta vez por un negro islamizado llamado Antón Mandinga a quien sus compañeros proclaman Rey.

Desconociendo Antón Mandinga el pacto firmado con los cimarrones de la banda oriental, ya que era difícil comunicarse con las huestes de Luis de Mozambique, con un número crecido de compañeros, desde la selvas y montes circunvecinos, inicia sus ataques a las instituciones españolas en torno a la Ciudad de Panamá.

Las depredaciones de estos negros cimarrones bajo la hábil dirección de Antón Mandinga en un lugar tan cercano a la Ciudad de Panamá asustó de tal forma a los dueños de esclavos, y a los colonos y amenazó de tal manera la estabilidad de todo el sistema, que el Gobernador nuevamente consideró la situación y envió un piquete de soldados, no con el propósito de luchar y tratar de sojuzgarlos, sino con el fin de hacer las paces.

Después de ciertas conferencias, ambos grupos estuvieron de acuerdo en intercambiar emisarios, con el fin de arreglar los puntos preliminares del Tratado.

Una vez llegados a un acuerdo, los cimarrones limpiaron un acre de matorral al lado de una montaña y expusieron a la vista de los soldados, sorprendidos, todo el cuerpo de guerreros negros,

alineados en el declive de la misma en formación de batalla, permitiéndoles poco después entrar al pueblo con el repique de tambores”.

(..) “Así, se llegó a un acuerdo entre los españoles y sus antiguos siervos de la región del Pacífico, como aquel que se efectuó en el Atlántico. Estos se establecieron en la región del Bayano”-- (Fortune, 1970 (III) 37).

Fernando Romero, añade algunas consideraciones más sobre este asunto, de la manera siguiente:

--“Al mismo tiempo que ese caudillo negro ha entablado su lucha por la libertad, otro hombre de su raza también se ha mantenido en rebelión contra los blancos. Es Antón Mandinga, jefe de los cimarrones del Pacífico, con quien también entra en tratos el Estado español. Como resultado de éstos, más de 300 negros prófugos se establecen en Pacora, a tres leguas de Panama, provistos de semillas, útiles de labranza y un hato de vacas que le compra la Audiencia, (1581).

Después de éstas campañas parece que Tierra Firme se aquieta, en lo que respecta a los esclavos, durante lo que resta del siglo. Hasta 1607, por ejemplo, sólo hay 94 fugitivos y alzados” (Romero, 1943:33).

#### **Nº 7. Pedro Casanga (1603)**

El documento que se presenta ahora está en el Archivo Nacional de Panamá. Fue recogido hace mucho tiempo pero, aparentemente, nunca utilizado.

Para el caso que ahora nos ocupa, el del cimarronaje, tiene mucho interés. Añade a la información que se maneja corrientemente sobre esos asuntos. Añade a lo que se conoce sobre la conducta de los bandos en pugna en el oriente del Istmo.

Este documento fue utilizado para el estudio de las Castas o naciones africanas representadas en el Istmo. Así, se hizo una unidad de los Casanga. Se reforzó la unidad de los Angola con la información de Juan Angola. Se hizo una nueva unidad con Antón Soso. Se hicieron nuevas unidades con los Gago y con los Cape.

Quedó Diego Trengay, que es posible que represente una casta africana, pero que no ha podido ser confirmada aún. El que sigue es el documento:

De la Torre-Escobar, Diego

1603.- "Testimonio para su magestad y su rreal Consejo de las Yndias cerca de los negros cimarrones: Puerto Velo"

Documento del Archivo de Indias.

Archivo Nacional de Panamá Tomo XI, Doc. 211

Panamá.

"Yo Diego de la Torre-Escobar, scrivano del rrey nuestro señor publico y del cavildo desta Ciudad de San Phelipe de Puertovelo doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren que ante mi se a fecho proceso por la justicia desta Ciudad sobre la fuga y huída que hizieron al monte onze esclavos negros de su Magestad de los que tienen en sus fabricas y fortificaciones desta ciudad por principios del año de seicientos y dos y ansimismo sobre la fuga y huída que hicieron por el mes de Agosto del dicho año dies y siete piasas desclavos de nación congos de vezinos particulares desta ciudad y porque se atajasen los daños que de semejantes fugas se podrían caussar su Señoría del señor don Alonso de Sotomayor Presidente, Governador y Capitán General deste rreino ordeno al Capitán Agustín de Liermo Aguero que con la jente de su cargo del Presidio de Vallano biniese a la de Panamá y de allí le mando a Viarachepo y dar los rrastrros y cargueros municiones y comida que fueron necesarias y dexandole ordenado lo que havia de hazer bino a esta Ciudad y dio luego orden que se aprestase una fragata y un lancha y que en ella se embarcasen el Capitan Diego Chumacero de la Bega con veinte soldados de la compañías de Presidio desta ciudad y treinta morenos libres de los rreducidos del Vallano y los cargueros necesarios y comida para tres meses y le ordeno que fuese a la Punta de San Blas donde ansi mismo mando benir para dia señalado al dicho Capitán Agustín de Liermo Aguero con veinte y quatro soldados de los del Vallano y que juntos se embarcassen y fuesen a la Ensenada de Aclay en la playa de Tenderropa desembarcasse toda la gente y biniesen corriendo desde allí toda la tierra sin dexar quebrada playa ni montaña hasta Nombre de Dios que abra por tierra ochenta leguas y que la fragata biniese costeano y dándoles comida deste pressidio y dos negros de los que avian presso de su magestad y por mandato de su señoría se fizieron ciertas averiguaciones con ellos en el modo y forma que havian tenido en hallar el dicho pueblo de los dichos negros cimarrones y por ellas pareció aver dado con ellos en el pueblo que tenían fundado con muchas rrozaz de mays y arros en cantidad ansi cojido como por cojer y rrespecto haver sido sentidos no los tomaron a todos y aunque avian hecho resistencia con las armas

que tenían en las enboscadas que hizieron y andando todo el monte hasta la parte y lugar donde se tenía noticia y se hallava por los rrastrros averse huído los dichos simarrones deteniendose en ello tiempo de quarenta dias, Prendieron quinze pias desclavos de Su Magestad y de particulares y entrellos el capitan y caudillos principales de los quales hizieron justicia que fueron Anton Gago capitan de un vezino de Panamá y Diego Cape y Diego Trengay y Pedro Cape y Pedro Cassanga esclavos de Su Magestad y de sus fabricas que fueron los que hallaron ser los caudillos e ynquietadores de los dichos negros y algunos dellos por estar malheridos y no poderlos traer a esta Ciudad hizieron la dicha justicia y entrellos prendieron cinco esclavos de particulares y quatro de Su Magestad y con ellos el dicho Capitan Diego Chumacero de la Vega benir a esta Ciudad por tierra con la demas jente que con el quedo rrastreando y rrecorriendo todo el monte rrios y quebradas hasta la población de Nombre de Dios el qual llevo a esta Ciudad con los dichos negros y jente a los treinta dias del mes de diziembre del dicho año de seiscientos y dos y luego que llevo a esta Ciudad por mandado de Su Señoría se fueron haziendo las averiguaciones que en el caso conbenian para castigar los culpados y por ellas se hallaron que tres negros de los que avian prendido en la dicha entrada uno nombrado Pedro Casanga de Go. Suarez y otro Juan Angola de Visuete Anton Soso de Maria de Linpias eran caudillos y rrastreros y aber benido a esta ciudad con los demas negros y en dos besees llevandose veinte y ocho piassas desclavos de Su Magestad y de particulares y dos negras horras desde ciudad y un negro del Capitan Mateo de Rribera nombrado Pedro Casanga averlos rrecetado en su casa y rroza en esta ciudad y dandoles hachas y machetes y cuchillos y siguiéndose la dicha causa y nombrandose defensor a los negros de su magestad y dandosele tormento a las dos negras horras y Pedro Casanga de Mateo de Rribera y negado en el a todos se les hizo cargo concierto termino y algunos dellos dieron sus descargos y estando conclusa la dicha causa en quatro dias deste presente mes de henero por su Señoría del dicho señor Presidente Governador y Capitan General dio y pronuncio sentencia por la qual condeno a los dichos Pedro Casanga de Go. Suarez y Juan Angola de Bisuete y Anton Soso de Maria de Linpias en pena de muerte y que de una horca questava en la Plaza desta ciudad fuesen ahorcados y quitados della fuesen hechos quartos y puestos por el camino de Panama y por el contorno desta Ciudad para escamiento y enexemplo de los demas negros deste rreyno y a los quatro esclavos de us magestad y dos de particulares que solamente se hallo contra los cinco dellos averse huído se les diesse :

cada uno dellos dozientos azotes por las calles publicas desta ciudad y todos seis fuesen desterrados deste rreyno a los del Piru y lo cumpliessen pena de la vida y a las dichas negras horras y Pedro Casanga esclavo de Mateo de Rribera se le diesen a cada uno dellos dozientos azotes y el dicho esclavo desterrado desde rreyno a los del Piru. Y a las dichas dos negras horras que sirviesen en el ospital de la Ciudad de Panama sin salario alguno salbo por la comida tiempo de seis años las quales dichas sentencias y cada una dellas fueron executadas en cada uno dellos y contra otros culpados se ban haziendo averiguaciones en la causa como mas largamente consta y paresse por los dichos autos a que me rrefiero y por mandado de Su Señoria di la pressente en Puerto Velo en ocho de henero de mill y seiscientos y tres años.

E por ende fize aqui mi signo atal....

## Discusión

Se trata en el documento de la huída de 11 negros del Gobierno de Portobelo que se escaparon a principios de 1602. En agosto de 1602, se escaparon 17 piezas más, de esclavos de nación congos.

Total, se perdieron por los alrededores de Portobelo 28 esclavos y aparentemente lo que preocupó al Gobierno no fueron los daños que hacían los 28 escapados, sino el hecho de la fuga. Sobre los escapados se soltaron 20 soldados de Portobelo y 30 morenos libres de Bayano. Interesa en este caso la participación de los libres del Bayano, los que se supone que debían ser residentes de Pacora. Hay cierta confusión sobre este asunto, porque algunos autores dicen que los negros alzados de Bayano se redujeron en el Pueblo de Pacora. Pero esto no es ostensible en los documentos del Archivo Nacional. Es, sin embargo, posible.

Interesa la participación de estos negros libres de Bayano porque muestra la eficacia de las medidas españolas de pacificación en la costa del Pacífico y sus efectos estabilizadores. Llama la atención que la gente de Alonso de Sotomayor no buscase la ayuda de los libres de la banda del norte, supuestamente reducidos en Santiago del Príncipe.

En tres meses dieron con la población de los cimarrones y la desbarataron. Esta población debe haber estado entre Palenque y Cuango.

Agustín de Liermo Aguero llevó a Portobelo 2 negros de Su

Majestad. Se averiguó con ellos el cómo llegaban a hacer contacto. Los encontraron en un pueblo con muchas rozas de maíz y arroz. No los capturaron a todos porque habían sentido a las tropas y porque resistieron. Los españoles y sus asociados rebuscaron por el monte 40 días. Cogieron 15 piezas de S.M. y de particulares. Se entiende que en el mismo monte ajusticiaron a Antón Gago, que era de un vecino de Panamá, así como a: Diego Cape, Diego Trengay, Pedro Cape y Pedro Casanga.

Un negro del Capitán Mateo de Ribera nombrado Pedro Casanga los recetaba en su casa y roza en Portobelo, les dio hachas, machetes y cuchillos. Eso de recetaba no sabemos que es con exactitud, pero se supone que se trata de que los acogía en su rancho y los ocultaba y los abastecía.

A este Pedro Casanga se le dio tormento, así como a las dos negras horras.

La nómina de cimarrones es la siguiente:

1. Pedro Casanga --	de Go. Suarez	Ahorcado.
2. Pedro Casanga --	de Mateo Ribera	Desterrado.
3. Juan Angola --	Visuete	Ahorcado.
4. Antón Soso --	Linpias	Ahorcado.
5. Antón Gago --	Vecino de Panamá	Ajusticiado.
6. Diego Cape --	de Su Majestad	Ajusticiado.
7. Diego Trengay --	de Su Majestad	Ajusticiado.
8. Pedro Cape --	de Su Majestad	Ajusticiado.
9. Horra n.- 1	--	al Hospital.
10. Horra n.- 2	--	al Hospital.

El tipo de escape recuerda los clásicos escapes masivos, reforzados de vez en cuando, que predominaron durante el siglo XVI. Es el tipo de escape con instalación como el de Felipe el Negro.

Sobre la base de Portobelo, llama la atención el papel que jugaba en este caso Pedro Casanga, el de Mateo de Ribera, quien era aparentemente el contacto de los cimarrones dentro de la Ciudad de Portobelo.

## Nº 8. Pajarito (1768)

Lewis, Samuel

1971.- "Retazos Históricos: 4 de mayo de 1971"

Estrella de Panamá

Panamá.

--"De una extensa e interesante carta que en mayo de 1904 escribió al "Heraldo del Istmo" el señor Aurelio Durfruni, en que habla del origen de los cimarrones que todavía aparecen en nuestros carnavales, reproducimos los siguientes párrafos: En el año de 1768 estaban sublevados algunos negros africanos esclavos, y formaron sus guaridas en los lugares que hoy conocemos con los nombres de María-Henríquez, María Prieta, Cerro de San Bartolomé, Cerro Bateas, Los Carabalíes (camino hácia Pacora) y la antigua hacienda Pulida é inmediaciones. Allí tenían un lugar en que estaba la cabecera de su Gobierno, con regulares casas techadas de paja, con un jefe a quien llamaban Pajarito por su destreza en ejecutar sus depredaciones. Todos los negros dichos asaltaban á los transeúntes, robaban á los que pasaban por los caminos y aún asesinaban en muchas ocasiones, y robaban también mujeres para hacerlas sus concubinas. Eran tan repetidos los actos de barbarie y pillaje de los citados negros, que el Gobierno se vió en la necesidad de proceder a capturarlos y extinguirlos, a semejanza de los que se las hubieron con el Capitán Ursúa. Mandaba, pues, el Gobierno piquetes de gente armada, y retornaban a las Ciudades bastante maltrechos.

Pero Sucedió una casualidad que vino á coronar los deseos del Gobierno. Tenía el Capitán de artillería Don Cristóbal Troyano de León, una esclava criolla, y los negros la robaron y llevaron a sus guaridas. Ella se portaba de manera que les inspiraba grandísima confianza, hasta enterarla de las cosas más secretas. Al cabo de algunos meses de permanecer con los cimarrones, logró escaparse, volver á la casa de su señor, y revelarles cuanto sabía de esos foragidos, ofreciéndole servirle de guía para lograr su captura. El Capitán contó todo al Gobernador, y éste dispuso comisionar al mismo Capitán para que con la tropa correspondiente procediese á la obra. Se formó la expedición y, guiados por la esclava, llegaron á un campamento en que se hallaban los cimarrones celebrando un simulacro de Misa, sirviendo de Crucifijo el Jefe de la pandilla. Una descarga cerrada dispersó á los negros; pero el jefe no pudo huír porque estaba amarrado en una Cruz representando al Mártir del Calvario: El Capitán lo hizo prisionero y lo obligó á que lo llevase silenciosamente al lugar en que estuvieron los compañeros. Obedeció, y la mayor parte de los negros fueron captu-

rados y otros murieron de bala al asomarse el Capitán con sus soldados. Se trajeron los prisioneros á Panamá, y no habiendo verdugo oficial, se le ofreció al negro crucifijo la vida porque sirviera de verdugo. En efecto, el negro llenó su cometido á satisfacción y quedó libre.

Así terminó la segunda alzada de negros en el Istmo, y tocó el primer papel, en 1555, al Capitán Pedro de Ursúa; y en 1768, le tocó ese papel al Capitán Cristóbal Troyano de León. Así como queda relatado nos lo refería Doña Joaquina Troyano de Urriola hija del mencionado Capitán, y así lo afirma la Tradición en unos juegos de Carnaval llamados "Los Cimarrones" conservados hasta la fecha en memoria de la última captura de los negros alzados".

## Discusión

1. Aurelio Durfruni, un escritor de principios del siglo 20, fue quien descubrió el caso de Pajarito. Lo que publicó fue una versión que le contó la señora Joaquina Troyano de Urriola hija del Capitán Cristóbal Troyano de León. La fecha de la acción la fijó en 1768.

Esa misma versión fue republicada en "Retazos Históricos" de Samuel Lewis, el 4 de mayo de 1971.

En realidad, Lewis reprodujo exacto el caso tal cual lo tomó del Herald del Istmo, donde lo publicó Durfruni por primera vez.

2. Los datos que Durfruni recogió de Joaquina Troyano de Urriola parecen ciertos. Están en la línea general de lo posible. Las partes que agrega Durfruni se pueden discutir, especialmente en lo que se refiere al número de alzamientos. Sobre ésto decía: "Así terminó la segunda alzada de negros en el Istmo, y tocó el primer papel, en 1555 al Capitán Pedro de Ursúa: y en 1768, le tocó ese papel al Capitán Cristóbal Troyano de León". Aparentemente tal era la imagen que prevalecía a comienzos de siglo sobre el problema general de este capítulo "escape y Cimarronaje", de manera que ya para este punto específico tiene importancia el escrito de Durfruni.

Más adelantado el siglo, (1976), sabemos que Durfruni se quedó corto, sabemos también que este escrito que se hace ahora no está completo, que es menester seguir la pista hasta aclarar satisfactoriamente el problema.

3. El lugar de las "guaridas" de Pajarito y su gente no se puede discutir ahora. Todos los puntos están al sur de la divisoria de aguas, más aún, están en la planicie costera del Pacífico. Pero, nuevos datos aportados sobre el incidente de Pajarito, esta vez por nuestros brillantes folkloristas Manuel y Dora Zárate, señalan la influencia hacia la banda contraria del Istmo, la costa de Portobelo, por los años sesenta. Se trata de la celebración de los bailes Congo, que tienen tal localización.

Pero parece que a principios de siglo, era otra la distribución de esos bailes y su contenido. Sobre distribución, decían los Zárate:

"No podemos señalar con exactitud cuál fue toda el área panameña que ocupó en el pasado la tradición de los Congo. Testigos presenciales nos aseguran que, hasta hace unos 40 años varios grupos de gente prieta constituían comparsas aquí en la Capital, en el antiguo barrio de El Granillo y que hasta en la calle 14 oeste, cerca del mar, organizaban bailes y actividades típicas de congos.

Hoy los grupos que quedan activos son los de la Provincia de Colón, con sus firmes aunque pequeñas agrupaciones de la "Costa Arriba", cuyo centro es Portobelo y de "Costa Abajo" cuyo núcleo es el pueblo de Chagres.

Sabemos que con menos constancia se celebran Congos en Escobal (los hemos visto) y muchas otras comunidades de la orilla del Lago Gatún y también en La Chorrera y Chepo, en las secciones de éstos distritos que colindan con la provincia colomense". (Zárate, 1962:116).

De manera que la influencia del alzamiento y captura de Pajarito se ha ejercido sobre un área considerable que tiende a restringirse con el correr de los años.

4. El personaje Pajarito ha tenido alguna trascendencia. Se le halla en los bailes folklóricos de Portobelo como uno de los personajes importantes de la Danza de los Congos.

Manuel Zárate, en su libro "Tambor y Socavón" (Ministerio de Educación, 1962) en la página 122 lo dice lo siguiente:

"**Pajarito:** Hijo de la Reina y de Juan de Dios es Príncipe. Viste una túnica corta amarrada en la cintura, con mangas rojas u oscuras. Como príncipe, lleva una corona y como "pajarito" una pluma simbólica, de color vivo. En la escena es el personaje más inquieto entre los inquietos, va sonando constantemente un silbato, se entra y sale por todos lados, dirige la danza, en la cual es el

más endiablado y acróbata de los bailarines. Observa y guía al grupo en la llegada y en la partida. Representa al negro arriesgado que exploraba el campo, descubría al adversario, atisbaba sus movimientos y señalaba a los fugitivos el lugar más seguro para establecer sus palenques. Pero tienen un final infamante, pues se deja sobornar por el perseguidor y revela a éste el sitio en que se ocultan sus hermanos, por lo cual es ajusticiado”.

Y en la página 124: “Por parte de los blancos existen unos pocos personajes: el holandés, en algunos grupos, el **Troyano** o el Gallego, en otros, representan al amo, al negrero y perseguidor, quién con talante odioso aparece en escena”. Todo esto está puesto en el capítulo llamado “El Juego y los Tambores Congo”.

En la descripción de los Zárate, Pajarito tiene un final infamante, pues se deja sobornar. Es notable coincidencia la que se da con el relato de Durfruni, en el cual Pajarito se deja sobornar en más de un sentido.

Parece probable que el caso fuera sonadísimo, conocido en todos sus detalles y éstos transmitidos de generación en generación. Entonces, la coincidencia es más que ésta y esta danza Congo específica es una representación de las ocurrencias de 1768. Más aún, cuando se mencionan los personajes, aparece el **Troyano** quién debe representar a don Cristóbal Troyano de León, y pues-to como odioso.

De todo lo cual resulta menos coincidencia aún el parecido entre esos Bailes Congos y el relato de Pajarito.

## **Nº 9. El Cimarrón Andrés: 1822**

El caso del Cimarrón Andrés es un caso representativo del escape individual del hombre que no puede resistir la esclavitud. Siempre que haya esclavitud habrá este escape individual y terminará este tipo de escape cuando termine la esclavitud. Los títulos tratados anteriormente en este capítulo de “Escape y Cimarronaje” intentan dar idea de escapes múltiples o escapes masivos con formación de lugares poblados, asaltos, guerra, etc. Creemos que ese es un gran tema para estudiar. Y pensamos que el tipo de situación como la del Cimarrón Andrés, es otro tema diferente. Diferente y además mucho más frecuente de lo que revela la información con la que ahora se cuenta.

El Cimarrón Andrés recuerda el caso de Esteban Montejo, el cimarrón cubano, el hombre que no podría vivir aprisionado. Va a

ser necesario que alguna vez se separe Escape de Cimarronaje, porque se trata de temas diferentes. Es muy probable que en el Istmo de Panamá haya habido más “escapados” que “cimarrones”, aunque a ambos se les dice “cimarrones”. Una de las cosas que va a haber que hacer es poner nombre diferenciado a cada uno de estos tipos. Cimarrón podría quedar para los individuos que se agrupaban. Se ha visto en los informantes la palabra **fugitivo** para describir esclavos escapados, escondidos, pero que no formaban parte de asociaciones cimarronas.

En realidad, estos fugitivos no constituyen un capítulo aparte en el estudio de la rebeldía porque no se consigue información sobre el tipo.

Van Herck, Juan

1822.- “Protesta del señor Juan Van Herck”

Notaría Primera

N. 2947 p. 20 v

Panamá

Sello Quinto. 2 reales. Años de 1822 y 23.

Sello: Hisp. Et. Ind. Rex. Ferdin. VII D. G.

Habilitado. Jurada la Constitución de 9 de marzo de 1821. Habilitado por el Gobierno de Panamá.

Jurada la Independencia el 28 de Noviembre de 1821.

En la Ciudad de Panamá y Abril veinte del año de mil ochocientos veinte y dos ante mi, el infrascripto escribano público y testigos, pareció el señor Juan Van Herck, Gobernador que fue de la Plaza de Portobelo al cual doy fee conosco, a efecto de que le extienda solemne protesta constante de la manera siguiente:

Yo, Don Juan Van Herck, Teniente Coronel de los exercitos nacionales de España y Gobernador que fui de Su Magestad de la Plaza y Provincia de Portovelo protesto, una, dos tres y quantas veces el Derecho me permita, el dolo y engaño que me hizo el Sr. Comisario de Artillería Bernardo López, pues este me vendió un negro de oficio Acerrador de tablas nombrado Andrés natural de San Andrés en la cantidad de trescientos cinquenta pesos, según consta en su boleta, en la que no me puso la tacha de cimarrón como que en efecto lo era como es constante porque habiéndosele huído por lo menos dos veces, estando la una de ellas seis meses en Portobelo donde lo cogieron próximo a embarcarse desde donde lo condujeron a esta de Panamá costándole sus gastos cinquenta pesos lo que podrá declara su hermano o pariente López.

Asimismo, José María (a) el soldado en cuya canoa se escapó, y el Reberendo Padre Prior de Santo Domingo dira en todo tiempo como le consta tal fuga.

Ignorante yo de ella pase a comprarlo por los relevantes elogios que me hacia su dicho Amo de su conducta ocultandome el cortissimo tiempo que había recogido el esclavo pero notando después el descaro y embriagues que tenía casi continuamente, le reprendi por sus salidas a desoras de la noche y habiendome dicho que bendría a parar en mal, tube algun mas cuidado con el; y aberigue que se quería fugar en los barcos que habia en Bahia y biendo que a la salida de estos andaba muy solícito y porque faltaba toda su ropa empece a temer se escapase y tardándose mas de lo regular. Una mañana paso mi esposa a pedir al señor Yntendente le diese una orden para el registro de los buques y este le puso la orden, la que no hizo efecto porque como le retardaba la salida a los buques para el otro dia bolbio dicimuladamente, en cuyo caso se le cerro la puerta para impedirle la salida, lo que lo puso en arrebató, lo mas colérico y dissimulando su intento paso dos o tres dias, hasta que el Jueves Santo a las nueve de la noche, minuto mas o menos, se echo por el balcon de la cocina y hasta el dia, aunque he prometido pagar su allasgo nadie me lo ha presentado, ni dicho donde se halla, a todo el vecindario le costa su fuga por conocerlo y ben la falta que hace en mi casa, desde la misma noche en la que hasta a desora se estubo buscando por todos sus conocimientos y se me informo en una de las bodegas que hay junto a la de la señora Dolores, por la mañana, que a la misma hora de las nueve, fue a buscar a un negro yngles que estaba posando en un cuarto inmediato que era también yngles y trancitaba para Jamayca.

Y no habiéndose cumplido los seis meses que ---- le ley para poner requisitoria de protesta en forma, para gozar del beneficio salvando a modo de derecho ---- respecto a que por ahora no puedo entablar el juicio competente, a causa de que el señor Yntendente me expulsa, con término perentorio, para que salga de esta Ciudad y oportunamente se haran las gestiones conducentes —requisitoria— cuya protesta sentada en conforme a la que el referido señor Juan Van Herck me ha exhibido, que queda en mi poder a la que caso necesario me remito expresandome de que como assi lo protesta y reclama lo pide por testimonio para su resguardo y hacerlo ver donde, quando, ante quien y como le convenga.

En cuyo testimonio assi lo otorgo y firmo siendo los testigos Jorge Gutiérrez, José Felix Lopes y Jose Maria Beltran.

Juan Van Herck

Vale  
Josef Patiño.

## **Discusión**

Parece que Andrés se estaba aprovechando de la crisis de autoridad provocada por la Declaración de Independencia del Istmo y la confusión que debe aquello haber causado.

Andrés era un negro, aserrador de tablas, oficio que todavía se encuentra en algunas partes del Istmo.

Le decían Cimarrón porque se huyó por lo menos 2 veces a su anterior dueño, el Comisario de Artillería Bernardo López. Una de las escapadas duró 6 meses en Portobelo. Lo cogieron cuando iba a embarcar. Se escapó en la canoa de José María (alias) El Soldado. Le constaba esta escapada el Padre Prior de Santo Domingo.

### **Actitudes de un cimarrón: Andrés donde J. V. H.**

- a. Era descarado y se embriagaba.
- b. Cuando lo encerraban se arrebató colérico.
- c. Cuando los barcos iban a salir se le veía muy solícito.
- d. Faltaba su ropa cuando tenía escape previsto.

### **Medidas anti escape tomadas en el caso de Andrés.**

- a. La esposa de Van Herck le pidió al Intendente una orden de registro de los buques.
- b. Se le cerró la puerta para impedirle la salida.
- c. Prometió pagar su hallazgo.
- d. A los seis meses de escapado reclamaba judicialmente, al vendedor.

### **Operaciones de Andrés para logra su escape.**

1. El Jueves Santo se escapó por el balcón de la cocina.
2. Se escondió provisionalmente en una de las bodegas que hay junto a la señora Dolores.
3. Se asoció a un negro inglés que transitaba para Jamaica.

## BIBLIOGRAFIA

1. Aguado, Fray Pedro de  
1555  
(1963). "Recopilación historial de Venezuela"  
Academia Nacional de la Historia (Tomo 2 -1963)  
Caracas.
2. Audiencia de Panamá  
1580 "Carta de la Audiencia de Panamá da cuenta de haberse fundado la Casa de Moneda en aquella Ciudad; trata de la espedición de Don Gonzalo Ronquillo a Filipinas, de la guerra con los negros cimarrones, habiéndose fundado el pueblo de Santiago del Príncipe y otros varios asuntos de gobierno".  
Archivo de Indias 62-2-23  
Colección Sosa Arce Tomo 8 n. 136  
Archivo Nacional de Panamá  
Panamá.
3. Bovallius, Carl  
1972. "Viaje al Istmo: 1881-1883".  
Ministerio de Educación  
Panamá.
4. Cepeda, Licenciado  
1580 "Carta del Licenciado Cepeda Presidente de la Audiencia de Panamá. Hace descripción de aquellas tierras y costas de la Mar del Sur y dice envía planos y descripciones del Estrecho de Magallanes: Panamá 22 de mayo de 1580"  
Archivo de Indias 69-2-23  
Colección Sosa Arce Tomo 7 n.- 134  
Archivo Nacional de Panamá  
Panamá
5. Carreño, Francisco  
1562. "Información de servicios de Francisco Carreño en Panamá, contra los negros cimarrones y corsarios franceses"  
Archivo de Indias 1-6-24.  
Colección Sosa Arce Tomo III n.- 55  
Archivo Nacional de Panamá  
Panamá

6. Durfruni, Aurelio  
1904. "Carta"  
Heraldo del Istmo (Mayo de 1904)  
Panamá.
7. Fortune, Armando  
1970. "Los negros cimarrones en Tierra Firme y su lucha por la libertad"  
Revista Lotería n.- 171 Feb. 1970.  
Panamá.
8. Franceschi, Víctor M.  
1960. "Los negros Congos"  
Revista Lotería N. 51, Febrero de 1960.  
Panamá.
9. Romero, Fernando  
1943. "El negro en Tierra Firme durante el siglo XVI"  
Boletín de la Academia Panameña de la Historia.  
Segunda Epoca n.- 1. 1943  
Panamá.
10. Romero, Fernando  
1975. "El 'Rey Bayano' y los negros panameños en los mediados del siglo XVI" Rev. Hombre y Cultura  
Tomo 3 n.- 1, Dic. 1975.  
Panamá.
11. Lewis, Samuel  
1971. "Retazos Históricos"  
Estrella de Panamá, 4 de mayo de 1971.  
Panamá.
12. Sosa, Juan B.  
Arce, Enrique.  
1911. "Compendio de Historia de Panamá"  
Casa editorial del 'Diario de Panamá' Morales y  
Rodríguez.  
Panamá.
13. Van Herck, Juan  
1822. "Protesta del señor Juan Van Herck"  
Notaría Primera n.- 2947, Pág. 20 -v-  
Panamá.
14. Zárate, Manuel  
1962. "Tambor y Socavón"  
Dirección de Cultura  
Ministerio de Educación  
Panamá.



## **CAPITULO IV**

### **LA LIBERTAD**



## 1.- Compras de su propia libertad por esclavos

Sobre este asunto de la compra de la propia libertad por los esclavos no hay una idea muy severa, aunque hay, aparentemente, abundante información.

Parece haber sido costumbre o ley que la esclavitud podía liquidarse por oferta de la persona involucrada aunque es evidente que eso era si el amo consentía y le convenía, lo cual implica que debía abonarse en efectivo para poder el amo reemplazar al esclavo que compraba su libertad.

Un ejemplo es el de Felipe Martínez. (Osorio, 1827: 35). "Sea notorio como yo Isabel Osorio Balenzuela, vecina de esta ciudad digo: que por cuanto tengo por mi propio esclavo a Felipe Martínez de edad como de 25 años, el mismo que hube y compré de la señora Doña Concepción Pino y habiéndose ofrecido el dicho Martínez por su libertad 300 pesos, he venido a concederla y poniéndolo en ejecución, otorgo por el tenor de la presente que por dicha cantidad se la confiero y de ella me doy por contenta y entregada a mi voluntad por haberla recibido realmente y con efecto, y porque su recibo no parece de presente, renuncio alegar contrario y la excepción y leyes de la non numerata pecunia, su prueba, dolo, engaño, y demás del caso.

Y declaro que la dicha cantidad es el justo precio y valor que oy tiene dicho mi esclavo, y caso que más valga, de la demarcación de cualesquiera manera que sea le hago gracia y donación, buena, pura, perfecta, e irrevocable de la que el Derecho llama inter-vivos, con insinuación cumplida y renunciación de la ley del adeudamiento sin términos y demás del caso para no rescindir este contrato.

.....cual me desisto, quito y aparto del derecho de posesión, propiedad y señorío que al dicho Martínez tenía y había y todo con el del real patronato, se lo dono y cedo dándole como le doy poder irrevocable en su fecha y causa propia para que como tal persona libre pueda desde hoy día de la fecha, estar y residir en cualesquiera ciudades, villas y lugares de la República o de otra cualquier parte, contratar y tratar, parecer en juicio, otorgar su testamento y nombrar albacea y herederos de sus bienes quien fuera su voluntad haciendo todo cuanto una persona libre de nacimiento pueda y debe. Y al saneamiento de esta libertad me obligo a mis bienes que ahora y en todo tiempo le será cierta y segura y sobre su posesión no le será puesto pleyto, embarazo ni contradicción y si se le pusiere o moviere luego que me conste

saldré a la voz y defensa de él, y lo seguiré a mi costa y mención y hasta dejarlo en quieta y pacífica posesión y si sanearla no pudiese le devolveré los dichos 300 pesos con más las costas y perjuicios que se le siguieren diferido todo en este instrumento sin necesidad de más prueba aunque de derecho se requiera porque le relevo.

Y a la estabilidad de esta escritura obligo mis bienes habidos y por haber con el poderío de justicia las de la República de Colombia de cualesquier parte que sea la solución y renunciación de fuero y leyes de mi favor con la .... en forma.

Que es fecho en la ciudad de Panamá a 14 de julio de 1827 y la otorgante a quien yo el infrascripto Escribano doy fe que conozco así lo otorgo y firmo siendo testigos los ciudadanos:

José Ventura Calio  
Reymundo Iturralde  
Manuel Morales  
Isabel Osorio Balenzuela  
José M. Correoso Escribano”.

Otro ejemplo de escritura es la otorgada a María José Calderón, que dice de la manera siguiente:

“Sepase como María Antonia Lea de Plicé, vecina de esta ciudad, otorgo por el tenor de la presente que doi libertad y ahorrio en forma a una mi esclava nombrada María José Calderón, la cual compré por 200 pesos, i por hacerle gracia, he recibido solo 150 pesos, que me ha entregado en dinero usual i cuya rebaja de 50 pesos se la hago en recompensa de sus buenos servicios i me decisto, quito aparto del derecho de propiedad, i señorío que en dicha criada antes habían i tenía... etc.”

Una de las primeras compras de su propia libertad por esclavos de que se dispone en los Archivos Nacionales, es una de 1797. Y también es uno de los más altos precios pagados por esclavos de entre los expedientes disponibles. Ese precio fue cancelado en 1797 por Manuela Salvadora Castroverde, y fue de 438 pesos, a su amo Martín Vanegas. (1797:14).

El siguiente registro es de 1798, correspondiente a Manuela de Aguilar, que por 100 pesos obtuvo su libertad de manos de su ama Leandra Salazar, 1798: 3v).

En 1799, por 200 pesos compró la esclava Martina su libertad de su ama Isabel María Vásquez (1799: 5v).

No hay registros de 1801, pero en 1802, se da el caso de Juan Neponucemo Olazagarre quien compró su libertad por 300 pesos de su amo Don José Rodulfo en 1802. (Rodulfo: 1802: 20). En el mismo año, un negro bosal, de casta Carabalí, que ahorró 150 pesos para comprar su libertad a su amo Vicente Valdés, recibió su carta. (1802: Valdés: 57 v).

Pasamos a 1805 año en el cual se dieron varias libertades así:

En el caso de Miguel de Quezada especifican muy bien los asuntos financieros puesto que este en 1805 da libertad a María Eufemia Bonilla, pero mediante el pago de 300 pesos y en efectivo tal cual reza la escritura. (Quezada, 1805: 38).

En segundo lugar, María Remigia Monteza fue libre porque pagó 300 pesos al apoderado de su ama Doña Josefa de Soparda. (Soparda, 1805: 129).

María Josefa de Urriola obtuvo su libertad por 300 pesos que puso en manos de su ama Joaquina Troyano. (Troyano, 1805: 40 v).

José Félix Ruíz compró libertad por 200 pesos en 1805. Los pagó a su amo Luisa Vásquez Meléndez. (Meléndez 1805: 134.).

Después sigue un lapso hasta 1808, año en el cual encontramos que por 100 pesos que pagó a su ama Joaquina Ponce de León, obtuvo la libertad la esclava Encarnación Rodríguez. (Ponce de León, 1808: 150).

En 1809 registramos una libertad. Francisca de la Fuente dio libertad a un esclavo llamado Marcelo de San Juan de Dios, por 400 que recibió de él. (Fuente 1809: 7v).

En 1811 José Antonio Zerda logró por la libertad de su esclavo José María Alzamora 100 pesos, de los Ahorros del esclavo. (Zerda, 1811: 66 v).

Miguel de Quezada dio libertad (1812: 69 v) a otra de sus esclavas nombrada Petra Urriola por la suma de 350 pesos recibidos de ella.

En el mismo año, el esclavo Pedro Nolasco de Avellaneda pagó 400 pesos por su libertad, uno de los más altos precios obtenidos por amos como Faustina Vásquez. (Vásquez, 1812: 20v).

En 1813, Josefa Tarno y Urrutia concedió por 250 pesos libertad a su esclava Tiburcia. (Tarno, 1813: 1v).

Se hallan Numerosos casos en el año de 1814. Entre Ellos:

El caso de Domingo de Obaldía quien en ese año dio libertad a una esclava llamada María del Carmen Jované, por 150 pesos recibidos de ella. (De Obaldía, 1814: 54).

También Justo García de Paredes, dio libertad a una esclava nombrada María Ibérico por 100 pesos, recibidos de ella. (García de Paredes, 1814: 448).

María Dolores de Palazuelos dio libertad a una esclava llamada María de la Asunción de la Mata por 200 pesos recibidos de ella. (Palazuelos, 1814: 449).

Micaela Rapalino, dio libertad a su esclava Cornelia Rapalino por 100 pesos recibidos de ella. (Rapalino, 1814: 25).

María Beatriz Ríos que la obtuvo su libertad por 350 pesos de su amo Isidro José del Ríos. (Ríos, 1814: 32v).

José de las Mercedes Rodríguez tuvo que pagar 300 pesos por su libertad a su ama Luisa Rodríguez. (Rodríguez, 1814: 138v).

María del Pilar Remón dio simultáneamente libertad a su esclava llamada Basilia Batista y al hijo de Basilia de dos años de edad por 500 pesos los dos. (Remón, 1814: 211).

Narciso Mimblera, ex-esclavo probable de la monja Mimbleras, obtuvo de su último dueño Evangelista Rodríguez su libertad por 50 pesos, una de las cifras de libertad más bajas en el registro. (Rodríguez, 1814: 212).

En 1815 se registraron tres libertades compradas por esclavos de la manera siguiente:

María de la Soledad obtuvo por 300 pesos la inscripción de su libertad, de parte de su amo don Carlos Plicé. (Plicé, 1815: 60).

María Nicolasa Palazuelos dio libertad a dos de sus esclavas mediante respectivos pagos. Las dos esclavas que así compraron su libertad fueron Josefa Matías quien pagó 250 pesos y Juana Eloy Robles quien pagó también 250 pesos. Una quedó libre en 1815 y la otra en 1819. (Palazuelos, 1815: 17v).

La última de 1815 fue el caso de Joaquina Ponce de León quien en esa fecha dio la libertad mediante el pago de 150 pesos al esclavo Juan Neponucemo Guerrero. (Ponce, 1815: 87v).

En 1816 ocurrieron varios registros de libertad, que son los que siguen:

Don José de Fábrega, dio libertad a una esclava por 300 pesos recibidos de ella. (Fábrega, 1816: 3v).

El caso del cura José Justo Ibérico, de la parroquia de Santa Ana quien en la fecha dio libertad a su esclavo Asunción de Avila por 200 pesos. (Ibérico, 1816: 49v).

Francisca Palma dio libertad en la fecha siendo la compradora de su libertad Leonor Barsallos, quien pagó 250 pesos por ella. (Palma, 1816: 48).

En 1817 acontece, al parecer, solamente una compra. Leandro Solanilla pagó una de las sumas más bajas por su libertad, al poner 80 pesos en manos de su amo don José Rafael Solanilla. (Solanilla, 1817: 131v).

Pasando a 1824 tenemos que Rosalía de Roca dio en esa fecha la libertad por 100 pesos a una, su esclava, probablemente nacida en su casa, María Ildefonsa Roca. (Roca, 1824: 91).

En 1827, Evarista de las Mercedes compró su libertad por 300 pesos, de su ama Anselma Santos. (Santos, 1827: 134).

En 1836, se da el caso de Eusebia Pérez, quien obtuvo su libertad en 180 pesos, tan tarde como en tal fecha, de su amo Vicente Paredes. Tiene esto la característica de que faltaban pocos años para la abolición completa de la esclavitud. (Paredes, 1836: 380).

Otro expediente de ese año revela el más bajo precio de libertad que fue el dado por el esclavo José Antonio Valdés, quien la obtuvo por 40 pesos en 1836, de manos de su amo Bartolomé Trujillo. (Trujillo, 1836: 68v).

En 1837, dos casos: El primero cuando María José Iturralde compró en 200 pesos su libertad de manos de su ama Josefa Soroa de Quezada. Y el de María Catalina Velarde que obtuvo 300 pesos que pagó su esclava Petra Diez. (Velarde, 1837: 241) (Quezada, 1837: 44).

El penúltimo de nuestros registros ocurre en 1840 cuando Agustín Tallaferro, que fue Censor del Gobierno de Colombia, concedió libertad a su esclavo Manuel Jesús Tallaferro en 100 pesos. (Tallaferro, 1840: 166).

Aunque la descripción de cómo compró su libertad María José Calderón, por 250 pesos, ocurrió en 1851 y es entonces casi el último registro de este tipo en los Archivos Nacionales y probablemente en la Ciudad de Panamá.

## BIBLIOGRAFIA

1. De la Fuente, Francisca  
1809. "Da libertad a un esclavo llamado Manolo de San Juan de Dios por 400 pesos que recibió de él".  
Notaría Primera No. 1098 p.7  
Panamá.
2. De Obaldía, Domingo  
1814. "Da libertad a una esclava llamada María del Carmen Jované por 150 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera No. 1754 - Pág. 54  
Panamá.
3. De la Guardia y San Millán, Juan José  
1800. "Da libertad a un mulato nombrado Bernardo Lombardo mediante el pago de 300 pesos recibidos de éste".  
Notaría Primera - No. 424 - Pág. 520—V  
Panamá.
4. Fábrega, José de  
1816. "Da libertad a una esclava por 300 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera - No. 2303 - Pág. 3  
Panamá.
5. García de Paredes, Justo  
1814. "Da libertad a una esclava llamada María Iberico por 100 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera - No. 1886 - Pág. 448.  
Panamá.
6. Iberico, José Justo  
1816. "Da libertad a su esclavo Asunción de Avila por 200 pesos".  
Notaría Primera - No. 2331 - Pag. 49  
Panamá.
7. Palma, Francisca de la  
1816. "Da libertad a una esclava llamada Leonor Barsallo por 250 pesos".  
Notaría Primera - No. 2388 - Pág. 48  
Panamá
8. Palazuelos, María Nicolasa  
1815. "Da libertad a su esclava Josefa Matías por 250

pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera No. 2129 - Pág. 77v  
Panamá.

9. Palazuelos, María Dolores de  
1814. “Da libertad a una esclava llamada María de la Asunción de la Mata por 200 pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera - No. 1887 - Pág. 449  
Panamá.
10. Paredes, Vicente  
1836. “Da libertad a una esclava suya llamada Eusebia Pérez por 180 pesos”.  
Notaría Primera - No. 4000 - Pág. 380  
Panamá.
11. Plicé, Carlos  
1815. “Da libertad a una esclava llamada María de la Soledad por 300 pesos”.  
Notaría Primera - No. 2118 - Pág. 60  
Panamá.
12. Ponce de León, Joaquina  
1808. “Da libertad a una esclava llamada Encarnación Rodríguez por 100 pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera - No. 1065 - Pág. 150  
Panamá.
13. Ponce de León Joaquina  
1815. “Da libertad a su esclavo Juan Neponucemo Guerrero por 150 pesos recibidos de él”.  
Notaría Primera - No. 2139 - Pág. 87 —V
14. Quezada, Miguel de  
1805. “Da libertad a una esclava nombrada María Eufemia Bonilla mediante el pago de 300 pesos recibidos en efectivo”.  
Notaría Primera - No. 749 - Pág. 38  
Panamá.
15. Quezada, Miguel de  
1812. “Da la libertad a una esclava nombrada Petra Urriola por 350 pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera No. 1511 - Pág. 69 —V
16. Quezada, Josefa Soroa de  
1837. “Da libertad a María José Iturralde por 200 pesos en que la adquirieron”.

Notaría Primera - Exp. 1837 - Pág. 44  
Panamá

17. Rapalino, Micaela  
1814. "Da libertad a una esclava llamada Cornelia Rapalino por 100 pesos recibidos de ella"  
Notaría Primera - No. 1740 - Pág. 40  
Panamá
18. Remón, María del Pilar  
1814. "Da libertad a una esclava llamada Basilia Batista y a su hijo de dos años por 500 pesos recibidos de ellos"  
Notaría Primera - No. 1835 - Pág. 211  
Panamá.
19. Rodríguez, Luisa  
1814. "Da libertad a un esclavo llamado José de las Mercedes Rodríguez por 300 pesos recibidos de él".  
Notaría Primera - No. 1819 - Pág. 138—V.  
Panamá.
20. Rodríguez - Calvo, Evangelista  
1814. "Da libertad a un esclavo llamado Narciso Mimbrenas por 50 pesos recibidos de él".  
Notaría Primera - No. 1386 - Pág. 212.  
Panamá.
21. Roca, Rosalía de  
1824. "Da libertad a María Hdefonsa Roca por 100 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera - No. 3206 - Pág. 91  
Panamá.
22. Robles, Vicente  
1800. "Da libertad a una samba llamada Maria dei Carmen Foliato mediante el pago de 100 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera - No. 443 - Pág. 71  
Panamá.
23. Rodolfo, José  
1802. "Da libertad a Juan Neponucemo Olazagarre mediante el pago de 300 pesos recibidos de él".  
Notaría Primera No. 488 - Pág. 20  
Panamá.
24. Santos, Anselma  
1827. "Da libertad a una esclava suya llamada Evarista de

las Mercedes Santos, por 300 pesos”.  
Notaría Primera - No. 3389 - Pág. 134.  
Panamá.

25. Salazar, Leandra  
1798. “Da libertad a una samba llamada Manuela de Aguil-  
lar mediante el pago de 100 pesos”.  
Notaría Primera - No. 367 - Pág. 3—V.  
Panamá.
26. Solanilla, José Rafael  
1817. “Da libertad a un esclavo llamado Leandro por 80  
pesos recibidos de él”.  
Notaría Primera - No. 2594 - Pág. 131—V.  
Panamá.
27. Soparda, Josefa de  
1805. “Su apoderado da libertad a una esclava llamada  
María Remigia Monteza mediante el pago de 300  
pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera - No. 829 - Pág. 129.  
Panamá.
28. Tallafarro, Agustín  
1840. “Da libertad a un esclavo suyo llamado Manuel Jesus  
Tallafarro por 100 pesos recibidos de él”.  
Notaría Primera - No. 4628 - Pág. 166  
Panamá.
29. Tarno y Urrutia  
1813. “Da libertad a una esclava llamada Tiburcia por 250  
pesos recibidos de ella”.  
Notaría Primera - No. 1583 - pág. 1—V.  
Panamá.
30. Troyano, Joaquina.  
1805. “Da libertad a una esclava nombrada María Josefa  
de Urriola mediante el pago de 300 pesos recibidos  
de ella”.  
Notaría Primera - No. 752 - pág. 40—v  
Panamá.
31. Trujillo, Bartolomé  
1836. “Da libertad a un esclavo llamado José Antonio  
Valdés por 40 pesos”.  
Notaría Primera - No. 4124 - pág. 68—V  
Panamá.

32. Vanegas, Martín  
1797. "Da libertad a una esclava llamada Manuela Salvadora Castroverde mediante el pago de 400 pesos".  
Notaría Primera - No. 317 - pág. 14  
Panamá
33. Valdés, Vicente  
1802. "Da libertad a un negro bozal casta carabalí nombrado Sebastián mediante el pago de 150 pesos recibidos de él".  
Notaría Primera - No. 527 - pág. 57—V  
Panamá.
34. Vásquez, Isabel  
1799 "Da libertad a una esclava nombrada Martina mediante el pago de 200 pesos que recibió de ella"  
Notaría Primera - No. 374 - pág. 5—V  
Panamá.
35. Vásquez - Méndez, Luisa  
1805. "Da libertad a un esclavo llamado José Félix Ruíz mediante el pago de 200 pesos recibidos de él".  
Panamá.
36. Vásquez, Faustina  
1812. "Da libertad a su esclavo Pedro Nolasco de Avellaneda por 400 pesos recibidos de éste".  
Notaría Primera - No. 1470 - pág. 20—V  
Panamá.
37. Velarde, María Catalina  
1837. "Da libertad a su esclava Petra Dfáz por 300 pesos recibidos de ella".  
Notaría Primera - No. 4284 - pág. 241.  
Panamá.
38. Zerda, José Antonio de la  
1811. "Da libertad a un esclavo llamado José María Alzamora por 100 pesos recibidos de él".  
Notaría Primera - No. 1507 - Pág. 66—V.  
Panamá.

## 2.- Las compras de libertad por terceras personas

Las compras de libertad por terceras personas muestran interesantes alternativas.

En los papeles conservados en los Archivos Nacionales se encuentran las proporciones siguientes:

1. Doce madres que pagaron por libertar a sus hijos.
2. Una abuela a un nieto.
3. Una esposa por libertar a su esposo.
4. Un novio por libertar a su novia.
5. Tres padres por libertar a sus hijos.
6. Un hijo por libertar a su madre.

### LAS MADRES COMO LIBERTADORAS.

Las libertades de hijos por sus madres tuvieron una incidencia de 63% de 1794 a 1830 en Panamá.

Dos casos en 1794, uno en 1799 y otro en 1800; uno en 1805 y 1806; 4 en 1808; y uno en 1813 y otro en (1830).

Los casos de 1794 son los siguientes: En primer lugar la libertad de una negrita de 3 años, nombrada Petra Plácida, en \$80, suministrados por su madre Francisca de Paula. (Ponce de León, 1794: 73).

El caso único de 1799 es la libertad de Juan Ventura Moya (Dutary, 1799: 10).

En 1800 la libertad de la negrita Catalina Cantoral, por \$100 que aportó su madre María del Carmen Cantoral (Urriola, 1800: 49).

En 1805, quedó libre el esclavo Felipe Benicio, porque la esclava Joaquina Gamboa, puso los \$250 que costaba. (Gamboa, 1805: 130).

En 1806, recibió su libertad el esclavo José de Jesús, gracias a su madre cuyo nombre no fue mencionado, quien puso los \$ 250 que costaba. (Achurra, 1806).

En 1808, hubo tres casos de libertad propuestos por madres:

El primer caso de 1808 la libertad de Ana María Pacheco por el aporte de su madre \$150 (Gálvez, 1808: 10).

En segundo caso, la libertad de Manuel José Baruco por \$300 aportados por su madre (Luque, 1808: 13V).

El último caso fue la libertad, pagada por su madre, de Ventura Echeverría (Meléndez, 1808: 46—V).

En 1813, se dio libertad a una esclava llamada Juana Eloy de la Barrera, por \$500 puestos por su madre (Barrera, 1813: 46—V).

En 1830, ocurrió la última libertad de un hijo por su madre. Fue el caso de Francisca Rabanales, por \$300 aportados por su madre. (Orejuela, 1830: 241—V—).

### **ABUELAS LIBERAN NIETOS.**

En 1795 se dio el único caso encontrado de libertad de un negrito nombrado Josef de la Cruz, por 100 pesos, recibidos de la abuela, cuyo nombre se conservó: Irene de Urriola (Arosemena, 1795: 68).

### **ESPOSAS LIBERAN ESPOSOS.**

En 1813, se dio el caso de la compra de la libertad de Josef del Carmen Barsallo por su esposa María del Carmen Barsallo, por 230 pesos. (Izquierdo, 1813: 33v). El documento tiene un sello tercero de dos reales, el papel sellado era de Fernando VII y revalidado para los años de 1812 - 13.

“Sea notorio como Yo, Marcelina Izquierdo, viuda, vecina de esta ciudad, digo que por cuanto teniendo como tengo por mi propio esclavo un negro casta carabalí, nombrado Josef del Carmen Barsallo, que será de edad al parecer de cuarenta años, el mismo que hube y compró del señor Don Vicente Robles como albacea o administrador de los bienes que quedaron al fin y muerte del señor doctor don Joaquin Cabrejo, Auditor de Guerra que fue de este gobierno en cantidad de 230 pesos y habiéndome ofrecido **María del Carmen Barsallo, su esposa**, de darme la expresada cantidad de los insinuados 230 pesos en que los compró con tal de que le haya de otorgar el competente instrumento de libertad y habiendo tenido en ello cierta y sabedora de mi dicho y lo que en este caso me conviene, otorgo y al tenor de la presente que doy libertad y ahorrio en forma, al nominado mi esclavo José del Carmen Barsallo, en consecuencia de haber recibido de mano de la dicha su esposa los 230 pesos

que en dinero de contado de que me doy por contenta y entregada a mi voluntad y que de su entrega y recibo expresado no parece, renuncio alegar lo contrario y la excepción y leyes de la Non Numerata Pequnia, su prueba, dolo, engaño y demás del caso, según y como en cada una de ellas se conviene. Declaro que la dicha cantidad es el justo precio y valor que hoy tiene este esclavo, y caso que más valga o valer pueda; de la demasía en cualesquiera manera que sea hago gracia y donación al susodicho mi esclavo, buena, pura, perfecta e irrevocable de las que el derecho llama intervivos, con insinuación cumplida y renunciación de la Ley del Ordenamiento Real, lección enorme, enormísima y sus términos para no poder recindir este contrato. Con lo cual me desisto, quito y aparto del derecho de posesión propiedad y señorío del dicho mi esclavo José del Carmen había y tenía y se lo dono y cedo dándole como le doy poder irrevocable en vista y causa propia para que desde hoy día de la fecha en adelante pueda hir, estar y recidir en cualesquiera Ciudad, Villas, y lugares de el Rey Nuestro Señor, tratar y contratar, otorgar su testamento, y nombrar su albacea y herederos de sus bienes a quienes fuere su voluntad haciendo todo cuanto puede y debe hacer cualesquiera persona libre desde su nacimiento.

Y me obligo a la evicción, seguridad y saneamiento de esta libertad en tal manera que ahora y en todo tiempo le será cierta y segura y sobre su posesión no le será puesto pleyto embarazo o contradicción por persona alguna y si se le puciere, o moviese saldré a la voz y defensa de él, y lo seguiré a mi costa y mención hasta dejar al comprador en quieta y pacífica posesión y sí sanéarsela no pudiese, de bolberé los consabidos 230\$ con más las costas y prejuicios que se le ocasionase por falta de dicho saneamiento.

En virtud de esta escritura su traslado y el simple juramento de la parte que lo fuera lextima para presentarla en juicio sin necesidad de otra alguna justificación o diligencia aunque de derecho se requiera.

Y a la estabilidad de esta escritura obligo mis bienes havidos y por haber con el poderío de Justicia a las de S.M. de cualesquiera parte que sean, la sumisión y renuncia a fuero y leyes de mi fabor con la general en forma.

Que es fecha en la Ciudad de Panamá y Mayo 21 del año de 1813. Y la otorgante a quién yo el infrascripto escrivano de

S.M. Público y de número - doy fe conosco, lo otorgo y firmo siendo testigo Nicolás de la Piedra, Pedro Antillaytín y José Vicente Xaén.

## **UNA ESPOSA POR SU ESPOSO**

En 1815 tenemos el caso de la compra de libertad de la esclava Agustina Barara por su esposo quién pagó \$350 por ella (Bujir, 1815: 22).

## **NOVIO LIBERTA A SU NOVIA**

En el año de 1793, durante la monarquía española, recibió su libertad María Avila y Bazán, por \$50 que recibió el ama de manos de Pablo de Aguirre, quién se comprometía a pagar dicha suma al casarse con ella (Avila, 1793: 2).

## **PADRES QUE LIBERTAN A SUS HIJOS**

Hay tres casos de padres que libertaron a sus hijos de la esclavitud. El primero fue en 1805, cuando María Roça Martínez recibió su libertad cuando su padre José Rosales Mojíca pagó los \$300 que pedía su amo. (Díaz del Campo, 1805: 94).

El segundo caso ocurrió al año siguiente de 1806 cuando Miguel José de Gálvez, esclavo de Ana Rita de Gálvez recibió su libertad mediante el pago de \$100 recibidos del padre del esclavo. (Gálvez, 1806: 39v).

El tercer caso ocurrió en el año de la Independencia, 1821, cuando un esclavito de 10 meses de edad, fue libertado por su padre quién tuvo que pagar \$50 pesos por él. (Linares, 1821: 85v).

## **HIJOS QUE LIBERTAN A SUS MADRES**

Reprodujo la Revista Epocas (1947:13) que en la Crónica Oficial de Panamá, n.- 40 correspondiente al 4 de Septiembre de 1851 se publicó la parte del final del informe del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, doctor Pablo Arosemena, quién habla de la esclavitud de la forma siguiente:

----"Cuando se levantó el Censo de población de la Provincia había en ella 33 esclavos (1851). De éstos han sido libertados

cinco por la Junta Provincial de Manumisión. Sus nombres son los siguientes:

1.- Cayetano Velarde	avaluado en	800 reales.
2.- Lino Araúz	avaluado en	800 reales.
3.- Leocadia Arosemena	avaluada en	1.000 reales.
4.- María José Gálvez	avaluada en	1.000 reales.
5.- Ciriaca Tristán	avaluada en	640 reales.
	Total	4.240 reales.

Además de la emancipación, “Epocas” indicaba la ocurrencia de otra cosa que merecía ser publicada. Resulta que José de la Asunción Gallegos, hijo de la esclava María Antonia Gallegos, ha libertado a ésta, entregando al amo 320 reales y obligándose a trabajarle durante 12 meses. Y este es pues el único caso registrado de hijos que libertan a sus madres.

## BIBLIOGRAFIA

1. Achurra, Josefa Ignacia de  
1806. "Da libertad a un esclavo llamado José de Jesús por 200 pesos pagados por una esclava madre de éste".  
Notaría Primera - No. 194 - pág. 72—V  
Panamá.
2. Arosemena, Pablo Josef de  
1795. "Da libertad a un negrito nombrado Josef de la Cruz por 100 pesos recibidos de la abuela de éste, llamada Irene de Urriola".  
Notaría Primera - No. 263 - pág. 68  
Panamá.
3. Arosemena, Pablo  
1947. "Informe del Gobernador de la Provincia de Chiriquí".  
Revista Epocas - Año 2º 21 - Oct. 25 de 1947, pág. 13  
Panamá.
4. Avila, Sebastiana de  
1793. "Da libertad a su esclava María Avila y Bazán por 50 pesos que recibió de Pablo de Aguirre, quién se comprometió a pagar dicha suma al casarse con ella".  
Notaría Primera - No. 133 - pág. 2  
Panamá.
5. Barrera, Manuel de la  
1813. "Da libertad a una esclava llamada Juana Eloy de la Barrera por 500 pesos recibidos de la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 1638 - pág. 46 —V  
Panamá.
6. Bujir, Manuela  
1815. "Da libertad a una esclava llamada Agustina Barará por 350 pesos recibidos del esposo de ésta."  
Notaría Primera - No. 2083 - pág. 22  
Panamá.
7. Díaz del Campo, Ramón  
1805. "Da libertad una esclava nombrada María Rosa Martínez mediante el pago de 300 pesos recibidos en dinero de su padre José Rosales Mojica".

Notaría Primera - No. 792 - Pág. 74  
Panamá.

8. Duarte, Lorenzo  
1794. "Da libertad a una negrita de 3 años, nombrada Petra Plácida por 80 pesos recibidos de la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 213 - Pág. 87  
Panamá.
9. Dutary, José María  
1799. "Da libertad a un esclavo nombrado Juan Ventura Moya por 300 pesos recibidos de la madre de éste".  
Notaría Primera - No. 376 - pág. 10.
10. Gálvez, Ana Rita de  
1806. "Da libertad a un esclavo nombrado Miguel José de Gálvez, mediante el pago de 100 pesos recibidos del padre de éste".  
Notaría Primera No. 908 - pág. 39—V  
Panamá.
11. Gálvez, Petra Rita  
1808. "Da libertad a una esclava Ana María Pacheco mediante el pago de 150 pesos, recibidos de la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 1010 - pág. 10  
Panamá.
12. Gamboa, María Bernarda  
1805. "Da libertad a un esclavo llamado Felipe Benicio mediante el pago de 250 pesos, recibidos de su esclava Joaquina Gamboa madre de éste".  
Notaría Primera - No. 830 - pág. 130  
Panamá.
13. Izquierdo, Marcelina  
1813. "Libertad de Marcelina Izquierdo en favor de Josef del Carmen Barsallo en cantidad de 230 pesos".  
Notaría Pública No. 1 - No. 1544 - pág. 33—V  
Panamá.
14. Linares, Vicente  
1821. "Da libertad a un esclavo de 10 meses de edad por 50 pesos que le pagó el padre de éste".  
Notaría Primera - No. 2821 - pág. 85—V  
Panamá.

15. Luque, María de la Trinidad  
1808. "Da libertad a un esclavo llamado Manuel José Baruco mediante el pago de 300 pesos recibidos de la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 1013 - pág. 13—V  
Panamá.
16. Meléndez, María  
1808. "Da libertad a Ventura Echeverría por 220 pesos que le pagó la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 1027 - pág. 46—V  
Panamá.
17. Orejuela, Jacoba  
1830. "Da libertad a su esclava Francisca Rabanales por 300 pesos recibidos de la madre de ésta".  
Notaría Primera - No. 3555 - pág. 241—V  
Panamá.
18. Ponce de León, Magdalena  
1794. "Da libertad a una mulatita de un año once meses nombrada Bartola, mediante el pago de 100 pesos recibidos de su madre Francisca de Paula".  
Notaría Primera - No. 195 - pág. 73  
Panamá.
19. Urriola, Marcelina de  
1800. "Da libertad a una negrita llamada Catalina Cantoral mediante el pago de 100 pesos hecho por la madre de ésta llamada María del Carmen Cantoral".  
Notaría Primera - No. 421 - pág. 49  
Panamá.

### 3.- La Libertad Graciosa

El tema llamado Libertad Graciosa es probablemente el centro de gravedad del asunto de las libertades de esclavos en el istmo.

La libertad graciosa no involucra dinero en efectivo, pero es frecuente que tenga condiciones que son tan onerosas como la misma esclavitud y que el ex-esclavo debía cumplir so pena de forzar el rescindir el expediente del escribano.

Caso interesante al respecto de las condiciones de la libertad graciosa es el de Rafaela Rivas (Rentería; 1822) en el cual la ex-esclava quedaba comprometida a ofrecer el "néctar de su pecho" a la hija de su amo.

Pero la más graciosa de las libertades graciosas, es la que ofrece José de las Mercedes Rodríguez, negro bosal, de Casta Chalá, libre, a José María Echegoyen, esclavo de Carabalí, José de las Mercedes, ha debido ser uno de esos hombres notables, para poder haberse elevado él mismo, desde la esclavitud a la propiedad de esclavos y haber llegado a la suficiente fortuna como para poder liberar por su cuenta.

Se trata de una libertad cuyo tipo es inseguro debido a la técnica de recogida del material en los archivos.

En este caso se trata en gran parte de arqueo de índices, que pueden reflejar bien o pueden no hacerlo, los deseos expresados por el amo de esclavos en el momento de hacer la deposición notorial.

Simplemente no pusieron ni razones ni condiciones de la libertad graciosa que ofrecían y así ha quedado.

1. María Josefa Tinoco, en 1809, da libertad graciosa a una esclava llamada Rudecinda Pinillos (Tinoco, 1809: 84).
2. En 1812, Teresa de Urriola liberta graciosamente a un esclavo José Gregorio (Urriola; 1812: 15 v).
3. En 1814 José María Vásquez Pinzón liberta graciosamente a Tereso Gálvez, su esclavo (Vásquez, 1814: 206 v).
4. En 1814, Vicente Robles da libertad graciosa sin condiciones a un esclavo llamado Luis Calvo Robles (1814: 42v).
5. En 1814 Tomás Herrera da libertad graciosa a una esclava Juana María Villarreal (Herrera, 1814: 28).

6. En 1817, quedan en libertad graciosa María Hilaria Marpica y su hija Francisca Romero (Ibarburn, 1817: 194).

7. Dolores Villar, en 1817, da libertad graciosa a José del Carmen Torres, (Villar, 1817: 241).

8. Marcelino de Jesús Vásquez, en 1824, da libertad graciosa a su esclava Vicenta Vásquez (Vásquez, 1824: 31 v).

9. En 1831, José María Patiño recibe la libertad graciosa de su amo José Atanasio Patiño, (Patiño, 1831: 1).

10. En 1832 recibe la libertad graciosa Gregorio Pérez, de su ama Juana Pérez (Pérez, 1832: 62).

11. Juana Ramos, en 1835, recibe la libertad graciosa de su amo Francisco Picón (Picón; 1835: 46).

12. En 1836, la tenedora de esclavos Damiana Palacios da libertad graciosa a una esclava llamada Fermina Aguirre (Palacios; 1836: 263 v).

13. En 1838 Carlos Plisé da libertad graciosa a una esclava llamada Lamencia Escarpeta (Plisé, 1838: 327 v).

14. En 1838, Josefa Gabriela Rodríguez liberta graciosamente a una esclava suya llamada Jacinta Arroyo y un hijo de ésta nombrado José de la Cruz Calvo. (Rodríguez, 1838: 160 v).

### **La Libertad graciosa por cariño**

Se trata de especificar lo que era uno de los casos posibles de liquidar el status de esclavo de una persona en la Ciudad de Panamá, hacia el fin de los tiempos de Gobiernos monárquicos y comienzos de los tiempos republicanos.

Cariño significa en este caso amor provocado por una conducta del esclavo, sobresaliente, notable, fuera de lo común. Aunque también significa amistad derivada de las relaciones de crecimiento, o relaciones de compañerismo.

1. En 1795, Sebastiana de Avila dio libertad graciosa a un esclavo llamado Josef María Bazán, en atención al cariño que a éste le tiene. (Avila, 1795: 43).

2. En 1808, el caso de la tenedora de esclavos, Inés de Cisneros, que dio libertad graciosa a tres esclavos llamados Francisco Solano, Manuel Tiburcio y Francisco del Rosario de los Cameros, de edad de 5 años, 9 años y 8 meses respectivamente, (Cisneros, 1808: 152 v).

3. En 1811, Nicolás de Remón y Murillo, dio libertad graciosa a una esclava llamada Antonia Avecilla, en recompensa del cariño con que asistió a sus padres en sus últimas enfermedades. (Remón, 1811: 23 v).

4. En 1802, el caso del negro tenedor de esclavos José de las Mercedes Rodríguez, Bosal de casta Chalá, quien dio libertad a José María Echegoyen, esclavo suyo, de casta carabalí. (Rodríguez, 1802: 143).

5. En 1827, Josefa Ibarburn dio libertad graciosa a Juana de Mata Ibarburn, su esclava, debido al cariño que le tiene por haberla criado desde la infancia. (Ibarburn, 1827: 160).

### **La libertad graciosa de Albaceas.**

Esta clase de tipo de libertades graciosas tendría por naturaleza poca significación si no es porque aporta algunos datos de singular valía.

Así, por ejemplo, en 1802 el albacea de José María Miralles dio libertad a una negra llamada Catalina Sánchez por haberlo así dispuesto él en su testamento (Miralles, 1802: 39).

2. En 1804, Marcelina de Reina, por intermedio de su albacea, dio libertad graciosa a una esclava llamada María de la Concepción (Reina, 1804: 27 v).

3. En 1805, el albacea de María Simona de Marichalar, dio libertad a tres esclavos llamados Cipriano José, Martina y Luis, en cumplimiento de una cláusula de su testamento. (Marichalar, 1805: 52).

4. En 1806, el albacea Antonia Menéndez dio libertad a un esclavo llamado Pedro Martín por haberlo así dispuesto Ana Menéndez en su testamento. (Menéndez, 1806: 33v).

Rodríguez, Tiburcia

1813. "Concesión de libertad graciosa a José de la Cruz Rodrigo"  
Notaría Primera del Circuito  
Protocolo n.- 1 Año 1813  
Panamá.

Sea notorio como yo Tiburcia Rodríguez, vecina de esta Ciudad, digo: Que por cuanto teniendo como tengo por mi propio esclavo, un sambito nombrado José de la Rosa Cruz Rodrigo, de edad de 13 años, el mismo que nació en mi casa de una negra criolla que fue mi esclava nombrada Petra Rodrigo, y que una de las cláusulas del testamento que otorgué ante el presente escriba-

no en veinte y nueve de enero del pasado de 1811, dispuse que constando de mi fallecimiento se le entregase éste a mi sobrino Matías Rodrigo para que doctrinándolo y enseñándole el oficio que quisiese, sirbiéndole como su esclavo durante su vida, que a su fallecimiento fuese libre----con otras restricciones constantes.

Pero con mejor acuerdo y deliberación de su espontánea voluntad, sabedora de su --- y atendiendo al amor y cariño que le profesa a él dicho su esclavo por haberlo criado, no quería corriese dicha cláusula.

Y por el tenor de la presente, otorgo, doy y concedo libertad graciosa y ahorrio en forma al susodicho muchacho José con tal que le halla deservir y acompañar durante la vida de la otorgante pues inmediatamente fallezca deberá gozar de dicha libertad sin costo ni grabámen alguno haciéndose cargo de él el antedicho Rodrigo, quedando a su cuidado educación y asistencia.

Y en éstos --- ---- desde aora hasta cuando el caso llegue me desisto y aparto de el derecho de posesión, propiedad y señorío que del dicho su esclavo tiene y se lo dono transfiero dándole como le doy poder irrevocable en su fecha y causa propia para el día que llegase el fallecimiento de la dicha otorgante, en adelante, puede ir estar i residir el susodicho en cualesquiera ciudades, villas y lugares de el Rey nuestro señor, tratar y contratar, otorgar su testamento luego que tenga Edad para ello y nombrar alvaceas y herederos de sus bienes a quienes fuese su voluntad, haciendo todo cuanto puede, y debe hacer, cualesquiera persona libre desde su nacimiento.

Y me obligo y obligo a mis albaceas y herederos a la evicción seguridad y, saneamiento de esta libertad en tal manera que aora y en todo tiempo le será cierta y segura y sobre su posesión no le será puesto pleito, embarazo ni contradicción por persona alguna y ni se le pusiere o moviere luego que me conste saldré a la voz y defensa de él y lo proseguiré hasta dejar dicha libertad en quieta y pacífica posesión ---- ----- y bienes habidos y por haber ----- el poderío de justicia -----de su Magestad ----- de fuero y leyes de su favor -----

Que es fecha en la Muy Noble y Leal Ciudad de Panamá y mayo diez del año de mil ochocientos y trece. La otorgante a quién yo el infrascripto escribano de Su Magestad doy fee conozco así lo otorgó y firmó siendo testigos.

Pedro Ledezma  
Pedro Antonio Maytín  
Nicolás de la Piedra

Tiburcia Rodrigo

## La libertad graciosa por buenos servicios

1. En 1794, María Fermina de Vecilla da libertad a una mulatita nombrada María del Carmen para remunerarla, en parte, a la madre de ésta llamada Manuela de Vecilla los buenos y leales servicios de ella recibidos. (Vecilla, 1794: 45).

La esclava Manuela de Vecilla parece haber cambiado de ama puesto que encontramos en 1815 que Antonia Menéndez da libertad graciosa a su esclava Manuela de Vecilla por haberse distinguido entre todos sus esclavos por sus buenos y constantes servicios. (Menéndez, 1815: 70).

Lo que aquí parece establecerse es que Manuela de Vecilla, a fuerza de ser buena y eficiente logró primero la libertad de su hija María del Carmen, luego la vendieron, pero continuó hasta lograr su propia libertad graciosa en 1815.

2. En 1802, Miguel Bermúdez da libertad a una esclava nombrada Rosa Bermúdez, mediante el pago de 250 pesos pero hace constar que despues de la muerte de él deben devolverse los 250 pesos en atención a sus buenos servicios, aunque el muera sin hacer testamento. (Bermúdez, 1802: 53).

3. Manuel de la Guardia y San Millán, en 1803, da libertad graciosa a una negrita de 25 años llamada María Josefa, en atención a su fidelidad y buenos servicios. (De la Guardia, 1803: 25 v).

4. Manuel José Ortiz, en 1804, en su carácter de síndico del Colegio de San Francisco y autorizado por esa comunidad da libertad graciosa a un esclavo llamado Blas de Guevara en atención a su buen manejo. (Ortiz, 1804: 4).

5. En 1810 María José Bonagas da libertad graciosa a su esclava María José Vecillas y a cuatro hijos de ésta en atención a sus buenos servicios. (Bonagas, 1810: 4v)

6. En 1837, Marcelina Paz da libertad graciosa a una esclava suya llamada Libertad Ortiz en agradecimiento a sus buenos servicios. (Paz, 1837: 264).

7. En 1842, se dio libertad graciosa a Manuela Sopalda por sus buenos servicios. (Sopalda, 1842: -).

8. En 1842, Juan de Anzoátegui dio libertad graciosa a favor de Jacinta Sandino (Anzoátegui, 1842: -

Soparda—De Diego, Manuela de  
1842. “Libertad graciosa a Manuela Soparda”  
Notaría Primera del Circuito  
Instrumento n.- 5  
Panamá.

Séparse como yo Manuela Soparda de Diego vecina de esta Ciudad, otorgo por el tenor de la presente que doi libertad graciosa de ahora y pertuamente en remuneración de leales servicios a mi esclava Manuela Soparda, la misma que nació en mi casa y consta por tal mi esclava en la partida de su bautismo.

Y desde hoy día en adelante, me desisto quito y aparto, lo mismo que a mis herederos y sucesores, del derecho de posesión propiedad y señorío que a dicha esclava había i tenía i se lo dono y cedo, que dole como le doi poder irrevocable en su fecha y causa propia para que desde hoi día en adelante pueda ir, estar i residir en el lugar que estime conveniente, bien sea en el territorio de la República o fuera de ella, tratar i contratar, otorgar a quienes fuere su voluntad haciendo todo quanto puede y debe hacer qualesquiera persona libre desde su nacimiento.

Y me obligo con mis bienes habidos y por haber lo mismo que a mis herederos i sucesores, a la evicción, seguridad i saneamiento de esta libertad graciosa; en tal manera que ahora y en todo tiempo le será cierta i segura, y sobre su posesión no le será puesto pleito, embarazo ni contradicción por persona alguna i si se le pusiese o moviese luego que le conste a la otorgante, a sus albaceas o herederos, saldrán a la voz i defensa de él, y lo seguirán a su costa i mención i hasta dejarla en quieta i pacífica posesión i si saneársela no pudieren, satisfarán las costas i perjuicios que se le siguieren a la referida Manuela Soparda por ---- de dicho saneamiento en virtud de esta escritura o su traslado i del simple juramento de la parte que lo fuere lejítima para presentarla en juicio en que difiere la prueba, averiguación i liquidación que se ofreciere para su aparejada ejecución, aunque de derecho se requiera, porque la relevo.

Y el cumplimiento, validación i firmeza de lo contenido en esta escritura, me obligo con mis bienes habidos i por haber, con poderío i sumisión a las justicias de la Nueva Granada, o de otras qualesquiera partes que sean, a cuyo fuero y jurisdicción me someto y renuncio el mio propio, domicilio y vecindad i la que dice que el debe seguir el ----- del reo, para que a lo que dicho es, me ejecuten, compelan y apremian por todo rigor de derecho y vía ejecutiva i como por sentencia pasada en autoridad de cosa

juzgada, renuncio todas las leyes, fueros i derechos de mi favor i la que prohíbe la general renunciación de todas ellas en forma.

Que es fecha esta escritura en la Ciudad de Panamá a 23 de Febrero de 1842. Y la señora otorgante a quién yo el infrascripto escribano público de este Cantón doi fe que conozco, así lo otorgó y firmó, siendo testigos los señores.

José del Carmen Baruco  
Juan Alvarez  
Juan Pisano

Anzoátegui, Juan de  
1842. "Libertad graciosa a favor de Jacinta Sandino"  
Notaría Pública n.- 1 Protocolo 40  
Panamá.

Sébase como yo Juan Anzoátegui Ortiz, natural i vecino de esta Ciudad y apoderado general de mi señor padre, el señor Juan de Anzoátegui, cuyo cargo estoi ejerciendo pública i notoriamente en esta Ciudad; otorgo por el tenor de la presente:

Que doi libertad graciosa i ahorrio en forma a la ----- Jacinta Sandino, esclava que compró el dicho mi señor padre Juan de Anzoátegui, en 150 pesos al señor doctor Blas Arosemena, cuya gracia le hace el rreferido mi S. Padre en prueba de su gratitud por su honradez i buenos servicios y como apoderado general que soi de mi mencionado S. Padre lo desisto, quito i aparto desde hoi día de la fecha en adelante del derecho de posesión, propiedad i señorío que a dicha esclava había i tenía i desde luego le consedo el poder necesario para que desde hoi día de la fecha, en adelante, pueda ir, estar y recibir en qualesquiera ciudades, villas i lugares de la República de la Nueva Granada o, en cualesquiera otro del extranjero, tratar i contratar, otorgar su testamento, nombrar albaceas i erederos de los bienes a quienes fuere su boluntad haciendo todo quanto pueden i deben hacer qualesquiera personas libres desde su nacimiento.

I a la estabilidad de esta escritura de libertad, su firmesa i balidación, el otorgante obliga los bienes habidos i por haber, de su poderdante con poderíos de Justicia, a las de la República de la Nueva Granada, o de otras qualesquiera partes que sean, con su mención i renunciación de fuero i leyes de su fabor con la que proíbe la Jeneral renunciación de todas ellas en forma, la cuyo testimonio así lo otorgo i firmó siendo testigos los señores

Manuel Rei  
Juan Albares  
Mateo Iturralde

## La Libertad graciosa con condición de trabajo

En 1797, Luciana Mirones da libertad graciosa a una sam-bita llamada María Lucrecia Mirones, con la condición de que le sirva mientras viva, de la manera que lo había hecho hasta la fecha. (Mirones, 1797: 53 v)

En 1806, María Celestina Madariaza da libertad a una esclava llamada Ana María Madariaza con la condición de que la asista hasta que muera. (Madariaza, 1806: 62v).

En 1813 Juan de la Cruz Pérez y su esposa dan libertad graciosa a un esclavo llamado Valeriano Calvo con la condición de que mientras la hacienda "Juan Díaz Caballero" les pertenezca esté al cuidado de ella. (Pérez, 1813: 50v).

En 1822, Jorge Rentería dio libertad graciosa con condición a Rafaela Rivas (1822: 104).

En 1833, Juana Catarina de Arosemena da libertad graciosa con condición para Petra Nolasco Arosemena. (Arosemena, 1822: 71).

Rentería, Jorge

1822. "Libertad graciosa con condición para Rafaela Rivas"

Notaría Primera del Circuito

N.- 2904, p. 104

Panamá.

Sébase como yo Don Jorge Rentería vecino hoy de esta ciudad e individuo de su comercio, otorgo por el tenor de la presente que doy libertad y ahorrio en forma a una criada mi esclava nombrada Rafaela Rivas de edad de 21 años la cual hube y compré de la testamentaria de mi finado hermano Dr. Joaquín Rentería, en cuya conformidad como mía propia que es por esta razón le doy y confiero esta libertad sólomente con la condición precisa de que no ha de gozar de ella hasta que no acabe de criar con el néctar de sus pechos a un niño, mi hijo, como lo está verificando siguiendo en mi compañía en el próximo viaje que voy a emprender para Popayán con toda mi familia.

Y si por el contrario pensara la referida esclava quedarse en ésta o en otro lugar del tránsito de mi viaje, por el mismo hecho debe darse por no otorgado este instrumento y por de ningún valor ni efecto y a mayor abundamiento me entregará por la enagenación a otro amo la cantidad de 400 pesos.

Y si la esclava Rafaela cumpliere como me tiene prometido seguir en mi compañía como queda dicho hasta Popayán y da cumplimiento a la crianza del niño, desde el día que concuya ha de gozar de la expresada libertad, poniéndola yo a mi costa en esta plaza, escoger como le he ofrecido, debiéndose atender que mientras no llegase el día de finalizar la crianza desde el cual será libre, deberá hasta aquella fecha, guardarse la sumisión y el respeto como mi esclava que es hasta que llegue aquella asignación de la finalización de la crianza del niño desde cuyo día en adelante gozará de su libertad para que no esté más tiempo sujeta a captiverio y servidumbre, dándole como desde luego le doy, desde aquel día el poder y facultad necesaria como por derecho se requiere en su ----- y causa propia, para que pueda ir, estar y residir en qualesquiera partes y dominios, tratar y contratar, otorgar su testamento, nombrar y albaceas y herederos de sus bienes, donar éstos y hacer todas las demás cosas que puede y debe hacer una persona libre de nacimiento y pido y suplico a los señores jueces y justicias de qualesquiera parte que sean por donde transitarse la expresada Rafaela la atiendan y amparen en el goce y propiedad de esta libertad, siempre que haya cumplido con lo que me tiene prometido según expresado queda, sin permitir que por persona alguna se le inquiete ni perturbe en la posesión de ella.

Y a su cumplimiento y observancia de lo que le tengo prometido de que además de gozar de su libertad desde el día ya asignado le he de poner en esta a mi costa, obligo mis bienes habidos y por haber con poderío de justicia, sumisión de fuero, renuncio de leyes de mi favor y cláusula ----- en forma.

Que es fecho en Panamá y octubre 23 de 1822. Y el otorgante a quién yo el infrascripto escribano de Gobierno y Guerra y del Número doy fe conozco. Así lo otorgó y firmó siendo testigos

Damián Josef Pacheco  
Pedro Antonio Maytín  
Victoriano de Soto

José del Carmen Correoso

Jorge Rentería

### **La libertad graciosa por poca edad**

En 1813, José del Carmen Triunfo da libertad graciosa a una esclava llamada María Mercedes, de dos años de edad, por el mucho cariño que le tiene. (Triunfo, 1813: 63)

En 1815, Juan de la Cruz Pérez da libertad graciosa a una esclava de su propiedad llamada María Mercedes Pérez de 15 meses de nacida. (Pérez, 1815: 42)

En 1822, Manuel de Silva da libertad graciosa a un esclavo llamado José Martín de edad de 5 años. (Silva, 1822: 45)

En 1823, Gertrudis Guardia dio libertad graciosa a un esclavo de 3 años llamado Martín García. (Guardia, 1823: 51—V—)

### **La libertad graciosa por mucha edad:**

El único caso es el de Josefa de Soparda, cuando en 1816 da libertad graciosa a su esclava nombrada Lorenza de 80 años de edad. (Soparda, 1816: 23).

### **La libertad graciosa por enfermedad**

El único caso es el del señor Beltrán Mignol y su esposa, quienes daban libertad graciosa en 1813 a un esclavo llamado Antonio María Aizpuru en atención a que padecía de una enfermedad vitalicia. (Mignol, 1813: 122)

### **La libertad graciosa post-mortem**

En 1805, María Bernarda Gamboa da libertad graciosa, para después de su muerte, a un esclavo llamado Juan Cristóbal Gamboa. (Gamboa, 1805: 104)

Se da el caso en 1813 de Tiburcia Rodríguez, de concesión de libertad graciosa post-mortem a José Rodrigo, cuyo expediente ha sido puesto extensamente en páginas anteriores. (Rodríguez, 1813: --)

En 1815, Mercedes Guerrero declara que da libertad graciosa desde el día en que conste su fallecimiento, a cuatro esclavos de su propiedad llamados: José Francisco, Valentín, María Lina y José León Barrientos, todos hermanos. (Guerrero, 1815: 212)

## BIBLIOGRAFIA

1. Anzoategui, Juan De  
1842. "Libertad graciosa a favor de Jacinta Sandino"  
Notaría Primera - No. 40  
Panamá
2. Avecilla, María Fermina  
1794. "Da libertad a una mulatita nombrada María del Carmen para remunerarle en parte a la madre de ésta llamada Manuela de Avecilla los buenos y leales servicios de ella recibidos".  
Notaría Primera - No. 173, pág. 45  
Panamá
3. Avila, Sebastiana de  
1795. "Da libertad graciosa a un esclavo llamado Josef María Bazán, en atención al cariño que a este le tiene"  
Notaría Primera - No. 244, pág. 43  
Panamá.
4. Arosemana, Juana Catalina de  
1822. "Libertad graciosa para Petra Nolasco Arosemana"  
Notaría Primera - No. 1963, pág. 171  
Panamá
5. Bermúdez, Miguel  
1802. "Da libertad a una esclava nombrada Rosa Bermúdez, mediante el pago de 250 pesos, pero hace constar que después de la muerte de él deben devolverse los 250 pesos en atención a sus buenos servicios, aunque muera sin hacer testamento."  
Notaría Primera - No. 522, pág. 53  
Panamá.
6. Bonagas, María José  
1810. "Da libertad graciosa a su esclava María José Avecillas y a cuatro hijos de ésta en atención a sus buenos servicios."  
Notaría Primera - No. 1306, pág. 4—v—  
Panamá.
7. Cisneros, Inés de los  
1808. "Da libertad graciosa, por el cariño que le tiene a tres esclavos llamados Francisco Solano, Manuel Tiburcio y Francisco del Rosario De los Cameros,

- de edad de 5 años, 9 años y 8 meses respectivamente.  
Notaría Primera - No. 1069, pág. 152 —v—  
Panamá-
8. De la Guardia y San Millan, Manuel  
1803. "Da libertad graciosa a una negrita de 25 años llamada María Josefa, en atención a su fidelidad y buenos servicios".  
Notaría Primera - No. 588, pág. 25 —v—  
Panamá
  9. Guardia, Gertrudis  
1823. "Da libertad graciosa a un esclavo de 3 años llamado Martín García".  
Notaría Primera - No. 3040, pág. 51 —v—  
Panamá—
  10. Gamboa, María Bernarda  
1805. "Da la libertad graciosa, para después de su muerte, a un esclavo llamado Juan Crisostomo Gamboa".  
Notaría Primera No. 813, pág. 104  
Panamá.
  11. Guerrero, Mercedes  
1815. "Declara que da libertad graciosa desde el día que conste su fallecimiento, a 4 esclavos de su propiedad llamados Lina y José León Barrientos"  
Notaría Primera - No. 2061. pág. 212  
Panamá.
  12. Herrera, Tomás  
1814. "Da libertad graciosa a una esclava llamada Juana María Villarreal".  
Notaría Primera - No. 1743, pág. 28  
Panamá.
  13. Ibarburn, Josefa de  
1817. "Da libertad graciosa a su esclava María Hilaria Marpica y su hija Francisca Romero"  
Notaría Primera - No. 2641, pág. 194 —v—  
Panamá—
  14. Ibarburn, Josefa de  
1827. "Da libertad graciosa a Juana de Mata Ibarburn, su esclava, debido al cariño que le tiene por haberla criado desde la infancia".  
Notaría Primera - No. 3451, pág. 160-  
Panamá.

15. Madariaza, María Celestina  
1806. "Da libertad a una esclava llamada Ana María Madariaza con la condición de que la asista hasta que muera"  
Notaría Primera - No. 929, pág. 62 —v—  
Panamá.
16. Marichalar, María Simona  
1805. "Su Albacea da libertad graciosa a tres esclavos llamados Ciprian José, Martina y Luis en cumplimiento de una cláusula de su testamento".  
Notaría Primera - No. 77a, pág. 52-  
Panamá.
17. Menéndez, Ana  
1806. "Su Albacea, Antonia Menéndez da libertad a un esclavo llamado Pedro Martín por haberlo así dispuesto ella en su testamento".  
Notaría Primera - No. 902, Pág. 33 -v-  
Panamá-
18. Mignol, Beltrán  
1813. "Da libertad graciosa a un esclavo llamado Antonio María Aispurú en atención a que padece de una enfermedad vitalicia".  
Notaría Primera - No. 353, pág. 53 -v-  
Panamá.
20. Miralles, José María  
1802. "Su Albacea da libertad a una negra llamada Catalina Sánchez por haberlo así dispuesto él en su testamento".  
Notaría Primera - No. 510, pág. 39  
Panamá.
21. Ortiz, Manuel José  
1804. "En su carácter de Síndico del Colegio de San Francisco y autorizado por esa autoridad, da libertad graciosa a un esclavo llamado Blas de Guevara en atención a su buen manejo".  
Notaría Primera - No. 647 - pág. 4  
Panamá.
22. Patiño, José Atanasio  
1831. "Da libertad graciosa a un esclavo cuyo llamado José María Patiño".  
Notaría Primera - No. 5443, Pág. 1  
Panamá.b

23. Palacios, Damiana  
1836. "Da libertad graciosa a una esclava suya llamada Fermina Aguirre".  
Notaría Primera No. 4055, Pág. 263 -v- Panamá.
24. Paz, Marcelina  
1837. "Da libertad graciosa a una esclava suya llamada Liberata Ortiz en agradecimiento a sus buenos servicios".  
Notaría Primera - No. 4289, pág. 264- Panamá.
25. Pérez, Juana María  
1832. "Da libertad graciosa a un esclavo suyo llamado Gregorio Pérez"  
Notaría Primera - No. 3722, pág. 62- Panamá.
26. Pérez, Juan de la Cruz  
1813. "Da libertad graciosa a un esclavo suyo llamado Valeriano Calvo con la condición de que mientras la Hacienda "Juan Díaz Caballero" les pertenezca, esté al cuidado de ella"  
Notaría Primera - No. 1643, pág. 50 -v- Panamá.
27. Pérez, Juan de la Cruz  
1815. "Da libertad graciosa a una esclava de su propiedad llamada María Mercedes Pérez de 15 meses de nacida".  
Notaría Primera - No. 1936, pág. 42 Panamá.
28. Picón, Francisco  
1835. "Da libertad graciosa a una esclava suya llamada Juana Ramos"  
Notaría Primera - No. 3935, pág. 46 Panamá
29. Plice, Carlos  
1838. "Da libertad graciosa a una esclava llamada Lamen-  
cia Escarpeta"  
Notaría Primera No. 4483, pág. 327 Panamá.

30. Remón y Murillo, Nicolás de  
1811. "Da libertad graciosa a una esclava llamada Antonia Avecilla, en recompensa del cariño con que asistió a sus padres en sus últimas enfermedades".  
Notaría Primera - No. 1404, pág. 23 -v- Panamá.
31. Reina, Marcelina de  
1804. "Su Albacea en cumplimiento de una cláusula de su testamento, da libertad graciosa a una esclava llamada María De la Concepción"  
Notaría Primera - No. 720, pág. 27 -v- Panamá.
32. Rentería, Jorge  
1822. "Libertad graciosa con condición para Rafaela Rivas"  
Notaría Primera - No. 2904, pág. 104- Panamá.
33. Robles, Vicente  
1814. "Da libertad graciosa a un esclavo llamado Luis Calvo".  
Notaría Primera - No. 1754, pág. 42 -v- Panamá.
34. Rodríguez, Fonseca C.  
1838. "Da libertad graciosa a una esclava suya llamada Jacinta Arroyo y un hijo de ésta nombrado José De la Cruz Calvo"  
Notaría Primera - No. 4415. pág. 160 -v- Panamá.
35. Rodríguez, José de las Mercedes  
(Bosal libre de Casta Chala)  
1802. "Da libertad graciosa a José María Echevoyén, esclavo de Casta Carabalí".  
Notaría Primera - No. 2922, pág. 143- Panamá.
36. Rodríguez, Tiburcia  
1813. "Concesión da libertad graciosa a José De la Cruz Rodrigo".  
Notaría Primera - No. 1541, pág. 1 Panamá.
37. Silva, Manuel de  
1822. "Da libertad graciosa a un esclavo llamado José

- Martín de edad de 5 años.  
Notaría Primera - No. 2866, pág. 45  
Panamá.
38. Soparda, Josefa de  
1816. "Da libertad graciosa a su esclava nombrada Lorenza, de 80 años de edad".  
Notaría Primera - No. 2368. pág. 23  
Panamá
39. Soparda de Diego, Manuela  
1842. "Libertad graciosa a Manuela Soparda".  
Notaría Primera - No. 5  
Panamá.
40. Tinoco, María Josefa  
1809. "Da libertad graciosa a una esclava llamada Rudecinda Pinillos"  
Notaría Primera - No. 1130. pág. 84  
Panamá.
41. Triunfo, José del Carmen  
1813. "Da libertad graciosa a una esclava llamada María Mercedes de dos años de edad, por el mucho cariño que le tiene"  
Notaría Primera - No. 1639, pág. 63  
Panamá.
42. Urriola, Teresa de  
1812. "Da libertad graciosa a un esclavo llamado José Gregorio".  
Notaría Primera - No. 1696, pág. 15 -v-  
Panamá.
43. Vásquez, Pinzón José M.  
1814. "Da libertad graciosa a José Tereso Gálvez, su esclavo"  
Notaría Primera - No. 1830. pág. 206  
Panamá.
44. Vásquez, Marcelino de Jesús  
1824. "Da libertad graciosa a su esclava Vicenta Vásquez.  
Notaría Primera - No. 3140. pág. 31 -v-  
Panamá.
45. Villar, Dolores  
1817. "Da libertad graciosa a su esclavo José del Carmen Torres"  
Notaría Primera - No. 2681, pág. 241  
Panamá

## **CAPITULO V**

### **FIN DE LA ESCLAVITUD EN EL ISTMO DE PANAMA**



Manumisión es en este caso diferente de lo tratado en libertad. Se trata en realidad de libertad, pero en este caso, no como cuestión individual, sino como intento de liquidar de una buena vez por todas el problema de la esclavitud en el Istmo. No como en el caso del capítulo sobre la Libertad, cuyas libertades afectaban a algunos afortunados y dejaban la institución madre incólume. Tampoco el asunto Manumisión aquí tratado tiene que ver con aquellas colectivas, usadas como solución frente a problemas militares. Nos referimos a que esta MANUMISION no tiene nada que ver, por ejemplo, con la manumisión de los negros de Domingo Congo y su instalación pacífica y controlada en Pacora. El último acto oficial sobre la esclavitud en el Istmo de Panamá fue el 1° de enero de 1852.

En los Archivos Nacionales de Panamá se encuentra el **LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE MANUMISION DE LA PROVINCIA QUE COMIENZA EL 5 DE JUNIO DE 1851 Y TERMINA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1852.**

Cajón 861 A            Tomo 3290  
Panamá.

En el Acta N° 1 de 1851, sesión dirigida por Manuel María Díaz, la entrada N° 3 muestra la naturaleza del problema de las esclavas María de la Cruz Cortés y María Marcos Arosemena. Estas dos esclavas no podían reunir el total que sus amos pedían por su libertad y ofrecían a la Junta de Manumisión 25 pesos cada una. Este es uno de los procedimientos. Se supone que el resto del dinero en que estaban basadas iba a salir de los fondos propios de la Junta de Manumisión. Se supone también que los amos de esas infortunadas, los señores José Bernardino Chiari y José María Jované, no tenían por qué perder en esta liquidación de la esclavitud. Y se deduce que no estaban de acuerdo con los cambios de sistema económico.

En el Acta N° 2 de 1851: dirigida por Manuel María Díaz, entrada N° 4 se discute la mortuoria del señor Tomás Herrera. El asunto era la esclava GRAVIELA RODRIGUEZ, se ordenaba su presentación para ser evaluada. Manuel Herrera y Joaquín Aspriña, representantes de la mortuoria, no debían perder, y la esclava tenía que ser libre, aunque le costase al Estado.

En el Acta N° 5 de 1851 -página 9 se tratan los puntos siguientes:

El Gobernador informaba a la Junta que tenía 900 pesos para comprar esclavos a sus dueños y liberarlos.

De 195 esclavos que había entre Chorrera (10), Nata (35), Panamá (104), Portobelo (11), Soto (32) y Taboga (3) se podían manumitir 13, contando con que cada uno diera algo por su libertad.

Es notable que en la fecha en que se hace esta acta, la Junta de Manumisión no contaba con la posibilidad de que los tenedores de esclavos concedieran Libertades graciosas o al menos rebajaran la carga financiera que le tocaba al Estado en la liquidación del fenómeno. Se trata de los últimos tenedores de esclavos, esclavistas recalcitrantes.

En el Acta N° 5 de 1851 pág. 9 se encuentra la entrada N° 5. En ella está el caso del esclavo Santiago Guerra. Su amo había fallecido y estaba bajo control del Dr. Carlos Icaza, quien lo tenía como mayoral de la Hacienda Vique, que aún existe, sin esclavos (1976). El Gobierno cobraba por la mortuoria e Icaza ponía al esclavo Santiago Guevara como abono a la cuenta que tenía que pagar de todas maneras.

El N° 8 de la misma Acta N° 5 de 1851 presenta otro caso parecido. Las Mortuorias tenían que pagar unos derechos a la Junta de Manumisión. Los derechos eran justamente para Manumitir esclavos. Se trata de la esclava Graviela Rodríguez, cuyo caso se había presentado en el Acta N° 2 de 1851 pág. 7.

El N° 10 de la misma Acta N° 5 de 1861 presenta el caso de José Antonio Bermúdez, esclavista, quien le abre crédito a la Junta de Manumisión, la cual le pagaría cuando tuviera fondos. El liberaba a su esclavo Manuel Benítez en esas condiciones. Y la Junta aceptó.

El N° 11 de la misma Acta N° 5 de 1861 presenta un caso igual que el anterior esta vez referido al esclavista Ramón Vallarino, y el esclavo que libertaba la Junta era José Antonio Páez. Pero es un caso extraordinario el presentado en la misma Acta N° 5 de 1851, extraordinaria por la cantidad de esclavos involucrados. El Sr. Manuel José Hurtado daba crédito a la Junta para cuando tuviera fondos, por 31 esclavos de su propiedad.

Si este libro de Actas es buen indicador este señor Manuel José Hurtado debió ser el más importante esclavista de su tiempo.

El Acta N° 6 de 1851, en la Entrada N° 7 se menciona a una Institución, el COLEGIO PROVINCIAL. Este Colegio tomó un esclavo llamado Francisco Macías de 65 años. La Junta de Inspección y Gobierno lo declaró libre. Y por una vez no le costó fondos a la Junta. En el Acta N° 7 de 1851 en la entrada N° 4 se

encuentra una denuncia: **María Pilar Nieto**, una manumisa, fue secuestrada por Francisco Vallarino y enviada a su padre Ramón Vallarino quien la mantenía esclavizada. Y **María de los Santos Berjes**, ya manumitida había sido re-esclavizada por el señor José Amador.

De esta entrada se puede concluir que la esclavitud fue en el Istmo una Institución dura de morir, y además con tendencia a revivir, aún fuera de la ley.

El Acta N° 14 de 1851 trata de un avalúo masivo de esclavos que habrían de ser manumitidos el 1° de enero de 1852. En el Acta hay una lista de 56 esclavos. La frecuencia de los esclavistas era la siguiente:

José María Remón	2
Ramón Icasa	3
Luis Mata Durán	2
Juan B. Feraud	11
Guadalupe Avellaneda	2
Carmen Alzamora	2
Gregorio Ramos	2

De esta acta queda en claro que el mayor tenedor que quedaba a la fecha era Juan B. Feraud.

El Acta N° 17 de 1852, en la entrada 17 se plantea la evaluación en lista final con cartas de libertad, para los últimos esclavos del Istmo (supuestamente). Tiene interés anotar que se presenta una lista de tenedores en la cual predomina una vez más por número de esclavos Juan B. Feraud con 4 de un total de 15.

## SELECCION DE ACTAS

Díaz Manuel María y otros

1851. "Acta N° 1 en el Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc."

Cajón 861 A Tomo 3290 PP. 3

Arch. Nac.

Panamá.

N° 3. Se dio cuenta de que las esclavas María de la Cruz Cortés y María Marcos Arosemena ofrecían contribuir con 25\$ cada una para su manumisión. La primera esclava del Doctor José Bernardino Chiari, tasada en 100\$, la segunda del señor José María Jované i vale 200\$. Sus antiguos amos la han vendido con **conque**.

La Junta acordó se tuviera presente”.

Díaz, Manuel María y otros.

1851. “Acta N°2 en el libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc”.  
Cajón 861 — A Tomo 3290 PP. 7  
A. N.  
Panamá.

- N° 4. “En fin se dio lectura de un informe emitido por el Tesorero del Ramo i la Junta resolvió:  
“Admitese la proposición hecha por el señor Manuel Herrera i Joaquín Asprilla como representantes de la mortuoria del señor Tomás Herrera, para lo cual “De conformidad con la lei de 22 de Junio de 1850” se hace preciso se presente la esclava Graviela Rodríguez a la Junta el lunes próximo para que sea avaluada, de donde resultará que si esta vale menos cantidad de la que debe la mortuoria, abonarán el resto, i si valiese mas la esclava, la Junta indemnizará la diferencia a los interesados”.

Díaz, Manuel María y otros.

1851. “Acta N° 5 en el libro de actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc”.  
Cajón 861 A — Tomo 3290 p. 9  
A. N.  
Panamá

2. El señor Gobernador informó a la Junta que contaba con 900 pesos para que la Junta manumitiera los esclavos posibles.

3. El Secretario informó que en circular fecha 6 de Junio, que se había remitido a la Imprenta para su publicación en la “Crónica Oficial”. Se participa a los Jefes Políticos lo que tocaba a cada Cantón según el Prorrateo hecho con arreglo al artículo 20 de la lei 22 de junio de 1850, adicional a la de Manumisión, de los 1.600 reales delegados por el P.E. por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fecha 5 de Mayo, N° 28 de la Sección 3a. por lo que tocó a la Provincia de Panamá en el Reparto General entre los cantones de ella que tienen esclavos y en proporción a lo que cada uno tiene i el cual fue como espresa el siguiente cuadro:

Acta — 5 — 2

Cantón	Número de Esclavos		Cantidad que les toca
Chorrera	10	reales	82.00
Natá	35		287.18
Panamá	104		853.33
Portobelo	11		90.25
Soto	32		262.56
Taboga	3		24.61
Total	195		1,600.00

4. Se procedió a ecsaminar escrupulosamente la lista de los esclavos, sus evaluaciones i que daban para su libertad i después de un largo ----- de discutir detenidamente quienes de los esclavos debían ser manumitidos resultaron ser los 13 cuyos nombres siguen:

1. María de Jesús Caicedo
2. Manuela Bral
3. María del Carmen Cumba
4. Baltasara Ruiz
5. José María Laso
6. Justa Rufina Villarreal
7. Gregorio Salazar
8. Anacleta Escobar
9. María de Jesús Caicedo
10. Viviana Pérez
11. Juan Avila
12. Juana Agustina Moreno
13. i Marta Ortega

Díaz, Manuel María y otros

1951. "Acta No. 5 en el Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc."

Cajón 861 A - Tomo 3290 p. 9

Arch. Nal.

Panamá

Nº 5 11. El Dr. Carlos Icaza ofreció dar el -----esclavo de la mortuoria de su esposa la señora Vicenta Arosemena (que falleció el día 9 del presente mes de Junio) nombrado Santiago Guevara, que está de mayoral en la hacienda

de Vique por la suma de 1500 reales, en pago adelantado del 4% del quinto de los bienes por el derecho de manumisión. La Junta lo admitió previa tasación.

- Nº 8 El tesorero de Manumisión manifestó que el Albacea de la Mortuoria del Sr. Tomás Herrera había ofrecido la esclava Graviela Rodríguez en 1200 reales a cuenta de los derechos de manumisión que tenía que pagar la mortuoria de su cargo. La Junta la admitió previa tasación". —p. (10).

Díaz, Manuel María y otros

1851. "Acta Nº 5 en el libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc".

Cajón 861 A — Tomo 3290 p. 10

Arch. Nal.

Panamá.

- Nº 10 "El señor José Antonio Bermúdez manifestó que podía libertar la Junta a su esclavo Manuel Benítez que fue tasado en 250\$ por los Dres. Joaquín Morro i Manuel Romero, siempre que se le reconociera i pagara su valor cuando haya fondos de Manumisión en esta Cantón. La Junta acordó se liberara el esclavo en los términos propuestos".

- Nº 11 "El señor Gobernador a nombre del señor Ramón Vallarino manifestó que este convenía en que se le liberte su esclavo José Antonio Paez por la Junta i esperar a que haya fondos para que se le pague su valor. La Junta acordó se liberte en estos términos".

- Nº 18 Se leyó la representación del Sr. Manuel José Hurtado a la Junta, su deseo que se dieran libres a sus esclavos:

- |                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| 1. Pedro Bonilla      | 17. Rafael Mosquera         |
| 2. Juan Pablo Corró   | 18. Ana Mosquera            |
| 3. Jacinto Lucumí     | 19. Marcelino Mosquera      |
| 4. Pedro Pablo Vivero | 20. Víctor Mosquera         |
| 5. Eufemia Vivero     | 21. Valentino Mosquera      |
| 6. N. Sacramento      | 22. Santiago Mosquera       |
| 7. Gregoria Vásquez   | 23. Ysidra Mosquera         |
| 8. Eusebia Balunta    | 24. Manuel Ma. Mosquera     |
| 9. Grabiela Balunta   | 25. Leocadia Arrollo        |
| 10. Felipe Mina       | 26. Luis Arboleda           |
| 11. Ventura Mina      | 27. María Eustaquia Hurtado |
| 12. Casilda Mata      | 28. Matías Hurtado          |

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| 13. Policarpo Mosquera | 29. José Mercedes Cajar |
| 14. Gregoria Mandinga  | 30. José Dolores Mata   |
| 15. Juan de la Cruz    | 31. Santos Coloma       |
| 16. Juana de la Cruz   |                         |

i en esperar por su importe a que haya fondos disponibles en este Cantón. La Junta acordó si libertaran estos esclavos en los términos espuestos”. P.11

Díaz Manuel María

1851. “Acta N° 6 en el Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc.  
Cajón 861 — A — Tomo 3290 - p. 12  
Arch. Nal.  
Panamá

N° 7 “Se leyó el oficio del señor Director del Colegio Provincial de fecha 9 de Agosto N° 87 manifestando que la Junta de Inspección i gobierno declaró libre en su sesión ordinaria del día 3 del mismo mes al esclavo del Colegio Francisco Macías de edad de 65 años. La Junta resolvió “Publíquese i den cuenta al Poder Ejecutivo”.

Díaz, Manuel María

1851. “Acta N° 7 en el libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc”.  
Cajón 861 — A — Tomo 3240 — p. 13  
Arch. Nal.  
Panamá.

N° 4 “Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político del Cantón Soto fecha 24 de Enero de este año número 5 al que en 16 de este mes, decretó el Sr. Gobernador se diera cuenta de que María Pilar Nieto manumisa mayor de 18 años fue sacada de oculto por la noche por Francisco Vallarino i remitida a su padre Ramón Vallarino por lo cual no está en el pleno uso de su libertad. i de que María de los Santos Berjes, también manumisa, mayor de 11 años, está en Panamá sirviendo como esclava al señor José Amador. El Secretario hizo la siguiente moción: “Pasese copia auténtica de esta nota al personero para que sin pérdida de tiempo haga las jestionés del caso e informe a la Junta del resultado”.

Herrera, Tomás (General)

1851. "Acta N° 14 en el Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia etc".

Cajón 861 A — Tomo 3290

Archivos Nacionales

Panamá

"Panamá a 30 de Diciembre de 1851 se reunió la Junta de Manumisión con asistencia de los señores ciudadanos Jeneral Tomás Herrera, Gobernador de la Provincia, Personero Provincial José Antonio Bermúdez, Tesorero Manuel de los Ríos i el infrascrito secretario: Para proceder al avalúo de los esclavos que han de ser manumitidos el 1° de enero próximo, tuvo en consideración la Junta que casi la Jeneralidad de los tenedores de ellos no tienen la fe del bautismo ni la escritura de que trata el artículo 2° del Decreto Ejecutivo de 1° de Julio último, pues la costumbre generalmente adoptada ha sido vender los esclavos por medio de un simple boleto que se trasmitía a los dueños que iban teniendo sucesivamente.

Como el Artículo 4° de la lei de 21 de Mayo anterior previene que en el Registro que debe abrir la Junta se espese si fuere posible la fecha i el lugar del nacimiento de cada esclavo, cuyos datos podrán obtenerse de la respectiva fe de bautismo, parece fuera de dudas siguiendo el espíritu de cada acta 14 — 2 —

La disposición legal mencionada que al exsijir el P. E. aquel documento no ha podido tener en miras sobre ponerse a la lei haciendo forzoso lo que ella pide si puede obtenerse. Por esta razón atendiendo a que ya se ha consultado al gobierno sobre el particular i a que sería un grave inconveniente mandar someter a juicio a una multitud de personas cuya honradez i verasidad nadie puede poner en duda la Junta acordó que se prosediese a los avalúos, y al efecto nombra por su parte para tasador al señor Dr. Joaquín Morro. Declaró libres conforme a la Lei por ser mayores de 60 años a

1. Andrés Moreno
2. Evarista Bastonzuela
3. Rosalía Aponte

i fueron evaluados, con arreglo a la misma Lei los individuos siguientes:

<b>Esclavos</b>	<b>Tenedores de Esclavos</b>	<b>Edad</b>	<b>Avalúo</b>
1. Luis Iturrado	Carolina Pérez	33	\$ 200
2. Concepción Barranco	Ramón Icasa	34	\$ 200
3. Fernando Moreno	José María Remón	39	\$ 200
4. Petrona Nicolta	Id	34	\$ 130
5. Juan José Veito	Juan Días	34	\$ 200
6. Agueda Domínguez	Francisco Almedo	43	\$ 150
7. Manuel José Jiménez	Dr. José Arosemena	35	\$ 150
8. Ma. María Arosemena	Francisca Errasquín	32	\$ 150
9. Ma. de la Rosa	José Ma. Jované	30	\$ 150
10. Juana Beierra	Ramón Icaza	35	\$ 150
11. Juana Bta. Leínas	Juana Remón	36	\$ 100
12. Pedro Castro	Luis Mata Durán	36	\$ 200
13. Tiburcio Mengual	id	40	\$ 200
14. Juana Solano	Martina Vasquez	35	\$ 150
15. Victa Arosemena	Pedro Guzmán	35	\$ 150
16. Manuela Pinilla	Manuel Marquez	40	\$ 150
17. Teodora Amador	Dolores Barrera	40	\$ 150
18. Alejandro Galicia	Benito Delgado	42	\$ 200
19. Francisco Berguido	(Africano) J.B. Feraud	45	\$ 300
20. Venancio Berguido	J.B. Feraud	--	---
21. Isidora del Malmol	Esteban Cordero	35	\$ 150
22. María Amores	Ma. Asunción Barrio	45	\$ 100
23. Pasco Ocaña	Guadalupe Avellaneda	50	\$ 100
24. Anselma Yanguez	Id	45	\$ 100
25. Felipe Arrué	Ma. Stos Berrocal	43	\$ 150
26. Isabel Jaén	María José Barranco	45	\$ 100
27. Andrés Bosquez	Micaela del Barrios	45	\$ 100
28. Justo López	Dr. Tadeo Perez	30	\$ 100
29. Bartolome Avila	Franco Alvarado	34	\$ 150
30. Victoria López	Manuela Diez	38	\$ 150
31. Juana Paula Pinillos	Carmen Alzamora	40	\$ 70
32. Miguel Martí	José Ma. de León	30	\$ 150

33. Petra Josefa Pinillos	Carmen Alzamora	35	\$ 125
34. Ceferina López	Francisco Picón	45	100
35. Matías de León	José F. de Alba	40	\$ 175
36. Mercedes Gardes	Asunción Calvo	30	\$ 100
37. Ignacio López	Juan B. Feraud	49	\$ 150
38. María del Rosario Gobeu	Catalina Remón	33	\$ 150
39. Tomasa Hurtado León	Manuel Alemán	32	\$ 150
40. Rosa Meléndez	Ramón Icaza	38	\$ 100
41. Ana Polonia Rentería	Angela Castillo de Matos	38	\$ 150
42. María Isabel Villarreal	José Bta. Baruco	41	\$ 150
43. Cayetana Ibañez	Rafaela Jiménez	45	\$ 100
44. Calixta Cajar	Mortuoria de Hermenejilda Cajar	43	\$ 100
45. María Ignacia	J. B. Feraud	40	\$ 180
46. Agustina Vasquez	M. M. Plicé	36	\$ 150
47. Jn. Bta. Ponce	Antonio Zubieta	31	\$ 180
48. Adriano Adames	Gregorio Ramos	45	\$ 125
49. Martina Figueroa	Idem	39	\$ 140
50. Hilaria Mina	Juan B. Feraud	40	\$ 150
51. Felipe Congolino	idem	42	\$ 120
52. Leandro Peña	idem	40	\$ 150
53. Luis Berguido	idem	42	\$ 140
54. Luis Mulato	idem	36	\$ 120
55. María Cosme Herrera	idem	36	\$ 150
56. María Faustina	idem	43	\$ 130

1— Herrera Tomás.

1852. Acta N°17 del Libro de Actas de la Junta de Manumisión.  
Cajón 861 A — Tomo 3290

Archivos Nacionales

Panamá

N° 17 "En Panamá a 5 Enero de 1852, se reunió la Junta de Manumisión con asistencia de los señores ciudadanos General Tomás Herrera, gobernador de la Provincia, Personero provincial José Antonio Bermúdez, Tesorero José María Jované, i el infrascripto Secretario, con el objeto de avaluar varios esclavos que no lo han sido hasta ahora

y se han presentado en este acto, para los efectos de la lei 21 de mayo de 1851 cuya operación se verificó en estos términos previos las formalidades que la misma ecsije.

Esclavos	Tenedores	Edad	Avalúo
1. María Lina Burbua	Mercedes Escobar	48	\$ 100
2. Vicenta Hurtado	María Jose Aparicio de Robira	35	\$ 150
3. Basilio Pinilla	Jose Recuero	30	\$ 100
4. Micaela Hurtado	Dolores Perez	48	\$ 100
5. Frsco. Caicedo	Juan B. Feraud	31	\$ 150
6. María P. Mina	Juan B. Feraud	40	\$ 125
7. Baltasara Chepota	id	31	\$ 130
8. María C. Herrera	id	31	\$ 150
9. Juan J. Ortiz	Testamentaria de la Sra. J. Ortiz	34	\$ 150
10. Saturnino Garibaldo	Manuela Conte	34	\$ 200
11. Juan Nep Higueral	Testamentaria de José Martín	38	\$ 130
12. De León González	Ramón Vallarino Brajimo	32	\$ 200
13. In. Stos Guillermo	Baltasar Quintero	38	\$ 100
14. Josefa Rabanales	María Felis Arosemena	33	\$ 100
15. Andrés Perez	Manuel Antonio Herrera	51	\$ 125

Concluídos los avalúos precedentes se dispuso entregar las cartas de libertad i cerficiaciones que la lei previene i se dio por terminado el acto”.

T. Herrera  
Francisco Asprilla

## DISCUSION

El fin de la esclavitud en el Istmo de Panamá tuvo las siguientes características:

1. Esclavas que ponían parte del total de su tasación para ayudar a que la Junta de Manumisión las liberara.
2. Esclavas eran puestas como pago inicial de dineros que debían ser pagados a la Junta de Manumisión por la ley relativa a impuestos sobre mortuorias.
3. El Gobierno disponía ciertos fondos para permitir a la Junta de Manumisión que actuase.
4. Los esclavistas, frente al hecho de que la esclavitud terminaba y por no perder, abrían crédito a la Junta de Manumisión para que esta pagara cuando hubiera fondos.
5. El caso del Colegio Provincial, que declaraba libre a su esclavo. De todas maneras habrían tenido que hacerlo, puesto que el esclavo pasaba de los 60 años.
6. Se presenta el caso de que manumisas ya, algunas personas eran re-esclavizadas por amos del grupo de los recalitrantes.
7. El último esclavista del Istmo de Panamá fue Juan B. Feraud.

# INDICE

## PAGINA

INTRODUCCION .....	7
<b>CAPITULO I.</b>	
MIGRANTES AFRICANOS AL ISTMO DE PANAMA .....	13
1. La Etnia Vaí .....	15
2. Los Mina .....	16
3. Los Carabalíes .....	17
4. Los Congo .....	18
5. Los Mozambique .....	19
6. Los Mandinga .....	20
7. Los Chalá .....	21
8. Los Lucumíes .....	22
9. Los Arará .....	22
10. Los Biafra .....	23
11. Los Cancan .....	24
12. Los Popo .....	25
13. Los Angola .....	25
14. Los Mondongo .....	26
15. Los Cuango .....	26
16. Los Balunta .....	26
17. Los Jolofo .....	27
18. Los Cremoní .....	27
19. Los Casanga .....	28
20. Los Bañón .....	28
21. Los Fula .....	29
22. Los Gana .....	29
23. Los Bula .....	29
24. Los Capi .....	30

25. Los Terranova .....	30
26. Los Gago .....	31
27. Los Soso .....	31

## **CAPITULO II**

<b>LA ESCLAVITUD .....</b>	<b>35</b>
Venta de Esclavos .....	37
Esclavos Hipotecados .....	43
Regalos de Esclavos .....	45
Juicios Referentes a Esclavos .....	49
Esclavos por Nacimiento .....	60
La Esclavitud Testada .....	61

## **CAPITULO III**

<b>ESCAPE Y CIMARRONAJE .....</b>	<b>75</b>
1. Felipe El Negro (1549) .....	77
2. Vaiano (1555) .....	85
3. El Cimarrón Pedro (1573) .....	91
4. Luis de Mozambique (1576) .....	92
5. El Palenque de los Cimarrones del Norte (1586) .....	94
6. Antón Mandinga (1581) .....	98
7. Pedro Casanga (1603) .....	99
8. Pajarito (1768) .....	104
9. El Cimarrón Andrés (1822) .....	107

## **CAPITULO IV.**

<b>LA LIBERTAD .....</b>	<b>115</b>
1. Compras de su Propia Libertad por Esclavos .....	117
2. Las Compras de Libertad por Terceras Personas .....	127
3. La Libertad Graciosa .....	139

## **CAPITULO V .**

Fin de la Esclavitud en el Istmo de Panamá .....	151
Selección de Actas .....	155

**Este libro se terminó de imprimir  
en los Talleres de la Impresora de  
La Nación, en octubre de 1977.  
Editado por Ediciones INAC, Pa-  
namá, con su primer tiraje de dos  
mil ejemplares.**



El Jurado acordó por unanimidad conceder el Premio al trabajo presentado bajo el seudónimo de Radel y con el título de LOS NEGROS DEL ISTMO DE PANAMA por considerar que constituye un aporte original, basado principalmente en fuentes documentales inéditas, a una temática de especial interés y vigencia para la historia social panameña, y en general hispanoamericana.

Panamá, 20 de octubre de 1976.-

MIGUEL ANGEL MARTIN

CESAR PACHECO VELEZ

NESTOR PORCELL G.

ROBERTO DE LA GUARDIA, nacido en la Ciudad de Panamá el 13 de Septiembre de 1928. Estudios primarios en Las Sabanas, secundarios en el Instituto Nacional; universitarios en la Universidad de Panamá y Universidad de Madrid.

*Autor de Mitología Panameña; Variedad Panameña de la Civilización Occidental.*

Profesor de la Universidad Santa María la Antigua,  
Profesor de la Universidad de Panamá.

Secretario de la Academia Panameña de la Historia.



EDICIONES INAC